



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXVIII

Victoria, Tam., martes 20 de agosto de 2013.

Número 100

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

DECRETO por el que se reforma el artículo 24 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos..... 2

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

REGLAMENTO para la Constitución, Registro, Organización y Funcionamiento de las Asociaciones de Padres de Familia del Estado de Tamaulipas..... 2

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

ACUERDO CG/051/2013 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se realiza la asignación de las regidurías según el principio de representación proporcional, correspondiente a los Ayuntamientos de Altamira, Jaumave, Nuevo Laredo, Reynosa, San Fernando, Tampico y Victoria, una vez resueltos por el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, los recursos de inconformidad interpuestos en contra de la Declaración de Validez de la elección y otorgamiento de la Constancia de Mayoría en dichos Municipios, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 127 fracción XXIV y 303 del Código Electoral..... 15

R. AYUNTAMIENTO TAMPICO, TAM.

AVISO de Remate por el que se CONVOCA a los interesados a la celebración de la segunda subasta de 1,713 bienes muebles considerados inútiles, propiedad del Municipio de Tampico, misma que se llevará a cabo el día 22 de Agosto de 2013..... 27

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

DECRETO por el que se reforma el artículo 24 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA COMISIÓN PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 135 CONSTITUCIONAL Y PREVIA LA APROBACIÓN DE LAS CÁMARAS DE DIPUTADOS Y DE SENADORES DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO LA MAYORÍA DE LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS,

DECLARA

SE REFORMA EL ARTÍCULO 24 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Artículo Único. Se reforma el primer párrafo del artículo 24 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 24. Toda persona tiene derecho a la libertad de convicciones éticas, de conciencia y de religión, y a tener o adoptar, en su caso, la de su agrado. Esta libertad incluye el derecho de participar, individual o colectivamente, tanto en público como en privado, en las ceremonias, devociones o actos del culto respectivo, siempre que no constituyan un delito o falta penados por la ley. Nadie podrá utilizar los actos públicos de expresión de esta libertad con fines políticos, de proselitismo o de propaganda política.

...

Los actos religiosos de culto público se celebrarán ordinariamente en los templos. Los que extraordinariamente se celebren fuera de éstos se sujetarán a la ley reglamentaria.

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 19 de junio de 2013.- Sen. **Ernesto Cordero Arroyo**, Presidente.- Dip. **Cristina González Cruz**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a diez de julio de dos mil trece.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 3º y 116 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, 14, 65 y 67 de la Ley General de Educación; 16 párrafo tercero, 91 fracciones I, V y XI, 93, 95, 138 y 139 de la Constitución Política del Estado; 1, 2 párrafo 1, 3, 10, 15 párrafo 1, 24 fracción VIII, 28 fracción XIII y 31 fracciones I, II y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 11 fracción VIII y XVII, 12 fracción I y 81 párrafo segundo de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que el párrafo primero del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que "Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado –Federación, Estados, Distrito Federal y Municipios–, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias".

Asimismo, que la fracción XXV del artículo 73 de la Constitución Federal menciona como atribución del Congreso de la Unión la de dictar las leyes encaminadas a distribuir convenientemente entre la Federación, los Estados y los Municipios el ejercicio de la función educativa y las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público, buscando unificar y coordinar la educación en toda la República, y para asegurar el cumplimiento de los fines de la educación y su mejora continua en un marco de inclusión y diversidad.

SEGUNDO. Que el párrafo 1 del artículo 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales establece que “los Estados Partes en el Pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación. Conviene en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. Conviene asimismo en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y entre todos los grupos raciales, étnicos o religiosos, y promover las actividades de las Naciones Unidas en pro del mantenimiento de la paz”.¹

TERCERO. Que la Ley General de Educación regula la educación que imparten el Estado -Federación, entidades federativas y municipios-, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, al tiempo que constituye un ordenamiento de observancia general en toda la República y las disposiciones que contiene son de orden público e interés social.

En ese sentido, dispone en su artículo 65 fracción IV, como derechos de quienes ejercen la patria potestad o tutela, el formar parte de las asociaciones de padres de familia, señalando posteriormente en su artículo 67 el objeto de dichas asociaciones.

CUARTO. Que el tercer párrafo del artículo 16 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas menciona que en el Estado de Tamaulipas todas las personas gozarán de los derechos humanos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales de los que forma parte el Estado Mexicano, en términos de lo dispuesto por el artículo 133 de la Ley Fundamental de la República y esta Constitución, los cuales no podrán restringirse ni suspenderse sino en los casos y condiciones que aquélla establece.

En ese orden de ideas, el primer párrafo del artículo 138 de la Constitución Local establece que “la educación que impartan el Estado y los Municipios será ajena a cualquier doctrina religiosa; se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, la servidumbre, los fanatismos y los prejuicios; será democrática, nacionalista y contribuirá a la mejor convivencia humana, buscando el desarrollo de todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional en la independencia y en la justicia”.

QUINTO. Que la Ley de Educación del Estado de Tamaulipas, en concordancia con lo establecido en la Ley General de Educación, dispone en su artículo 81 que las Asociaciones de Padres de Familia tendrán por objeto, entre otros, colaborar por una mejor integración de la comunidad escolar, así como en el mejoramiento de los planteles, participando además en la aportación de cooperaciones en numerario, bienes y servicios que las propias asociaciones deseen hacer al establecimiento escolar.

En cuanto a su organización y funcionamiento, el citado artículo 81 de la Ley Estatal de Educación menciona que las asociaciones de padres de familia, en lo concerniente a sus relaciones con las autoridades de los establecimientos escolares, se sujetarán a los Reglamentos y disposiciones aplicables.

SEXTO. Que entre las estrategias y líneas de acción del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, se encuentran las de promover la corresponsabilidad de padres de familia, organismos de la sociedad civil, sectores productivos y de los consejos estatal, municipales y de participación social de los planteles educativos en los programas de gestión escolar y en la creación, modernización, conservación y mantenimiento de infraestructura, así como la de promover la creación de liderazgos comunitarios en los consejos de participación social en educación que fortalezcan el desarrollo de los actores del sistema educativo.

SÉPTIMO. Que el Programa Estatal de Educación 2011-2016 enfatiza en sus objetivos 6, 8 y 14 la necesidad de promover e impulsar la participación de padres de familia y la sociedad en general en el proceso educativo; dispone el imperativo de alinear, actualizar y, en su caso, modernizar, los ordenamientos jurídicos normativos del sector educativo tamaulipeco para generar seguridad y estabilidad en el sector y hacer posible la transición hacia políticas públicas, programas y proyectos específicos concebidos para lograr la educación integral de calidad establecida en el Plan Estatal de Desarrollo Tamaulipas 2011-2016, y prevé que en esta política educativa requiere la actualización y desarrollo del Reglamento sobre la organización y funcionamiento de las Asociaciones de Padres de Familia, entre otros.

¹ Adoptado por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas mediante la Resolución 2200A (XXI), de 16 de diciembre de 1966, y entró en vigor el 3 de enero de 1976 y constituye normas del orden a jurídico mexicano conforme al Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de 12 de mayo de 1981.

OCTAVO. Que las asociaciones de padres de familia son organismos que propician y fortalecen la participación social en la educación, representan los intereses en materia educativa de los asociados ante las autoridades escolares y colaboran en el mejoramiento de la comunidad escolar.

NOVENO. Que nuestro Estado no cuenta con una reglamentación propia que regule la creación y el funcionamiento de las Asociaciones de Padres de Familia y que en forma supletoria se aplican disposiciones jurídicas y lineamientos federales, como es el caso del Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia expedido con fecha 2 de abril de 1980 por la autoridad federal y adicionado por Decreto el 16 de octubre de 1981.

DÉCIMO. Que el Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia citado en el párrafo que antecede, fue expedido teniendo como sustento jurídico la Ley Federal de Educación, misma que fue abrogada, mediante el artículo transitorio segundo del Decreto mediante el cual se expide la Ley General de Educación, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de julio de 1993.

Cabe resaltar que si bien el Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia se encuentra vigente, no ha sido reformado y actualizado en virtud de que el artículo transitorio tercero del Decreto mediante el cual se expide la Ley General de Educación dispone que las normas derivadas de las leyes mencionadas en el artículo segundo transitorio de dicho Decreto—entre otras, la Ley Federal de Educación— se seguirán aplicando en lo que no se opongan a la citada Ley General de Educación, hasta en tanto las autoridades educativas competentes expidan la normatividad a que se refiere esta Ley.

Lo anterior, toda vez que el párrafo tercero del artículo 81 de la Ley General de Educación menciona que la organización y el funcionamiento de las asociaciones de padres de familia, en lo concerniente a sus relaciones con las autoridades de los establecimientos escolares, se sujetarán a las disposiciones que la autoridad educativa federal señale, que en el caso que nos ocupa es el Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia expedido el 2 de abril de 1980.

UNDÉCIMO. Que en consecuencia, es necesario contar con un instrumento normativo actualizado que, en el marco de los principios contenidos en el artículo tercero constitucional y demás ordenamientos legales aplicables, establezca de manera complementaria y precisa, las reglas para la creación y funcionamiento de las Asociaciones de Padres de Familia de las Escuelas de Educación Básica del Sistema Educativo Estatal, sin contravenir las disposiciones legales y reglamentarias existentes respecto a la regulación de las Asociaciones de Padres de Familia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y sobre la base del interés social, he tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO PARA LA CONSTITUCIÓN, REGISTRO, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ASOCIACIONES DE PADRES DE FAMILIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.

1. El presente ordenamiento es de orden público e interés social y tiene por objeto reglamentar la constitución, registro, organización y funcionamiento de las Asociaciones de Padres de Familia de instituciones de educación básica públicas y particulares, en el Estado de Tamaulipas.

2. La aplicación y vigilancia del cumplimiento del presente Reglamento es competencia del Poder Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Educación.

3. La interpretación administrativa de este Reglamento se hará por el Titular de la Secretaría de Educación.

ARTÍCULO 2.

1. Las Asociaciones de Padres de Familia son los grupos organizados de padres y tutores o quienes ejercen la patria potestad, de los alumnos inscritos en escuelas de educación básica, que se encuentren constituidas, registradas y actuantes dentro de las instituciones escolares públicas o privadas, y cuyo objeto es representar ante las autoridades escolares y educativas los intereses comunes de sus asociados.

2. Los cargos de miembros de las Mesas Directivas y los trabajos o servicios que con este carácter se desarrollen por las Asociaciones de Padres de Familia, tienen carácter honorífico.

ARTÍCULO 3.

Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

I. Reglamento: el Reglamento para la Constitución, Registro, Organización y Funcionamiento de las Asociaciones de Padres de Familia del Estado de Tamaulipas;

II. Asamblea: la Asamblea General de la Asociación de Padres de Familia;

III. Asociación Escolar: la Asociación de Padres de Familia de cada una de las escuelas públicas o privadas en el Estado;

IV. Asociación Estatal: la Asociación Estatal de Padres de Familia de Tamaulipas;

V. Asociación Municipal: las Asociaciones de Padres de Familia de cada uno de los municipios del Estado;

VI. Autoridades Educativas: el Gobernador del Estado, el Secretario de Educación y los Presidentes Municipales, las instancias educativas superiores de la Secretaría de Educación de Tamaulipas y los titulares de los Centros y Oficinas Regionales de Desarrollo Educativo del Estado;

VII. Autoridades Escolares: los Jefes de Sector, los Supervisores Escolares y los Directores de escuelas públicas y privadas del Estado;

VIII. Dirección de Participación Social: El área dependiente de la Secretaría de Educación de Tamaulipas encargada de la vinculación con asociaciones de la sociedad civil;

IX. Ley: la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas;

X. Padres de Familia: las personas que ejerzan legalmente la patria potestad o tutoría legal de uno o más alumnos inscritos en el respectivo plantel educativo;

XI. Representante de Grupo: los padres de familia o tutores que resultaron seleccionados en cada uno de los grupos de un plantel educativo, para representar a los padres de familia o tutores, en actividades propias de beneficio para la institución; y

XII. Secretaría: la Secretaría de Educación del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO 4.

La representación legal de las Mesas Directivas de las Asociaciones Escolares, Municipales y Estatal, corresponde a:

I. El Presidente y el Tesorero de la Mesa Directiva, mancomunadamente, en los asuntos que impliquen manejo de recursos económicos, en actos de carácter mercantil y, en general, en actos de dominio, conjuntamente con el Director de la institución educativa;

II. El Presidente, en los demás casos, si la asociación no hubiera otorgado mandato especial; y,

III. A los mandatarios que para efectos específicos designe la respectiva Asamblea.

ARTÍCULO 5.

1. Las Asociaciones podrán allegarse recursos mediante:

I. Aportaciones voluntarias de sus asociados en numerario, bienes y servicios;

II. Ingresos que por cualquier título legal adquieran en beneficio de la comunidad escolar;

III. Ingresos derivados de eventos que organicen;

IV. Ingresos derivados de la operación de los establecimientos de venta de consumibles dentro de la escuela correspondientes; y

V. Productos financieros que, en su caso, genere la administración del patrimonio de la Asociación.

2. Las aportaciones que reciban las Asociaciones deberán constar por escrito, especificando cantidades, características y detalles de las mismas, desde su entrega hasta su aplicación final. Cuando la Autoridad Escolar reciba de las Asociaciones aportaciones en numerario, deberá expedir el documento denominado "Recibo de Ingresos para los Planteles Educativos"; cuando éstas sean de bienes o servicios, deberá tramitar ante la Secretaría el formato "Cédula de Altas de Bienes Muebles" para su inventario.

3. Los ingresos derivados de la operación de los establecimientos de venta de consumibles dentro de las escuelas, deberán ingresar a la tesorería de la Mesa Directiva de Asociación Escolar; en caso de ser concesionada, deberá ser mediante un convenio, previa autorización de la autoridad educativa correspondiente.

4. Para la administración óptima de los recursos será necesaria la apertura de una cuenta bancaria, que deberá ser manejada mancomunadamente con firmas del Presidente de la Mesa Directiva y del Tesorero de la misma.

5. Queda prohibida a las autoridades escolares y educativas, la administración directa o indirecta de cualquiera de estos recursos.

6. Las autoridades escolares o educativas que administren directa o indirectamente los recursos de las Asociaciones, serán sancionadas en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, sin perjuicio de otras sanciones a que se hicieran acreedores.

ARTÍCULO 6.

El domicilio de las Asociaciones se determinará de la siguiente manera:

- I. El de las Asociaciones Escolares será el mismo de la escuela en la que se constituyan;
- II. El de las Asociaciones Municipales, será el determinado por su Mesa Directiva, debiendo estar en el Municipio correspondiente; y
- III. El de la Asociación Estatal será el que determine su Mesa Directiva, debiendo estar en la Capital del Estado.

ARTÍCULO 7.

Las Asociaciones Escolares Estatal y Municipales, elaborarán y aprobarán sus Estatutos dentro de los quince días hábiles posteriores a su elección, debiendo observar estrictamente las disposiciones del presente Reglamento.

ARTÍCULO 8.

La documentación que manejen las Asociaciones deberá permanecer dentro de su domicilio, y será responsabilidad de la Mesa Directiva saliente entregarla a la entrante con el informe general de su gestión, en un término no mayor de diez días hábiles, lo cual deberá asentarse en el acta correspondiente conforme a este Reglamento y a las normas que expida la Secretaría.

CAPÍTULO II OBJETO DE LAS ASOCIACIONES

ARTÍCULO 9.

1. En el ámbito de sus respectivas competencias, las Asociaciones tendrán por objeto:

- I. Representar ante las autoridades escolares y educativas los intereses generales que en materia educativa sean comunes a los asociados;
- II. Colaborar en la mejor integración de la comunidad escolar y el mejoramiento de las escuelas;
- III. Colaborar con las autoridades escolares y educativas en actividades y campañas de beneficio social, cultural, deportivas, sanitarias, de reforestación, de educación ambiental, protección civil, derechos humanos, cultura del agua y cultura de la salud que efectúen las instituciones educativas o las autoridades escolares y educativas;
- IV. Colaborar con los programas de trabajo y de cooperación de las autoridades escolares y educativas, así como tratar sus problemas y ofrecer soluciones a las autoridades escolares y educativas;
- V. Proponer soluciones y participar en la solución de asuntos de transporte y seguridad escolar;
- VI. Colaborar con aportaciones por padre de familia en numerario, bienes y servicios que las propias asociaciones deseen hacer en forma voluntaria al plantel escolar, previo acuerdo de la asamblea o de los representantes de grupo y sin que por ninguna causa sea condicionante el pago de las mismas en la inscripción, reinscripción o entrega de documentación oficial. Las aportaciones deberán convenirse en meses que no sean de inscripciones;
- VII. Colaborar con las Autoridades Escolares y Educativas en las acciones de transparencia y rendición de cuentas;
- VIII. Coadyuvar con las Autoridades Escolares en el fomento de buenas prácticas nutricionales, en el diseño de programas y planes de alimentación saludables que el Estado considere convenientes, a través de las Secretarías de Salud y de Educación y del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado;
- IX. Solicitar aportaciones escolares de carácter voluntario, y administrarlas para el adecuado funcionamiento y mantenimiento de los inmuebles escolares, conforme a lo acordado por la mayoría de los padres de familia y asentadas en el acta constitutiva de integración de la Mesa Directiva;
- X. Informar por escrito a las Autoridades Educativas y Escolares sobre cualquier irregularidad de que sean objeto los alumnos;
- XI. Proponer medidas para alcanzar los objetivos señalados en las fracciones anteriores; y,
- XII. Las demás que le señalen otras disposiciones legales aplicables.

2. Las Asociaciones se abstendrán de intervenir en aspectos pedagógicos, administrativos y laborales de las escuelas.

3. La organización y funcionamiento de las Asociaciones en lo concerniente a sus relaciones con las autoridades de las escuelas, se sujetarán al presente Reglamento y disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 10.

1. Podrán formar parte de las Asociaciones Escolares, con los derechos y obligaciones a que hace referencia el presente Reglamento, los padres de familia, tutores y quienes ejerzan la patria potestad de alumnos que estén formalmente inscritos en la respectiva escuela. Derivada de esta participación, los padres de familia o tutores podrán participar en la integración de las Asociaciones Municipales y Estatal, en los términos establecidos en el presente Reglamento.

2. Quienes ejerzan la patria potestad o la tutela de los alumnos, deberán acreditar esta circunstancia mediante resolución judicial.

ARTÍCULO 11.

La Autoridad Escolar se reserva el derecho de solicitar a los padres de familia o tutores, los documentos que comprueben la patria potestad y la custodia de los alumnos menores de edad, de acuerdo a lo que establece el Código Civil para el Estado de Tamaulipas.

CAPÍTULO III DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS

ARTÍCULO 12.

1. Son derechos de los asociados:

I. Solicitar por escrito la intervención de las Autoridades Escolares y Educativas correspondientes, para la atención de problemas concernientes a la educación de sus hijos o sobre quienes ejercen la patria potestad;

II. Ejercer el voto en la Asamblea respectiva;

III. Ser electos para formar parte de la Mesa Directiva;

IV. Solicitar por escrito asesoramiento a la Dirección de Participación Social para la correcta aplicación de la normatividad

V. Proponer a la Mesa Directiva y a la Asamblea respectiva, mejoras y beneficios para la escuela y para la comunidad escolar; y,

VI. Las demás que les sean conferidas por este Reglamento y las disposiciones normativas aplicables.

2. Los Asociados que formen parte de la Mesa Directiva de una Asociación Escolar, tendrán el derecho de participar en la integración de la Mesa Directiva de la Asociación Municipal correspondiente y la Asociación Estatal.

ARTÍCULO 13.

Son obligaciones de los asociados:

I. Concurrir en tiempo y forma a las Asambleas convocadas;

II. Respetar los acuerdos tomados por la Asamblea;

III. Desempeñar las comisiones que acepten realizar en la Asamblea;

IV. Cooperar para el mejor funcionamiento de la escuela;

V. Colaborar en las actividades sociales y culturales de la escuela;

VI. Prohibir y abstenerse de fomentar el proselitismo político o religioso en las escuelas;

VII. Elaborar el plan de trabajo anual en coordinación con la Autoridad Escolar, estableciendo las necesidades de la escuela, en el siguiente orden de prioridad: mantenimiento, infraestructura, equipamiento, material didáctico y de apoyo, y gastos de orden social;

VIII. Proporcionar a las Autoridades Escolar y Educativa la información que éstas le soliciten para efectos del presente Reglamento, la cual deberá contar con el visto bueno del Director de la escuela;

IX. Observar el cumplimiento de la normatividad aplicable al funcionamiento de los establecimientos de venta de consumibles en las escuelas;

X. Informar de las actividades que les sean encomendadas y rendir cuentas ante la Mesa Directiva y la Asamblea; y,

XI. Las demás que le sean conferidas en el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 14.

Queda estrictamente prohibido a los integrantes de las Asociaciones y a sus representantes:

- I. Impedir o condicionar la inscripción, reinscripción, promoción, permanencia, entrega de documentos escolares y demás servicios educativos, al pago de dinero, aportaciones, o cualquier otra contraprestación que atente o pudiera atentar contra la gratuidad de la educación;
- II. Permanecer en el puesto directivo por más tiempo del señalado en este Reglamento;
- III. Realizar actividades lucrativas en beneficio personal y desviar los recursos de la Asociación;
- IV. Intervenir en asuntos pedagógicos, laborales y administrativos;
- V. Realizar o promover actos violentos que atenten contra la integridad física de cualquier miembro de la comunidad educativa en la escuela;
- VI. Interrumpir o impedir los servicios educativos que prestan las escuelas;
- VII. Ocultar información que tenga como propósito transparentar el uso de los recursos obtenidos a través de la Asociación;
- VIII. Realizar proselitismo de tipo político o religioso en las escuelas y las Asociaciones; y
- IX. Los demás actos que se señalen como prohibiciones en el presente Reglamento y demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO IV ATRIBUCIONES DE LAS ASOCIACIONES

ARTÍCULO 15.

1. Las Asociaciones tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Representar ante las Autoridades Escolares y Educativas los intereses que en esta materia sean comunes a los asociados;
- II. Colaborar con las instituciones y las autoridades escolares y educativas en las actividades que realicen, pero se abstendrán de intervenir en aspectos pedagógicos, administrativos y laborales de las escuelas;
- III. Proponer y promover, en coordinación con las Autoridades Escolares y Educativas, acciones y obras necesarias para el adecuado funcionamiento y mejoramiento de las escuelas;
- IV. Reunir fondos con aportaciones voluntarias de los asociados, con la finalidad de integrarlos para el mejoramiento y conservación de la escuela;
- V. Fomentar la buena relación entre docentes, alumnos y padres de familia;
- VI. Coadyuvar con las autoridades escolares y educativas en el fomento de valores, como la libertad, la justicia, la paz, la honradez, la tolerancia, la solidaridad, el respeto, la autoestima y otros que contribuyan a un desarrollo integral, en lo concerniente a la escuela;
- VII. Coadyuvar con las autoridades competentes en acciones para mejorar la salud, el tratamiento de los problemas de aprendizaje y el mejoramiento del medio ambiente;
- VIII. Colaborar con las Autoridades Escolares y Educativas en las acciones de transparencia y rendición de cuentas; y
- IX. Coadyuvar con las Autoridades Escolares en la aplicación de planes y programas que establezca la Secretaría de Educación y requieran la participación de la Asociación.

2. Las Asociaciones Escolares Estatal y Municipales ejercerán sus atribuciones coordinadamente con las autoridades escolares, educativas, municipales o estatales, según corresponda.

ARTÍCULO 16.

1. Para el ejercicio de sus atribuciones en el ámbito de sus respectivas competencias, las Mesas Directivas de las Asociaciones realizarán las siguientes acciones:

- I. Elaborar y aprobar sus Estatutos y las modificaciones al mismo, en los que se determinará su organización interna, observándose las disposiciones de la Ley y el presente Reglamento;
- II. Elaborar conjuntamente con la autoridad escolar su programa de trabajo y el presupuesto de ingresos y egresos;
- III. Informar cada tres meses a sus representados, o extraordinariamente cuando se requiera, de las actividades realizadas y de su gestión escolar y financiera;
- IV. Conocer y resolver los asuntos propios de su objeto;
- V. Asistir a las juntas convocadas por las Autoridades Escolares y Educativas; y,
- VI. Las demás que le sean consecuentes con sus atribuciones.

2. Las Asociaciones ejercerán sus atribuciones coordinadamente con las Autoridades Escolares y Educativas municipales o estatales, según corresponda.

CAPÍTULO V ASAMBLEAS

ARTÍCULO 17.

La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación de que se trate y tendrá las facultades siguientes:

- I. Elegir en forma individual a los integrantes de la Mesa Directiva, conforme a lo dispuesto por el presente Reglamento;
- II. Conocer los asuntos propios de su objeto;
- III. Aprobar las aportaciones voluntarias en numerario, bienes y servicios de los asociados, que le proponga la Mesa Directiva;
- IV. Elaborar y aprobar, en su caso, los Estatutos y programas de trabajo, así como sus modificaciones;
- V. Conocer y decidir sobre la incorporación, suspensión y restablecimiento de los derechos de los asociados;
- VI. Establecer las comisiones necesarias para el cumplimiento de su objeto;
- VII. Conocer y, en su caso, aprobar los informes financieros y de gestión que rinda la Mesa Directiva, tomando las medidas pertinentes a fin de garantizar la correcta administración de los recursos; y
- VIII. Resolver los demás asuntos que, de acuerdo con el objeto y sus Estatutos de las Asociaciones, sometan a su consideración sus asociados.

CAPÍTULO VI MESAS DIRECTIVAS

ARTÍCULO 18.

1. Podrán formar parte de las respectivas Mesas Directivas:

- I. De las Asociaciones Escolares: los padres de familia, tutores o quien ejerza la patria potestad de alumnos inscritos en la escuela pública o privada de nivel básico correspondiente;
- II. De las Asociaciones Municipales: los presidentes de las Mesas Directivas de las Asociaciones Escolares del nivel básico del Estado; y
- III. De la Asociación Estatal: sus integrantes.

2. Estarán impedidos de formar parte de la Mesa Directiva de la Asociación Escolar, los padres de familia o tutores que sean maestros u otorguen otro servicio público dentro de la escuela en la que estén inscritos sus representados, o que sean servidores públicos en la Secretaría.

ARTÍCULO 19.

1. La Mesa Directiva de cada Asociación Escolar será electa por dos años, renovándose anualmente la mitad de sus miembros en los niveles de primaria y secundaria, con excepción del nivel preescolar, la educación inicial y la especial, en el que será electa por un año; y estarán integradas de la siguiente manera:

- I. Un Presidente;
- II. Un Vicepresidente;
- III. Un Secretario;
- IV. Un Tesorero; y
- V. Seis Vocales.

2. La Mesa Directiva de las Asociaciones Municipales y de la Asociación Estatal será electa por dos años, renovándose anualmente la mitad de sus miembros; y estarán integradas de la siguiente manera:

- I. Un Presidente;
- II. Un Vicepresidente;
- III. Un Secretario General;
- IV. Un Tesorero; y

V. Ocho Vocales, los cuales serán electos conforme a la representación proporcional de la matrícula de los distintos niveles educativos que conforman la educación básica.

3. Los miembros de las Asociaciones que ocupen un cargo en la Mesa Directiva, no podrán ser electos para mismo cargo en el ciclo escolar inmediato posterior.

ARTÍCULO 20.

Las Mesas Directivas de las Asociaciones podrán reorganizarse total o parcialmente por ausencia, incumplimiento, renuncia o abandono de uno o varios de sus integrantes; la renovación será para concluir la gestión correspondiente al respectivo período para el que fueron electas, previa convocatoria emitida por las Autoridades Escolares o Educativas competentes.

ARTÍCULO 21.

La sustitución de los integrantes de las Mesas Directivas de las Asociaciones, por ausencia, incumplimiento, renuncia o abandono del cargo de aquéllos, se hará en la forma siguiente:

- I. El Presidente será sustituido por el Vicepresidente;
- II. El Vicepresidente será sustituido por el primer vocal;
- III. El Secretario será sustituido por el segundo vocal;
- IV. El Tesorero será sustituido por el tercer vocal; y
- V. Los Vocales serán sustituidos por los representantes de grupo de la escuela correspondiente.

ARTÍCULO 22.

La Mesa Directiva celebrará sesiones ordinarias cada dos meses, previa convocatoria a sus integrantes, formulada por lo menos con cinco días hábiles de anticipación y serán válidas cuando concurren la mitad más uno de sus integrantes, siempre que estén presentes el Presidente y el Secretario o sus respectivos suplentes; y extraordinarias, convocadas por lo menos con tres días hábiles de anticipación por el Presidente, o lo soliciten por escrito, cuando menos, la mitad más uno de sus integrantes.

ARTÍCULO 23.

1. La convocatoria para las Asambleas de las Asociaciones, contendrá por lo menos lo siguiente:

- I. El tipo de sesión;
- II. El carácter de la convocatoria: primera, segunda ordinaria, o extraordinaria;
- III. Lugar, fecha, día y hora de la sesión; y
- IV. El orden del día.

2. Por cada sesión se elaborará un acta con los acuerdos y demás información generada en el proceso de la reunión, que incluirá el nombre y firma de los asistentes.

ARTÍCULO 24.

Los acuerdos de la Mesa Directiva se aprobarán por mayoría de votos; en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO 25.

Son atribuciones y obligaciones de las Mesas Directivas, en el ámbito de sus respectivas competencias:

- I. Representar a los Asociados ante las Autoridades Escolares o Educativas, en los asuntos que se deriven de su objeto;
- II. Convocar a reunión ordinaria o extraordinaria a la Asamblea;
- III. Proponer los asuntos a tratar en la Asamblea;
- IV. Cumplir los acuerdos emanados de la Asamblea;
- V. Someter a consideración de la Asamblea, al inicio el ciclo escolar, el plan de trabajo de la Asociación, mismo que deberá referirse a la realización de trabajos relacionados con el mejoramiento de las instituciones educativas y el desarrollo integral de los alumnos;
- VI. Elaborar el presupuesto de ingresos y egresos de la Asociación, por ciclo escolar, el cual deberá someterse a consideración y será aprobado por la mayoría de los integrantes de la Asamblea;
- VII. Presentar trimestralmente, en reunión de la Asamblea, un corte de caja y el avance del programa de trabajo;
- VIII. Presentar al final de cada uno de los ciclos escolares para el que fue electa, un informe detallado de la labor emprendida, manifestando los logros del programa de trabajo, remitiendo copia de los mismos a la Dirección de Participación Social, así como el corte de caja general;
- IX. Expedir documentos que acrediten como tales a los integrantes de la Mesa Directiva;

- X. Informar trimestralmente a los Asociados, por conducto de sus Mesas Directivas, de los logros alcanzados;
- XI. Informar, al concluir el período para el cual fue electa, la labor emprendida a los Asociados de manera detallada, y presentar un corte de caja general;
- XII. Asistir a las reuniones que convoquen las Autoridades Escolares y Educativas, cuando se trate de resolver algún asunto relacionado con la Asociación;
- XIII. Conocer y resolver sobre los requerimientos de las Asociaciones; y,
- XIV. Las demás que le sean conferidas mediante el presente Acuerdo, otras disposiciones legales aplicables, y en su caso, sus Estatutos.

ARTÍCULO 26.

Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva:

- I. Tramitar conjuntamente con la Autoridad Escolar el registro del Acta Constitutiva de la Asociación.
- II. Citar, junto con el Secretario, a reuniones ordinarias y extraordinarias de la Mesa Directiva;
- III. Presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Mesa Directiva;
- IV. Orientar y vigilar el trabajo de las comisiones que nombre la Asamblea General o la Mesa Directiva;
- V. Firmar, conjuntamente con el Secretario, la correspondencia y actas;
- VI. Informar a los Asociados sobre cualquier irregularidad que presenten las Asociaciones y el servicio educativo; en el ámbito de su actuación;
- VII. Revisar y autorizar junto con el Tesorero los documentos de la Tesorería; y
- VIII. Las demás que le correspondan en el ejercicio de sus atribuciones, conforme a las disposiciones legales, consideraciones de la Mesa Directiva, y en su caso, sus Estatutos.

ARTÍCULO 27.

Son atribuciones del Vicepresidente:

- I. Auxiliar al Presidente en el desempeño de sus funciones;
- II. Suplir al Presidente en sus ausencias temporales o definitivas; y
- III. Las demás establecidas en las disposiciones legales, consideraciones de la Mesa Directiva y, en su caso, sus Estatutos.

ARTÍCULO 28.

Son atribuciones del Secretario:

- I. Elaborar y firmar conjuntamente con el Presidente, las actas de las reuniones de la Mesa Directiva, las cuales se registrarán en el libro correspondiente;
- II. Despachar, conjuntamente con el Presidente, la correspondencia;
- III. Dar lectura en las reuniones de la Mesa Directiva a las actas y documentos que sean procedentes; y,
- IV. Las demás que establezcan las disposiciones normativas y las que se le confieran por la Mesa Directiva y, en su caso, sus Estatutos.

ARTÍCULO 29.

Son atribuciones del Tesorero:

- I. Rendir mensualmente a la Mesa Directiva, los cortes de caja correspondientes;
- II. Administrar los recursos económicos;
- III. Ser el depositario de los fondos de la Asociación. En el caso de abrirse cuentas bancarias, éstas deberán ser manejadas mancomunadamente por el Presidente y el propio Tesorero de la Mesa Directiva;
- IV. Manejar el libro de ingresos y egresos de la Asociación;
- V. Recabar los comprobantes de los gastos efectuados debidamente requisitados;
- VI. Entregar a la Mesa Directiva entrante, conjuntamente con el Presidente, al concluir el ejercicio, la documentación e información financiera y el saldo en efectivo existente; y
- VII. Las demás que establezcan las disposiciones normativas, le sean conferidas por la Mesa Directiva y, en su caso, sus Estatutos.

ARTÍCULO 30.

Son atribuciones de los Vocales:

- I. Sustituir las faltas temporales o definitivas del Vicepresidente, Secretario y Tesorero, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 21 del presente Reglamento;
- II. Coordinar las comisiones que se integren; y,
- III. Las demás que establezcan las disposiciones normativas, las señalados por la Mesa Directiva y, en su caso, sus Estatutos.

ARTÍCULO 31.

1. La Mesa Directiva de las Asociaciones Escolares, en un plazo máximo de quince días hábiles posteriores a su constitución, someterá a consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia, los siguientes documentos:

- I. Los Estatutos;
 - II. El plan de trabajo;
 - III. Las aportaciones voluntarias; y,
 - IV. El proyecto de presupuesto de ingresos y egresos.
2. Las aportaciones voluntarias a que se refiere la fracción III de este artículo serán establecidas en función de las características socioeconómicas de las Asociaciones Escolares.
3. Las Asociaciones Municipales y la Asociación Estatal fijarán las aportaciones para su propio funcionamiento.

ARTÍCULO 32.

1. Las Autoridades Escolares y Educativas fungirán como asesores de las asociaciones de padres de familia para el mejor cumplimiento de su objeto, de conformidad con las instrucciones que reciban de la Secretaría, por conducto de las autoridades educativas.
2. Los representantes de los Centros y Oficinas Regionales de Desarrollo Educativo de la Secretaría de Educación del Estado por sí o por los representantes que acrediten, participarán en calidad de asesores en las respectivas asambleas de las Asociaciones Municipales; en la Asamblea Estatal lo hará el titular de la Dirección de Participación Social.

ARTÍCULO 33.

En caso de que el Presidente de la Mesa Directiva de alguna Asociación Escolar fuese electo posteriormente como miembro de la Asociación Municipal respectiva o de la Estatal, cesará en su cargo a partir de la fecha en que sea nombrado para el nuevo encargo, y hasta el término del mismo.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 34.

1. En cada escuela pública o particular del nivel básico deberá constituirse una Asociación Escolar de Padres de Familia.
2. En los planteles educativos en los que funcione más de una escuela, se organizará una Asociación por cada una de éstas; si las escuelas funcionan con más de un turno con el mismo nombre oficial, se constituirá una sola Asociación de Padres de familia.
3. La Asociación representará a los padres de familia de los alumnos inscritos en la respectiva escuela.

ARTÍCULO 35.

1. El proceso para constituir a las Asociaciones Escolares es el siguiente:
 - I. Las Autoridades Escolares de las instituciones educativas de educación básica, dentro de los 15 días siguientes del inicio del ciclo escolar, convocarán a los padres de familia, tutores o quienes ejerzan la patria potestad de los alumnos inscritos, para que reunidos en Asamblea constituyan la Mesa Directiva de la Asociación Escolar;
 - II. La convocatoria deberá notificarse mediante copia simple con acuse de recibo, entregada a cada alumno inscrito y mediante la colocación de avisos en el periódico mural y en la puerta de entrada de la institución educativa;
 - III. Una copia de la convocatoria deberá remitirse al Supervisor Escolar;
 - IV. El quórum necesario para la validez de la Asamblea será de cuando menos la mitad más uno de los padres de familia, tutores o quienes ejerzan la patria potestad;

V. Una vez iniciada la Asamblea, las Autoridades Escolares explicarán a los asistentes el objeto, funciones y regulación de la asociación escolar;

VI. La Asamblea que se celebre para elegir a la Mesa Directiva, a propuesta de sus integrantes, designará una Mesa provisional, integrada por un presidente, un secretario y tres escrutadores;

VII. Se declararán electos como miembros de la Mesa Directiva de la Asociación Escolar, quienes obtengan la mayoría de votos; y

VIII. Una vez constituida y registrada ante la Dirección de Participación Social, la Mesa Directiva de la Asociación Escolar tendrá carácter permanente durante su periodo de gestión.

2. En caso de no reunirse el quórum requerido para la validez de la Asamblea, el Director de la institución educativa asentará los hechos en un acta, con la firma de los presentes, y expedirá nueva convocatoria dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha señalada para la primera sesión.

3. La sesión en segunda convocatoria deberá celebrarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la expedición de la segunda convocatoria, y la Asamblea que se celebre será válida con los padres de familia, tutores o quienes ejerzan la patria potestad que se presenten.

CAPÍTULO VIII ASOCIACIONES MUNICIPALES Y ASOCIACIÓN ESTATAL

ARTÍCULO 36.

El Estado contará con 43 Asociaciones Regionales, 1 por cada Municipio de la entidad, denominadas Asociaciones Municipales, que representarán a las Asociaciones de Padres de Familia de las escuelas del nivel básico del municipio respectivo y estarán constituidas por una Mesa Directiva.

ARTÍCULO 37.

1. El proceso para constituir a las Asociaciones Municipales es el siguiente:

I. Los titulares de los Centros u Oficinas Regionales de Desarrollo Educativo, una vez constituidas y registradas las Mesas Directivas de las Asociaciones Escolares del municipio de que se trate, convocarán a sus Presidentes, para que reunidos en Asamblea constituyan la Mesa Directiva de la Asociación Municipal;

II. La convocatoria deberá difundirse en el periódico mural de las escuelas y en los Centros u Oficinas Regionales de Desarrollo Educativo;

III. El quórum necesario para la validez de la Asamblea será de cuando menos la mitad mas uno de los convocados;

IV. La sesión en segunda convocatoria deberá celebrarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la expedición de la segunda convocatoria, y la Asamblea que se celebre será válida con los presidentes de las Asociaciones que se presenten;

V. Una vez iniciada la Asamblea, la Autoridad Escolar o el servidor público comisionado para el efecto, explicará a los asistentes el objeto, funciones y regulación de la Asociación Escolar;

VI. La Asamblea que se celebre para elegir a la Mesa Directiva, a propuesta de sus integrantes, designará una Mesa Provisional, integrada por un presidente, un secretario y tres escrutadores;

VII. Se declararán electos como miembros de la Mesa Directiva de la Asociación Municipal, quienes obtengan la mayoría de votos; y

VIII. Una vez constituida la Mesa Directiva de la Asociación Municipal, funcionará con el carácter permanente durante su periodo de gestión.

2. En caso de no reunirse el quórum requerido para la validez de la Asamblea, la Autoridad Escolar asentará los hechos en un acta firmada por los presentes, y expedirá nueva convocatoria dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha señalada para la primera sesión.

ARTÍCULO 38.

La Asociación Estatal representará a las Asociaciones de Padres de Familia de las escuelas de nivel básico públicas y privadas del Estado.

ARTÍCULO 39.

1. El proceso para constituir a la Asociación Estatal es el siguiente:

I. La Dirección de Participación Social, una vez constituidas y registradas las Mesas Directivas de las Asociaciones Escolares, convocará a sus presidentes, para llevar a cabo la elección de los miembros de la Asociación Estatal;

II. La convocatoria deberá difundirse en el Periódico Oficial del Estado y por cualquier medio de comunicación con cobertura estatal, así como en los Centros y Oficinas Regionales de Desarrollo Educativo;

III. Una vez iniciada la Asamblea, la Autoridad Educativa o el servidor público comisionado para tal efecto, explicará a los asistentes el objeto, funciones y regulación de la Asociación Estatal; y

IV. La elección de los integrantes de la Asociación Estatal se llevará a cabo de la forma siguiente:

- a) Se integrará con 30 miembros propietarios y 30 suplentes;
- b) Se elegirán 25 miembros propietarios cada uno con su respectivo suplente, mediante proceso de insaculación de los presidentes de las Asociaciones Escolares que hayan manifestado su deseo de pertenecer a la Asamblea Estatal; y
- c) Los 5 restantes titulares con sus respectivos suplentes, serán presidentes de Asociaciones Escolares designados por la Autoridad Educativa, de las escuelas cuya importancia educativa amerite su incorporación.

2. Una vez constituida la Asociación Estatal, en la misma sesión que se celebre para elegir a sus miembros y a propuesta de sus integrantes, designará una Mesa provisional, integrada por un presidente, un secretario y tres escrutadores, para llevar a cabo la elección de su Mesa Directiva, la cual estará integrada conforme a lo señalado por los artículos 18 fracción III y 19 párrafo 2 del presente Reglamento.

3. Se declararán electos como miembros de la Mesa Directiva de la Asociación Estatal quienes obtengan la mayoría de votos

4. Una vez constituida la Mesa Directiva de la Asociación Estatal, funcionará con el carácter de permanente, por dos años.

5. En caso de no reunirse el quórum requerido para la validez de la integración de la Asociación Estatal, la Autoridad Educativa o el servidor público comisionado para el efecto, asentará los hechos en un acta, que firmarán los presentes y expedirá nueva convocatoria dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha señalada para la primera sesión.

CAPÍTULO IX REGISTRO DE LAS ASOCIACIONES

ARTÍCULO 40.

Las Asociaciones de Padres de Familia, por conducto de la Autoridad Escolar respectiva, deberán solicitar su registro ante la Dirección de Participación Social, misma que integrará y mantendrá actualizado el Registro de Asociaciones Escolares, Municipales y Estatal de Padres de Familia, que deberá contener los siguientes elementos:

I. Acta constitutiva en la que conste la elección de la Mesa Directiva de la Asociación de Padres de Familia de que se trate, con los respectivos nombres y cargos de los miembros electos, así como los cambios posteriores a los cargos;

II. Los Estatutos de las Asociaciones; y,

III. Las notificaciones relativas a cambios realizados en la Mesa Directiva, previa votación en la Asamblea, con su respectiva acta constitutiva.

ARTÍCULO 41.

1. Para el registro de las Asociaciones Escolares, el Director de la escuela enviará a la Supervisión de Zona, dentro de los diez días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que tenga lugar el hecho o acto que debe registrarse, original y copia del acta constitutiva de la Mesa Directiva, debiendo remitirla este último, para su registro a la Dirección de Participación Social, a través de los Centros u Oficinas Regionales de Desarrollo Educativo.

2. Para el registro de las Asociaciones Municipales, los titulares de los Centros u Oficinas de Desarrollo Educativo, dentro de los diez días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que tenga lugar el hecho o acto que debe registrarse, enviarán a la Dirección de Participación Social, el original y copia del acta constitutiva de la Mesa Directiva,.

3. La Asociación Estatal deberá registrar su acta constitutiva y su Mesa Directiva ante la Dirección de Participación Social.

ARTÍCULO 42.

La Dirección de Participación Social expedirá la constancia de registro respectiva.

ARTÍCULO 43.

La Dirección de Participación Social podrá negar o cancelar el registro por cualquiera de las siguientes causas:

- I. Incumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley General de Educación, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas o del presente Reglamento, y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- II. Falta de documentación o falsedad de los mismos para integrar el registro;
- III. Falta de requisitos de la documentación que se presente;
- IV. Conclusión del período para los cuales fueron electas; o
- V. Clausura o baja del establecimiento escolar del servicio educativo;

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan las disposiciones jurídicas y administrativas que se opongan al presente Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO. Las Asociaciones actualmente en ejercicio concluirán sus funciones regidas por el presente Reglamento, el último día del ciclo escolar 2012 – 2013, debiendo elegirse las que las sustituyan y registren, en un término no mayor a 30 días hábiles posteriores al inicio del ciclo escolar 2013 – 2014.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los once días del mes de julio del dos mil trece.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN.- DIÓDORO GUERRA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

ACUERDO CG/51/2013

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS MEDIANTE EL CUAL SE REALIZA LA ASIGNACIÓN DE LAS REGIDURÍAS SEGÚN EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, CORRESPONDIENTE A LOS AYUNTAMIENTOS DE ALTAMIRA, JAUMAVE, NUEVO LAREDO, REYNOSA, SAN FERNANDO, TAMPICO Y VICTORIA, UNA VEZ RESUELTOS POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, LOS RECURSOS DE INCONFORMIDAD INTERPUESTOS EN CONTRA DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA EN DICHS MUNICIPIOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 127 FRACCIÓN XXIV Y 303 DEL CÓDIGO ELECTORAL.

El Consejo General, como Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral de Tamaulipas, responsable de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral ordinario 2012-2013, así como de velar por que la aplicación de los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad, rijan en todas sus actividades, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, 36, 41, 115, 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20 fracción II, 130 y 131 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 3, 27 al 36, 118 al 123 127 fracciones I, XXIV, XLII, 208, 303 párrafo segundo y demás relativos del Código Electoral vigente, de acuerdo a los cómputos municipales de la elección de ayuntamientos de los municipios de Altamira, Jaumave, Nuevo Laredo, Reynosa, San Fernando, Tampico y Victoria; de las planillas registradas por los partidos políticos y coaliciones acreditadas y una vez resueltos por el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, los recursos de inconformidad que se hubieren interpuestos; resulta procedente realizar la asignación de las Regidurías según el Principio de Representación Proporcional, atento a lo siguiente:

CONSIDERANDO

1. Que la fracción II, del artículo 35 y la fracción V del artículo 36 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecen en forma correlativa, la prerrogativa ciudadana “poder ser votado para todos los cargos de elección popular...”, teniendo las cualidades que establezca la ley; y la obligación de todo ciudadano “desempeñar los cargos concejiles del Municipio donde resida”.
2. Que la fracción II de los artículos 7 y 8 de la Constitución Política del Estado, también en forma correlativa, dispone el derecho de todo ciudadano de “poder ser electo para todos los cargos públicos, siempre que se reúnan las condiciones que en cada caso exija la ley y la obligación de los ciudadanos de “desempeñar los cargos de elección popular y los concejiles para que fueren nombrado conforme la ley, salvo excusa legítima”

3. Que en términos de lo dispuesto por la fracción I, del artículo 115 de la Constitución General de la República, “cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine”.
4. A su vez, el mismo dispositivo legal señala que los integrantes del Ayuntamiento electos popularmente no podrán ser reelectos para el periodo inmediato y las reglas aplicables a quién hubiere sido electo con el carácter de suplente y no haya sido llamado al ejercicio del cargo, por lo que podrá ser electo para el periodo inmediato como propietario.
5. Que conforme a lo dispuesto por la fracción VIII del artículo 115, de la Constitución General de la República, “las leyes de los Estados introducirán el principio de la representación proporcional en la elección de los Ayuntamientos de todos los Municipios”.
6. Que las previsiones señaladas en los considerandos 3, 4 y 5 anteriores, se encuentran contenidas en los párrafos primero y tercero del artículo 130 de la Constitución Política del Estado.
7. Que el párrafo segundo de la base I, del artículo 41 de la Constitución General de la República establece que “los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público”.
8. Que de conformidad con la base I, del artículo 20 la Constitución Política del Estado, “los partidos políticos son entidades de interés público y tienen como fin primordial promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación estatal y municipal y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan”.
9. Que en el presente proceso electoral ordinario han participado con la postulación de candidatos a la integración de los Ayuntamientos del Estado para el periodo constitucional 2013-2016, el Partido Acción Nacional, el Partido Revolucionario Institucional, el Partido de la Revolución Democrática, el Partido del Trabajo y el Partido Movimiento Ciudadano, así como la Coalición “TODOS SOMOS TAMAULIPAS”.
10. Que a efecto de que los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, así como la coalición “TODOS SOMOS TAMAULIPAS”, tengan derecho a participar en la asignación de regidores de representación proporcional, deberá atenderse a lo dispuesto en los artículos 34, 35 y 36 del Código Electoral vigente, que contienen la fórmula electoral y las bases de asignación al tenor siguiente:

Artículo 34.- *Tendrán derecho a la asignación de regidores de representación proporcional, los partidos que en la elección de Ayuntamientos no hayan obtenido la mayoría relativa, siempre que la votación recibida a su favor sea igual o mayor al 1.5 % del total de la votación municipal emitida para el Ayuntamiento correspondiente.*

Artículo 35.- *Para complementar los Ayuntamientos con regidores de representación proporcional se procederá de acuerdo a las siguientes premisas y bases:*

- I.- *En los municipios con población hasta de 30,000 habitantes se asignarán dos regidores de representación proporcional;*
- II.- *En los municipios con población hasta de 50,000 habitantes se asignarán tres regidores de representación proporcional;*
- III.- *En los municipios con población hasta de 100,000 habitantes se asignarán cuatro regidores de representación proporcional;*
- IV.- *En los municipios con población hasta de 200,000 habitantes se asignarán seis regidores de representación proporcional;*
- V.- *En los municipios con población superior a 200,000 habitantes se asignarán siete regidores de representación proporcional.*

Artículo 36.- *La asignación de las regidurías de representación proporcional a los partidos políticos se ajustará a las siguientes bases:*

- I.- *A los partidos políticos que hayan obtenido por lo menos el 1.5 % del total de la votación municipal emitida, se les asignará una regiduría. Para efectos de esta asignación se iniciará con el partido que hubiese obtenido el mayor porcentaje de votación municipal efectiva hasta las regidurías que hubiera por asignar.*
- II.- *Una vez realizada la asignación conforme a la regla establecida en la fracción I, y si quedasen regidurías por distribuir se les asignarán a los partidos políticos tantas regidurías como número de veces se contenga en su votación el cociente electoral obtenido. Para efectos de esta asignación se iniciará con el partido que hubiese obtenido el mayor porcentaje de votación municipal efectiva.*
- III.- *Si después de aplicarse el cociente electoral aún quedaran regidurías por distribuir, se utilizarán en forma decreciente los restos mayores.*
- IV.- *Para efectos de este precepto, se entenderá por: votación municipal emitida la suma de la votación de todos los partidos políticos, incluidos los votos nulos; por votación municipal efectiva la que resulte de deducir de la votación municipal emitida los votos nulos, así como los votos del partido que obtuvo la mayoría y de aquellos partidos políticos que no obtuvieron el 1.5 % de la votación municipal emitida; por cociente electoral la cantidad que resulte de dividir la votación municipal efectiva entre el número de regidurías pendientes por asignar; y por*

resto mayor al remanente de votos que tenga cada partido político una vez restados los utilizados en la asignación por cociente electoral; y
V.- Si solamente un partido político hubiera obtenido el derecho a participar en la asignación de regidurías, todas se le otorgarán en forma directa.

De lo anterior se desprende que:

- a) Tendrán derecho a participar en la asignación, los partidos políticos y coaliciones siempre y cuando hayan recibido a su favor una votación igual o mayor al 1.5% de la votación municipal emitida en la elección del Ayuntamiento correspondiente;
- b) Se asignarán a los partidos políticos y coaliciones, tantas regidurías como número de veces contenga su votación el cociente electoral que se obtenga. Si después de aplicarse el cociente electoral, quedan regidurías por distribuir, se utilizarán en forma decreciente los restos mayores;
- c) La votación municipal efectiva se obtiene al deducir de la votación municipal emitida los votos nulos, los votos de los partidos o coaliciones que no obtuvieron el 1.5 % de la votación municipal emitida y los votos del partido o coalición que obtuvo la mayoría de la votación;

Aunado a lo anterior se deben considerar otros aspectos que si bien no están contemplados literalmente en las disposiciones normativas arriba señaladas, han sido introducidas con motivo de interpretaciones emitidas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, concretamente la Sala Regional correspondiente a la Segunda Circunscripción con sede en Monterrey Nuevo León, al resolver el expediente SM-JRC-87/2010, precisamente con motivo de la asignación de regidores de representación proporcional de una elección municipal de Tamaulipas, en cuyo Considerando séptimo, estableció en su parte conducente lo siguiente:

“Ahora bien, aplicado al procedimiento de asignación de escaños de representación proporcional, el principio de igualdad del sufragio debe interpretarse en el sentido de que los votos deben ser convertidos en escaños una sola vez durante el proceso, a efecto de que tengan la misma incidencia en el resultado de la elección. De lo contrario, se generaría un trato desigual, en tanto que la porción de votos a la que se otorgara valor de cambio en dos o más momentos, tendría mayor influencia que aquéllos que sólo hayan sido utilizados en una ocasión. En ese sentido, la interpretación del artículo 36, fracción IV, de la ley electoral local a la luz del principio de igualdad del sufragio, lleva a concluir que previo a la obtención del cociente electoral, debe descontarse el uno punto cinco por ciento de la votación válida emitida, dado que esos votos fueron utilizados en la etapa previa de la adjudicación de regidurías, por lo que si se les otorga valor nuevamente, tendrían una incidencia desigual en el resultado de la elección, en tanto que valdrían el doble que aquéllos que no se utilizaron en la primera ronda de la repartición”.

Como se puede observar de la anterior transcripción, el Tribunal Electoral incorporó un aspecto adicional a considerar en la asignación de regidores por el principio de representación proporcional, señalando que se debe descontar a todos los partidos participantes, previo a la etapa de adjudicación por cociente electoral, los votos que utilizaron para ser merecedores de la asignación de una regiduría en la primera ronda de repartición. Dado que *“esos votos fueron utilizados en la etapa previa de la adjudicación de regidurías”*.

Por lo anterior, en la aplicación de la fórmula prevista en nuestra legislación electoral, aún y cuando no se contempla deducir la votación del 1.5 %, utilizada para la primer regiduría asignada en forma directa, esta deberá descontarse aplicando el criterio sostenido por la Autoridad Jurisdiccional.

Otro aspecto más es el relativo a los votos de candidatos no registrados, este apartado fue incorporado a la boleta electoral utilizada en las elecciones del pasado 7 de julio, mediante acuerdo del Consejo General de este Instituto Electoral identificado con el número CG/028/2013, de fecha 18 de mayo del presente año, ello atendiendo también a criterios de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado al resolver el juicio identificado bajo el rubro SUP-JDC-887/2013, donde consideró la necesidad de que las boletas electorales incluyan un espacio o recuadro para candidatos, fórmulas o planillas no registradas. Lo anterior, no obstante que las legislaciones electorales locales no establezcan tal circunstancia, con lo cual a decir de la propia Sala: *“se hace efectivo el principio constitucional de libertad del sufragio, tiene como alcance, el establecimiento de normas, la toma de decisiones y la instrumentación de todos los elementos necesarios que posibiliten a los electores, emitir un sufragio libre de limitaciones, restricciones y presiones, que puedan tener como efecto privarle de manifestar libremente su voluntad de sufragar a favor de la alternativa que considere más idónea, con independencia de que su determinación se externe a favor de aquellos candidatos registrados por la autoridad competente o no, motivo por el que la falta de disposición en el ordenamiento legislativo tendente a señalar que en las boletas electorales debe incluirse un espacio o recuadro para candidatos no registrados, no debe constituir un obstáculo para que atendiendo puntualmente al principio constitucional de referencia, se incluya, el mencionado espacio en las boletas electorales que se utilizarán durante los comicios”.*

En ese sentido, cabe precisar que los votos emitidos para los candidatos no registrados, se deben deducir también al momento de realizar la operación para obtener la votación municipal efectiva.

d) El cociente electoral es la cantidad que resulta de dividir la votación municipal efectiva entre el número de regidurías por asignar que correspondan al Ayuntamiento respectivo;

e) El resto mayor es el remanente de los votos que cada partido político o coalición tiene en su haber luego de haberse restado los votos que se utilizaron para la asignación mediante el cociente electoral; y

f) Si un solo partido político o coalición hubiere obtenido el derecho a participar en la asignación de regidurías, estas se le otorgarán en forma directa.

11. Que el Consejo General, en Sesión Pública Ordinaria de fecha 5 de abril de 2013, emitió el Acuerdo CG/012/2013, mediante el cual se establecieron las bases para la integración y complementación de los 43 Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas en el proceso electoral ordinario 2012-2013, circunstancia por la que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo tercero transitorio de la Constitución Política Local y del 27 al 36 del Código Electoral vigente, los Ayuntamientos de Altamira, Jaumave, Nuevo Laredo, Reynosa, San Fernando, Tampico y Victoria; cuyas regidurías de representación proporcional se encuentran pendientes de asignar por este Consejo General para el periodo constitucional 2013-2016, se integrarían de la siguiente forma:

MUNICIPIO	TOTAL DE POBLACIÓN	INTEGRACIÓN			
		PRESIDENTE MUNICIPAL	SÍNDICOS	REGIDORES	REGIDORES R.P.
Altamira	217,162	1	2	14	7
Jaumave	15,343	1	1	4	2
Nuevo Laredo	425,790	1	2	14	7
Reynosa	684,096	1	2	14	7
San Fernando	57,712	1	2	8	4
Tampico	302,858	1	2	14	7
Victoria	334,069	1	2	14	7
Totales		7	13	82	41

12. Que el 07 de julio pasado, se verificó la jornada comicial para elegir entre otros cargos de elección popular, a los integrantes de los 43 Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, llevándose a cabo una sesión extraordinaria de seguimiento de la jornada electoral por parte de todos los Consejos Electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas; de igual forma los 43 Consejos Municipales de la entidad, el martes siguiente al de la jornada electoral, es decir el 9 de julio, dieron cumplimiento a lo establecido por los artículos 289, 290 y 291 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, llevando a cabo las sesiones de cómputo municipal de las elecciones de Ayuntamiento, aclarando que en el presente caso, únicamente se están considerando los resultados electorales de los municipios Altamira, Jaumave, Nuevo Laredo, Reynosa, San Fernando, Tampico y Victoria; cuyos cómputos fueron impugnados y han sido ya resueltos por el Tribunal Electoral y que fueron del tenor siguiente:

MUNICIPIO	CONSTANCIA EXPEDIDA	TOTAL DE VOTOS									CAND. NO REGISTRADOS	VOTOS NULOS
			VOTOS	VOTOS	VOTOS	VOTOS	VOTOS	VOTOS	VOTOS	VOTOS	VOTOS	VOTOS
ALTAMIRA	COALICIÓN "TODOS SOMOS TAMAULIPAS"	65,264	11,944		47,017	1,445	1,945			1,174	303	1436
JAUMAVE	COALICIÓN "TODOS SOMOS TAMAULIPAS"	8,418	237		4,635	3,230	187			6	3	120
NUEVO LAREDO	PAN	138,726	84,467		47,238	1,360	1,190			1,976	44	2,451
REYNOSA	COALICIÓN "TODOS SOMOS TAMAULIPAS"	164,146	51,999		94,733	6,624	2,502			3,974	228	4,086
SAN FERNANDO	COALICIÓN "TODOS SOMOS TAMAULIPAS"	25,472	10,300		13,381	668	146			195	319	463
TAMPICO	COALICIÓN "TODOS SOMOS TAMAULIPAS"	112,754	46,187		57,641	3,674	1,421			1,667	102	2,062
VICTORIA	COALICIÓN "TODOS SOMOS TAMAULIPAS"	132,067	29,899		51,464	1,583	1,087			42,446	2,246	3,342
TOTAL		646,847	235,033	0	316,109	18,584	8,478	0	0	51,438	3,245	13,960

13. Que en fecha 12 de agosto de 2013, el pleno del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado resolvió los recursos de inconformidad identificados con los números de expediente TE-RIN-01/2013, TE-RIN-03/2013 y TE-RIN-006/2013, mediante los cuales fueron impugnados los resultados del cómputo municipal de la elección de ayuntamiento, la declaración de validez de dicha elección y el otorgamiento de la constancia de mayoría expedida a favor de la planilla ganadora en los municipios de San Fernando, Jaumave y Tampico respectivamente. En los dos primeros casos; es decir San Fernando y Jaumave, se confirmó el acto impugnado, en tanto que en Tampico, el Tribunal Electoral resolvió declarar parcialmente fundados los agravios vertidos por el recurrente, modificando el cómputo final de dicha elección y confirmando el triunfo de la coalición "Todos Somos Tamaulipas".

Posteriormente, en fecha 15 del mes y año en curso, la misma instancia jurisdiccional resolvió los recursos de inconformidad identificados con los números de expediente TE-RIN-04/2013, TE-RIN-10/2013, TE-RIN-13/2013 y TE-RIN-14/2013, relativos a los recursos de inconformidad interpuestos en contra de los resultados del cómputo municipal de la elección de ayuntamiento, la declaración de validez de dicha elección y el otorgamiento de la constancia de mayoría expedida a favor de la planilla ganadora en los municipios de Nuevo Laredo, Reynosa, Altamira y Victoria respectivamente. En los casos de Nuevo Laredo y Altamira, se confirmó el acto impugnado; por lo que corresponde a los expedientes No. TE-RIN-010/2013 y TE-RIN-014/2013, que identifican a los municipios de Reynosa y Victoria respectivamente, el Tribunal Electoral resolvió declarar parcialmente fundados los agravios vertidos por la parte actora, modificando el cómputo final de dicha elección y confirmando el triunfo en ambos casos de los candidatos de la coalición "Todos Somos Tamaulipas".

14. Que a la luz de los cómputos de las elecciones para renovar los Ayuntamientos de Altamira, Jaumave, Nuevo Laredo, Reynosa, San Fernando, Tampico y Victoria; así como de las resoluciones emitidas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado; el desarrollo de la fórmula para la asignación de regidurías de representación proporcional prevista en el artículo 36 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, es la siguiente:

Altamira

Regidurías de Representación Proporcional, por asignar, según lo dispone el artículo 35 fracción V del Código Electoral, y en base al Acuerdo del Consejo General No. CG/012/2013 de fecha 05 de Abril del 2013.	Siete
--	-------

Votación Municipal Emitida: **65,264**

								CANDIDATOS NO REGISTRADOS	VOTOS NULOS
11,944		47,017	1,445	1,945		1,174		303	1,436

$65,264 \times 1.5 \% = \mathbf{978.96}$

Los partidos políticos que hubiesen obtenido por lo menos el 1.5 % de la votación municipal emitida, es decir **978.96** votos, se les asignará una regiduría; en este caso como se desprende del recuadro anterior, los partidos que se encuentran en este supuesto son el **PAN** con **11,944** votos, el **PT** que obtuvo **1,945** votos, el **PRD** con **1,445** votos y el **Partido Movimiento Ciudadano** con **1,174** votos, a los cuales se les asignaría una regiduría. En virtud de que aún quedan 3 regidurías por repartir, estas se asignarán conforme al procedimiento previsto en la fracción II del artículo 36 del Código Electoral, que establece *"una vez realizada la asignación conforme a la regla establecida en la fracción I, y si quedasen regidurías por distribuir, se les asignarán a los partidos políticos tantas regidurías como número de veces se contenga en su votación el cociente electoral obtenido"*.

Para efectos de esta asignación se iniciará con el partido que hubiese obtenido el mayor porcentaje de votación municipal efectiva, misma que se obtiene de deducir de la votación municipal emitida los votos nulos, los votos de los partidos o coaliciones que no obtuvieron el 1.5% de la votación municipal emitida, los votos de los candidatos no registrados y los votos del partido o coalición que obtuvo la mayoría de la votación, además de la votación utilizada para la asignación de las regidurías por el 1.5%.

Para tal efecto, debe determinarse primeramente el cociente electoral; que es la cantidad que resulta de dividir la votación municipal efectiva (12,592.16) entre el número de regidurías pendientes de asignar (3), como a continuación se expone:

$12,592.16 / 3 = 4,197.38$

Una vez determinado lo anterior, se asignarán tantas regidurías como número de veces se contenga en su votación el cociente electoral obtenido, como a continuación se muestra:

$$\text{PAN.- } 10,965.04 / 4,197.38 = 2.61$$

$$\text{PT.- } 966.04 / 4,197.38 = 0.23$$

$$\text{PRD.- } 466.04 / 4,197.38 = 0.11$$

$$\text{M.C.- } 195.04 / 4,197.38 = 0.04$$

Por cociente electoral se asignarían únicamente 2 regidurías al PAN, quedando una por asignar, para lo cual se tomarán en cuenta los restos mayores, como a continuación se expone:

A la votación que obtuvo el Partido Acción Nacional, después de haberse descontado el 1.5% de la votación utilizada para la primera asignación (10,965.04), se le deducirán 8,394.76 votos, cantidad que equivale a dos veces el cociente electoral obtenido, que corresponde a igual número de regidurías asignadas por este concepto y el resultado (**2,570.28**) será el remanente de votos.

Por lo que hace al PT, de la votación que obtuvo una vez descontado el 1.5% de la votación utilizada para la primera asignación (**966.04**), y en virtud de que dicha votación no le alcanza para obtener regiduría alguna por el concepto de cociente electoral, dicha cantidad constituye el remanente de votos del Partido del Trabajo.

Por lo que hace al Partido de la Revolución Democrática, de la votación que obtuvo una vez descontado el 1.5% de la votación utilizada para la primera asignación (**466.04**), y en virtud de que dicha votación no le alcanza para obtener regiduría alguna por el concepto de cociente electoral, dicha cantidad constituye el remanente de votos del Partido en mención.

Finalmente al Partido Movimiento Ciudadano de la votación que obtuvo después de haberse descontado el 1.5% de la votación utilizada para la primera asignación (**195.04**), y en virtud de que dicha votación no le alcanza para obtener regiduría alguna por el concepto de cociente electoral, dicha cantidad constituye el remanente de votos del mencionado partido.

De tal forma que al partido político con mayor número de votos que le restan, le será asignada la última regiduría, como a continuación se expone:

PARTIDO POLÍTICO	REMANENTE DE VOTOS	REGIDURÍA ASIGNADA POR RESTO MAYOR
Partido Acción Nacional	2,570.28	1
Partido del Trabajo	966.04	0
Partido de la Revolución Democrática	466.04	0
Partido Movimiento Ciudadano	195.04	0

Jaumave

Regidurías de Representación Proporcional, por asignar, según lo dispone el artículo 35 fracción I del Código Electoral, y en base al Acuerdo del Consejo General No. CG/012/2013 de fecha 05 de Abril del 2013.	Dos
--	-----

Votación Municipal Emitida: **8,418**

								CANDIDATOS NO REGISTRADOS	VOTOS NULOS
237		4,635	3,230	187		6		3	120

$$8,418 \times 1.5 \% = \underline{\underline{126.27}}$$

Los partidos políticos que hubiesen obtenido por lo menos el 1.5 % de la votación municipal emitida, es decir **126.27** votos, se les asignará una regiduría; en este caso como se desprende del recuadro anterior son tres los partidos políticos que obtuvieron más del 1.5% para tener derecho a una regiduría (PRD 3,230, PAN 237 y PT 187 votos), en este caso, cuando el número de regidurías de representación proporcional es menor al número de partidos políticos con derecho a esta asignación, se atenderá el criterio de mayor a menor votación recibida, de tal forma que una de las regidurías se otorgará al Partido de la Revolución Democrática con 3,230 votos y otra al Partido Acción Nacional que obtuvo 237 votos.

Nuevo Laredo

Regidurías de Representación Proporcional, por asignar, según lo dispone el artículo 35 fracción V del Código Electoral, y en base al Acuerdo del Consejo General No. CG/012/2013 de fecha 05 de Abril del 2013.	Siete
--	-------

Votación Municipal Emitida: **138,726**

								CANDIDATOS NO REGISTRADOS	VOTOS NULOS
84,467		47,238	1,360	1,190		1,976		44	2,451

$$138,726 \times 1.5 \% = \underline{2,080.89}$$

Los partidos políticos que hubiesen obtenido por lo menos el 1.5 % de la votación municipal emitida, es decir **2,080.89** votos, se les asignará una regiduría; en este caso como se desprende del recuadro anterior, el único partido que se encuentra en este supuesto es la **Coalición “Todos Somos Tamaulipas”** con **47,238** votos, al que se le asignarían de manera directa las siete regidurías de conformidad como lo establece el artículo 36 fracción V del Código Electoral, que establece lo siguiente *“la asignación de regidurías de representación proporcional a los partidos políticos se ajustará a las siguientes bases V.- Si solamente un partido político hubiera obtenido el derecho a la asignación de regidurías, todas se le otorgarán en forma directa”*.

Reynosa

Regidurías de Representación Proporcional, por asignar, según lo dispone el artículo 35 fracción V del Código Electoral, y en base al Acuerdo del Consejo General No. CG/012/2013 de fecha 05 de Abril del 2013.	Siete
--	-------

Votación Municipal Emitida: **163,605**

								CANDIDATOS NO REGISTRADOS	VOTOS NULOS
51,744		94,495	6,611	2,486		3,965		228	4,076

Nota.- Cómputo modificado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, según resolución dictada en expediente TE-RIN-10/2013.

$$163,605 \times 1.5 \% = \underline{2,454.07}$$

Los partidos políticos que hubiesen obtenido por lo menos el 1.5 % de la votación municipal emitida, es decir **2,454.07** votos, se les asignará una regiduría; en este caso como se desprende del recuadro anterior, los partidos que se encuentran en este supuesto son el **PAN** con **51,744** votos, el **PRD** con **6,611** votos, el **Partido Movimiento Ciudadano** que obtuvo **3,965** votos, y el **Partido del Trabajo** con **2,486** votos, a los cuales se les asignaría una regiduría. En virtud de que aún quedan 3 regidurías por repartir, estas se asignarán conforme al procedimiento previsto en la fracción II del artículo 36 del Código Electoral, que establece *“una vez realizada la asignación conforme a la regla establecida en la fracción I, y si quedasen regidurías por distribuir, se les asignarán a los partidos políticos tantas regidurías como número de veces se contenga en su votación el cociente electoral obtenido”*.

Para efectos de esta asignación se iniciará con el partido que hubiese obtenido el mayor porcentaje de votación municipal efectiva”, misma que se obtiene de deducir de la votación municipal emitida los votos nulos, los votos de los partidos o coaliciones que no obtuvieron el 1.5% de la votación municipal emitida, los votos de los candidatos no registrados y los votos del partido o coalición que obtuvo la mayoría de la votación, además de la votación utilizada para la asignación de las regidurías por el 1.5%.

Para tal efecto, debe determinarse primeramente el cociente electoral; que es la cantidad que resulta de dividir la votación municipal efectiva (54,989.72) entre el número de regidurías pendientes de asignar (3), como a continuación se expone:

$$54,989.72 / 3 = 18,329.9$$

Una vez determinado lo anterior, se asignarán tantas regidurías como número de veces se contenga en su votación el cociente electoral obtenido, como a continuación se muestra:

$$\text{PAN.- } 49,289.93 / 18,329.9 = 2.68$$

$$\text{PRD.- } 4,156.93 / 18,329.9 = 0.22$$

$$\text{M.C.- } 1,510.93 / 18,329.9 = 0.08$$

$$\text{PT.- } 31.93 / 18,329.9 = 0.001$$

Por cociente electoral se asignarían 2 regidurías al PAN, quedando una por asignar, para lo cual se tomarán en cuenta los restos mayores, como a continuación se expone:

A la votación que obtuvo el Partido Acción Nacional, después de haberse descontado el 1.5% de la votación utilizada para la primera asignación (49,289.93), se le deducirán 36,659.8 votos, cantidad que equivale a dos veces el cociente electoral obtenido, que corresponde a igual número de regidurías asignadas por este concepto y el resultado (**12,630.13**) será el remanente de votos.

Por lo que hace al Partido de la Revolución Democrática, de la votación que obtuvo una vez descontado el 1.5% de la votación utilizada para la primera asignación (**4,156.93**), y en virtud de que dicha votación no le alcanza para obtener regiduría alguna por el concepto de cociente electoral, dicha cantidad constituye el remanente de votos del Partido en mención.

Por lo que hace al Partido Movimiento Ciudadano, de la votación que obtuvo una vez descontado el 1.5% de la votación utilizada para la primera asignación (**1,510.93**), y en virtud de que dicha votación no le alcanza para obtener regiduría alguna por el concepto de cociente electoral, dicha cantidad constituye el remanente de votos del Partido en mención.

Finalmente al Partido del Trabajo, de la votación que obtuvo después de haberse descontado el 1.5% de la votación utilizada para la primera asignación (**31.93**), y en virtud de que dicha votación no le alcanza para obtener regiduría alguna por el concepto de cociente electoral, dicha cantidad constituye el remanente de votos del mencionado partido.

De tal forma que al partido político con mayor número de votos que le restan, le será asignada la última regiduría, como a continuación se expone:

PARTIDO POLÍTICO	REMANENTE DE VOTOS	REGIDURÍA ASIGNADA POR RESTO MAYOR
Partido Acción Nacional	12,630.13	1
Partido de la Revolución Democrática	4,156.93	0
Partido Movimiento Ciudadano	1,510.93	0
Partido del Trabajo	31.93	0

San Fernando

Regidurías de Representación Proporcional, por asignar, según lo dispone el artículo 35 fracción III del Código Electoral, y en base al Acuerdo del Consejo General No. CG/012/2013 de fecha 05 de Abril del 2013.	Cuatro
--	--------

Votación Municipal Emitida: **25,472**

									
10.300		13.381	668	146		195		319	463

$$25,472 \times 1.5 \% = \mathbf{382.08}$$

Los partidos políticos que hubiesen obtenido por lo menos el 1.5 % de la votación municipal emitida, es decir **382.08** votos, se les asignará una regiduría; en este caso como se desprende del recuadro anterior, los partidos que se encuentran en este supuesto son el **PAN** con **10,300** votos y el **PRD**, que obtuvo **668** votos, a los cuales se les asignaría una regiduría.

En virtud de que aún quedan 2 regidurías por repartir, estas se asignarán conforme al procedimiento previsto en la fracción II del artículo 36 del Código Electoral, que establece *“una vez realizada la asignación conforme a la regla establecida en la fracción I, y si quedasen regidurías por distribuir, se les asignarán a los partidos políticos tantas regidurías como número de veces se contenga en su votación el cociente electoral obtenido.”*

Para efectos de esta asignación se iniciará con el partido que hubiese obtenido el mayor porcentaje de votación municipal efectiva”, misma que se obtiene de deducir de la votación municipal emitida los votos nulos, los votos de los partidos o coaliciones que no obtuvieron el 1.5% de la votación municipal emitida, los votos de los candidatos no registrados y los votos del partido o coalición que obtuvo la mayoría de la votación, además de la votación utilizada para la asignación de las regidurías por el 1.5%.

Para tal efecto, debe determinarse primeramente el cociente electoral; que es la cantidad que resulta de dividir la votación municipal efectiva (10,203.84) entre el número de regidurías pendientes de asignar (2), como a continuación se expone:

$$10,203.84 / 2 = 5,101.92$$

Una vez determinado lo anterior, se asignarán tantas regidurías como número de veces se contenga en su votación el cociente electoral obtenido, como a continuación se muestra:

$$\text{PAN.- } 9,917.92 / 5,101.92 = 1.94$$

$$\text{PRD.- } 285.92 / 5,101.92 = 0.05$$

Por cociente electoral se asignaría 1 regiduría al PAN, quedando una por asignar, para lo cual se tomarán en cuenta los restos mayores, como a continuación se expone:

A la votación que obtuvo el PAN, después de haberse descontado el 1.5% de la votación utilizada para la primera asignación (9,917.92), se le deducirán 5,101.92 votos, cantidad que equivale a una vez el cociente electoral obtenido, que corresponde a una de regiduría asignada por este concepto y el resultado (4,816) será el remanente de votos.

Por lo que hace al PRD, de la votación que obtuvo después de haberse descontado el 1.5% de la votación utilizada para la primera asignación (285.92), y en virtud de que dicha votación no le alcanza para obtener regiduría alguna por el concepto de cociente electoral, dicha cantidad constituye el remanente de votos del Partido del Trabajo.

De tal forma que al partido político con mayor número de votos que le restan, le será asignada la última regiduría, como a continuación se expone:

PARTIDO POLÍTICO	REMANENTE DE VOTOS	REGIDURÍA ASIGNADA POR RESTO MAYOR
Partido Acción Nacional	4,816	1
Partido de la Revolución Democrática	285.92	0

Tampico

Regidurías de Representación Proporcional, por asignar, según lo dispone el artículo 35 fracción V del Código Electoral, y en base al Acuerdo del Consejo General No. CG/012/2013 de fecha 05 de Abril del 2013.

Siete

Votación Municipal Emitida: **110,307**

						CANDIDATOS NO REGISTRADOS	VOTOS NULOS
45,190	56,369	3,603	1,393	1,635		96	2,021

Nota.- Cómputo modificado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, según resolución dictada en expediente TE-RIN-006/2013.

$$110,307 \times 1.5 \% = \underline{1,654.6}$$

Los partidos políticos que hubiesen obtenido por lo menos el 1.5 % de la votación municipal emitida, es decir **1,654.6** votos, se les asignará una regiduría; en este caso como se desprende del recuadro anterior, los partidos que se encuentran en este supuesto son el **PAN** con **45,190** votos y el **PRD** que obtuvo **3,603** votos, a los cuales se les asignaría una regiduría. En virtud de que aún quedan 5 regidurías por repartir, estas se asignarán conforme al procedimiento previsto en la fracción II del artículo 36 del Código Electoral, que establece “una vez realizada la asignación conforme a la regla establecida en la fracción I, y si quedasen regidurías por distribuir, se les asignarán a los partidos políticos tantas regidurías como número de veces se contenga en su votación el cociente electoral obtenido.

Para efectos de esta asignación se iniciará con el partido que hubiese obtenido el mayor porcentaje de votación municipal efectiva”, misma que se obtiene de deducir de la votación municipal emitida los votos nulos, los votos de los partidos o coaliciones que no obtuvieron el 1.5% de la votación municipal emitida, los votos de los candidatos no registrados y los votos del partido o coalición que obtuvo la mayoría de la votación, además de la votación utilizada para la asignación de las regidurías por el 1.5%.

Para tal efecto, debe determinarse primeramente el cociente electoral; que es la cantidad que resulta de dividir la votación municipal efectiva (45,483.8) entre el número de regidurías pendientes de asignar (5), como a continuación se expone:

$$45,483.8 / 5 = 9,096.76$$

Una vez determinado lo anterior, se asignarán tantas regidurías como número de veces se contenga en su votación el cociente electoral obtenido, como a continuación se muestra:

$$\text{PAN.- } 43,535.4 / 9,096.76 = 4.78$$

$$\text{PRD.- } 1,948.4 / 9,096.76 = 0.21$$

Por cociente electoral se asignarían **4 regidurías al PAN**, quedando una por asignar, para lo cual se tomarán en cuenta los restos mayores, como a continuación se expone:

A la votación que obtuvo el Partido Acción Nacional, después de haberse descontado el 1.5% de la votación utilizada para la primera asignación (43,535.4), se le deducirán 36,387.04 votos, cantidad que equivale a cuatro veces el cociente electoral obtenido, que corresponde a igual número de regidurías asignadas por este concepto y el resultado (**7,148.36**) será el remanente de votos.

Por lo que hace al Partido de la Revolución Democrática, de la votación que obtuvo una vez descontado el 1.5% de la votación utilizada para la primera asignación (1,948.4), y en virtud de que dicha votación no le alcanza para obtener regiduría alguna por el concepto de cociente electoral, dicha cantidad constituye el remanente de votos del PRD.

De tal forma que al partido político con mayor número de votos que le restan, le será asignada la última regiduría, como a continuación se expone:

PARTIDO POLÍTICO	REMANENTE DE VOTOS	REGIDURÍA ASIGNADA POR RESTO MAYOR
Partido Acción Nacional	7,148.36	1
Partido de la Revolución Democrática	1,948.4	0

Victoria

Regidurías de Representación Proporcional, por asignar, según lo dispone el artículo 35 fracción V del Código Electoral, y en base al Acuerdo del Consejo General No. CG/012/2013 de fecha 05 de Abril del 2013.	Siete
--	-------

Votación Municipal Emitida: **130,637**

								CANDIDATOS NO REGISTRADOS	VOTOS NULOS
29,638		50,906	1,567	1,076		41,886		2,246	3,318

Nota.- Cómputo modificado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, según resolución dictada en expediente TE-RIN-14/2013.

$$130,637 \times 1.5 \% = \underline{\underline{1,959.55}}$$

Los partidos políticos que hubiesen obtenido por lo menos el 1.5 % de la votación municipal emitida, es decir **1,959.55** votos, se les asignará una regiduría; en este caso como se desprende del recuadro anterior, los partidos que se encuentran en este supuesto son el **PAN** con **29,638** votos y **Movimiento Ciudadano** con **41,886** votos, a los cuales se les asignará una regiduría. En virtud de que aún quedan 5 regidurías por repartir, estas se asignarán conforme al procedimiento previsto en la fracción II del artículo 36 del Código Electoral, que establece “una vez realizada la asignación conforme a la regla establecida en la fracción I, y si quedasen regidurías por distribuir, se les asignarán a los partidos políticos tantas regidurías como número de veces se contenga en su votación el cociente electoral obtenido.

Para efectos de esta asignación se iniciará con el partido que hubiese obtenido el mayor porcentaje de votación municipal efectiva”, misma que se obtiene de deducir de la votación municipal emitida los votos nulos, los votos de los partidos o coaliciones que no obtuvieron el 1.5% de la votación municipal emitida, los votos de los candidatos no registrados y los votos del partido o coalición que obtuvo la mayoría de la votación, además de la votación utilizada para la asignación de las regidurías por el 1.5%.

Para tal efecto, debe determinarse primeramente el cociente electoral; que es la cantidad que resulta de dividir la votación municipal efectiva (67,604.9) entre el número de regidurías pendientes de asignar (5), como a continuación se expone:

$$67,604.9 / 5 = 13,520.98$$

Una vez determinado lo anterior, se asignarán tantas regidurías como número de veces se contenga en su votación el cociente electoral obtenido, como a continuación se muestra:

Movimiento Ciudadano.- $39,926.45 / 13,520.98 = 2.95$

PAN.- $27,678.45 / 13,520.98 = 2.04$

Por cociente electoral se asignarían 2 regidurías a Movimiento Ciudadano y 2 al Partido Acción Nacional, quedando una por asignar, para lo cual se tomarán en cuenta los restos mayores, como a continuación se expone:

A la votación que obtuvo el Partido Movimiento Ciudadano, después de haberse descontado el 1.5% de la votación utilizada para la primera asignación (39,926.45), se le deducirán 27,041.96 votos, cantidad que equivale a dos veces el cociente electoral obtenido, que corresponde a igual número de regidurías asignadas por este concepto y el resultado (12,884.49) será el remanente de votos.

Por lo que hace al PAN, de la votación que obtuvo después de haberse descontado el 1.5% de la votación utilizada para la primera asignación (27,678.45), se le deducirán 27,041.96 votos, cantidad que equivale a dos veces el cociente electoral obtenido, que corresponde a igual número de regidurías asignadas por este concepto y el resultado (636.49) será el remanente de votos.

De tal forma que al partido político con mayor número de votos que le restan, le será asignada la última regiduría, como a continuación se expone:

PARTIDO POLÍTICO	REMANENTE DE VOTOS	REGIDURÍA ASIGNADA POR RESTO MAYOR
Partido Movimiento Ciudadano	12,884.49	1
Partido Acción Nacional	636.49	0

En conclusión, la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional por partido político y/o coalición, es la siguiente:

MUNICIPIO	VOTACIÓN MUNICIPAL EMITIDA	1.5 %	VOTACIÓN MAYORITARIA DEL PARTIDO O COALICIÓN		TOTAL DE ASIGNACIONES	ASIGNACIÓN DE REGIDURÍAS DE R. P.				
										
ALTAMIRA	65,264	978.96	"TODOS SOMOS TAMAULIPAS"	47,017	7	4		1	1	1
JAUMAVE	8,418	126.27	"TODOS SOMOS TAMAULIPAS"	4,635	2	1		1		
NUEVO LAREDO	138,726	2,080.89	PAN	84,467	7		7			
REYNOSA	163,605	2,454.07	"TODOS SOMOS TAMAULIPAS"	94,495	7	4		1	1	1
SAN FERNANDO	25,472	382.08	"TODOS SOMOS TAMAULIPAS"	13,381	4	3		1		
TAMPICO	110,307	1,654.6	"TODOS SOMOS TAMAULIPAS"	56,369	7	6		1		
VICTORIA	130,637	1,959.55	"TODOS SOMOS TAMAULIPAS"	50,906	7	3				4
TOTAL					41	21	7	5	2	6

En mérito de lo anterior y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 y 131 de la Constitución Política Local; 32, 33, 34, 35, 36, 127 fracción XXIV y 303 del Código Electoral para el Estado, el Consejo General procede a realizar la asignación de las regidurías por el principio de representación proporcional para complementar la integración de los Ayuntamientos referidos, razón por la cual tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se asignan las regidurías por el principio de representación proporcional a los partidos políticos y coaliciones que por su votación obtenida les corresponde ese derecho, derivado del resultado de la elección de Ayuntamientos, en los términos siguientes:

- ✓ **Altamira.-** 4 regidurías para el Partido Acción Nacional, 1 regiduría para el Partido de la Revolución Democrática, 1 para el Partido del Trabajo y 1 para Movimiento Ciudadano.

- ✓ **Jaumave.-** 1 regiduría para el Partido Acción Nacional y 1 para el Partido de la Revolución Democrática.
- ✓ **Nuevo Laredo.-** 7 regidurías para la Coalición “Todos Somos Tamaulipas”.
- ✓ **Reynosa.-** 4 regidurías para el Partido Acción Nacional, 1 regiduría para el Partido de la Revolución Democrática, 1 para el Partido del Trabajo y 1 para Movimiento Ciudadano.
- ✓ **San Fernando.-** 3 regidurías para el Partido Acción Nacional y 1 para el Partido de la Revolución Democrática.
- ✓ **Tampico.-** 6 regidurías para el Partido Acción Nacional y 1 para el Partido de la Revolución Democrática.
- ✓ **Victoria.-** 3 regidurías para el Partido Acción Nacional y 4 para el Partido Movimiento Ciudadano.

SEGUNDO.- Expídanse las Constancias de Asignación a los regidores electos por el principio de representación proporcional, quienes fueron postulados por los partidos políticos y coaliciones mediante el sistema de planillas registradas, de conformidad a la relación nominativa siguiente:

MUNICIPIO	PARTIDO Y/O COALICIÓN	REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL		
			PROPIETARIO	SUPLENTE
ALTAMIRA	Partido Acción Nacional	1 Regidor	CRISTIAN DAVID PÉREZ RAMOS	GUSTAVO GALVÁN LÓPEZ
		2 Regidor	ANA LAURA MAR GÓMEZ	MACARIA GÓMEZ MAR
		3 Regidor	LINDA EMIGDIA JUÁREZ FERNÁNDEZ	LINDA EMIGDIA FERNÁNDEZ OCHOA
		4 Regidor	CONCEPCIÓN MORENO MEZA	ROSARIO PÉREZ PÉREZ
	Partido de la Revolución Democrática	1 Regidor	EVELIO LICONA ESPINOZA	JUAN MARTÍN ZÚÑIGA HERNÁNDEZ
	Partido del Trabajo	1 Regidor	CHRISTIAN VERA HERNÁNDEZ	JUANA FIDENCIA RIVERA PÉREZ
	Movimiento Ciudadano	1 Regidor	ANTONIO DEL ÁNGEL DEL ÁNGEL	BEATRIZ BADILLO HERNÁNDEZ
JAUMAVE	Partido Acción Nacional	1 Regidor	JUAN FEDERICO BECERRA GONZÁLEZ	VÍCTOR BALDERRAMA REYES
	Partido de la Revolución Democrática	1 Regidor	JOEL SALAZAR FRANCO	HIPÓLITO ZAVALA BORREGO
NUEVO LAREDO	Coalición “Todos Somos Tamaulipas”	1 Regidor	FULGENCIO HÉCTOR BOLAÑOS CALZADO	FRANCISCO ROMÁN PARTIDA ROBLEDO
		2 Regidor	ROSA FABIÁN HUAROCO	MARÍA TRINIDAD RUIZ BECERRA
		3 Regidor	MARÍA ANTONIETA GONZÁLEZ VILLAGOMEZ	ESTEPHANIE LIZETH PAEZ MONTALVO
		4 Regidor	JUAN CARLOS ALEXANDRE LÓPEZ	ANTIOCO MÉNDEZ ROMERO
		5 Regidor	JAIME MENDOZA VEGA	JESÚS RICARDO MARTÍNEZ ESTRADA
		6 Regidor	APOLONIA CARRIZALES DE LIRA	CYNTHIA ANAHY GÁMEZ LUGO
		7 Regidor	ARNULFO TEJADA LARA	HUMBERTO CARLOS FERNÁNDEZ DIEZ DE PINOS
REYNOSA	Partido Acción Nacional	1 Regidor	ARIEL LONGORIA GARCÍA	CASIMIRO RODRÍGUEZ RIVERA
		2 Regidor	MA. TERESA ALEJO GÓMEZ	JESSICA PÉREZ RENDÓN
		3 Regidor	JOSÉ ALBERTO SALINAS LARA	JOSÉ DE JESÚS MARTÍNEZ TAMAYO
		4 Regidor	ISMAEL GARCÍA CABEZA DE VACA	ALEJANDRO MAYNE VALDEZ
	Partido de la Revolución Democrática	1 Regidor	OSCAR DÍAZ SALAZAR	ALEJANDRO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
	Partido del Trabajo	1 Regidor	JUAN GONZÁLEZ LOZANO	EDUARDO GONZÁLEZ RAMÍREZ
	Movimiento Ciudadano	1 Regidor	FRANCISCO NÁJERA CEDILLO	JOSÉ ANTONIO REYES FLORES
SAN FERNANDO	Partido Acción Nacional	1 Regidor	JAIME JOAQUÍN RAMÍREZ MARTÍNEZ	ALEJANDRO RAMÍREZ MARTÍNEZ
		2 Regidor	ANA CLAUDIA GALVÁN CAUDILLO	MA. GUADALUPE GARCÍA GALVÁN
		3 Regidor	AMÉRICO OCHOA AMARO	ROGELIO GARZA OCHOA
	Partido de la Revolución Democrática	1 Regidor	COSME MARTÍNEZ PÉREZ	GABRIEL CRUZ REYES
TAMPICO	Partido Acción Nacional	1 Regidor	LAMBERTO GONZÁLEZ DE LA MAZA	MANUEL MORENO PADILLA
		2 Regidor	JULIÁN AURELIO ZORRILLA ESTRADA	LEÓN ENRIQUE ARAGÓN KUNKEL
		3 Regidor	MIGUEL PÉREZ ÁLVAREZ	REYNALDO RAMÍREZ GALVÁN
		4 Regidor	BONIFACIO BANDALA OLIVO	RAYMUNDO BANDALA DÍAZ

VICTORIA	Partido de la Revolución Democrática	5 Regidor	AURA GIOVANNI DEL ANGEL SERNA	MARÍA NERY ESCAMILLA RAMÍREZ
		6 Regidor	JOSÉ ALFREDO GALLEGOS NERI	CARLOS ARTURO TAPIA VÁZQUEZ
		1 Regidor	SALVADOR GONZÁLEZ MARTÍNEZ	JOSÉ TRINIDAD SÁNCHEZ NERI
	Partido Acción Nacional	1 Regidor	ALICIA ALEYDA OROPEZA SUAREZ	ELIDA SANDOVAL LÓPEZ
		2 Regidor	MARISELA RAMOS SALAZAR	ADRIANA MALDONADO PÉREZ
		3 Regidor	GUILLERMINA PERALES LÓPEZ	TORIBIA PEÑA RODRÍGUEZ
	Movimiento Ciudadano	1 Regidor	EUGENIO CARLOS DIEZ GUTIERREZ NAVARRO	JORGE VARGAS MANZUR
		2 Regidor	ELSA MARGARITA GARZA CHARLES	ANA LUISA DE LA CRUZ COLORADO
		3 Regidor	BLAS JORGE ORLANDO GUILLÉN GUTIÉRREZ	MARISELA LERMA LÓPEZ
		4 Regidor	HERMELINDO RAMÍREZ RODRÍGUEZ	MAGDALENO GARCÍA MACÍAS

TERCERO.- Infórmese a los Ayuntamientos de Altamira, Jaumave, Nuevo Laredo, Reynosa, San Fernando, Tampico y Victoria sobre las asignaciones de regidurías según el principio de representación proporcional, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 303 párrafo segundo del Código Electoral.

CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de internet del Instituto, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 25, EXTRAORDINARIA DE FECHA DE 16 DE AGOSTO DEL 2013, C.P. JORGE LUIS NAVARRO CANTÚ, LIC. RAÚL ROBLES CABALLERO, LIC. JUANA DE JESÚS ÁLVAREZ MONCADA, LIC. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, LIC. GABRIELA EUGENIA BRAÑA CANO, LIC. ARTURO ZARATE AGUIRRE Y LIC. ERNESTO PORFIRIO FLORES VELA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 133 FRACCIÓN VIII DEL CÓDIGO ELECTORAL EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL C.P. JORGE LUIS NAVARRO CANTÚ, MGC., CONSEJERO PRESIDENTE Y EL LIC. JUAN ESPARZA ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS. DOY FE. -----

PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL.- CPC. JORGE LUIS NAVARRO CANTÚ, MGC.- Rúbrica.-
SECRETARIO EJECUTIVO.- LIC. JUAN ESPARZA ORTIZ.- Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO TAMPICO, TAM.

AVISO DE REMATE

Se comunica al público en general que el R. Ayuntamiento de Tampico ha ordenado, dentro de los autos del expediente administrativo PA/AYTO/01/2013, poner a la venta en pública subasta y en un solo lote 1,713 (MIL SETECIENTOS TRECE) bienes muebles considerados inútiles propiedad del Municipio de Tampico, que actualmente se encuentran depositados en diversas dependencias del R. Ayuntamiento de Tampico y habiéndose cumplido todos los requisitos de Ley, se CONVOCA a los interesados a la celebración de la segunda subasta de dichos bienes, misma que se llevará a cabo el día 22 (VEINTIDÓS) de Agosto de 2013 (DOS MIL TRECE) a las 11:00 (ONCE HORAS) en las instalaciones que ocupa la Secretaría del R. Ayuntamiento de Tampico, ubicada en el Segundo Piso del Palacio Municipal de Tampico, siendo el precio base la cantidad de **\$ 146,664.40 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 40/100 M.N.)**, cantidad que equivale a un 20% (VEINTE POR CIENTO) rebajado al precio base fijado en la primera subasta. Se comunica a los interesados que el expediente que contiene la descripción detallada de los bienes muebles se encuentra a su disposición en la Secretaría del R. Ayuntamiento. Para tener derecho a intervenir en la subasta, los interesados deberán presentar certificado de depósito a nombre del MUNICIPIO DE TAMPICO, TAM. por el importe de 10% (DIEZ POR CIENTO) del precio base fijado para la subasta, lo cual corresponde a la cantidad de **\$ 14,666.44 (CATORCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 44/100 MN.)**. Se anuncia a los interesados que las posturas deberán presentarse por escrito en sobre cerrado y que como constancia de propiedad este R. Ayuntamiento solo expedirá una copia certificada del Acta de Adjudicación.

Tampico, Tamaulipas a 12 de Agosto de 2013.- **EL SÍNDICO PRIMERO.- ING. JUAN CARLOS SÁNCHEZ GARZA.- Rúbrica.**



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXVIII

Victoria, Tam., martes 20 de agosto de 2013.

Número 100

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 4542.- Expediente Número 95/2013, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Prescripción Adquisitiva o Usucapión.	2	EDICTO 4726.- Expediente Número 00709/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	10
EDICTO 4696.- Expediente Número 1455/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	2	EDICTO 4727.- Expediente Número 00773/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	11
EDICTO 4697.- Expediente Número 1343/1993, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	2	EDICTO 4728.- Expediente Número 00490/2011 relativo al Juicio Hipotecario.	11
EDICTO 4707.- Expediente Número 536/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 4729.- Expediente Número 972/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	11
EDICTO 4708.- Expediente Número 1810/2008, relativo al Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 4730.- Expediente Número 00296/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	12
EDICTO 4709.- Expediente Número 480/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 4731.- Expediente Número 00742/2009 relativo al Juicio Hipotecario.	12
EDICTO 4710.- Expediente Número 00533/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 4732.- Expediente Número 00909/2008 relativo al Juicio Hipotecario.	12
EDICTO 4711.- Expediente Número 00282/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 4733.- Expediente Número 00728/2008 relativo al Juicio Hipotecario.	13
EDICTO 4712.- Expediente Número 00232/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 4734.- Expediente Número 00471/2012 relativo al Juicio Hipotecario.	13
EDICTO 4713.- Expediente Número 00278/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 4735.- Expediente Número 041/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil.	13
EDICTO 4714.- Expediente Número 00299/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 4736.- Expediente Número 00002/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	14
EDICTO 4715.- Expediente Número 00534/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 4737.- Expediente Número 00236/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	14
EDICTO 4716.- Expediente Número 00192/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 4738.- Expediente Número 01551/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	15
EDICTO 4717.- Expediente Número 00264/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 4739.- Expediente Número 01570/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	15
EDICTO 4718.- Expediente Número 00279/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 4740.- Expediente Número 01611/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	15
EDICTO 4719.- Expediente Número 00042/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	8	EDICTO 4741.- Expediente Número 00805/2012 relativo al Juicio Hipotecario.	16
EDICTO 4720.- Expediente Número 00053/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	8	EDICTO 4742.- Expediente Número 00428/2012 relativo al Juicio Hipotecario.	16
EDICTO 4721.- Expediente Número 00272/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	8	EDICTO 4789.- Expediente Número 1210/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	16
EDICTO 4722.- Expediente Número 00721/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	9	EDICTO 4790.- Expediente Número 00218/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	19
EDICTO 4723.- Expediente Número 00784/2011 relativo al Juicio Hipotecario.	9	EDICTO 4846.- Expediente Número 00983/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	20
EDICTO 4724.- Expediente Número 00809/2012 relativo al Juicio Hipotecario.	10	EDICTO 4847.- Expediente Número 00152/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Rescisión de Contrato de Compraventa.	20
EDICTO 4725.- Expediente Número 00978/2012 relativo al Juicio Hipotecario.	10		

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
EDICTO 4848.- Expediente Número 00925/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	20	EDICTO 4879.- Expediente 00100/2013, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	30
EDICTO 4849.- Expediente Número 255/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	21	EDICTO 4880.- Expediente Número 00165/2013, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	31
EDICTO 4850.- Expediente Número 00825/2007, relativo al Juicio Hipotecario.	21	EDICTO 4881.- Expediente Número 00122/2013, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento de Escritura.	31
EDICTO 4851.- Expediente Número 00996/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	21	EDICTO 4882.- Expediente Número 00469/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	32
EDICTO 4852.- Expediente Número 00262/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	22	EDICTO 4883.- Expediente Número 65/2012, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	32
EDICTO 4853.- Expediente Número 00208/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	22	EDICTO 4884.- Expediente Número 418/2008, relativo al Juicio Hipotecario.	33
EDICTO 4854.- Expediente Número 00428/2008, relativo al Juicio Hipotecario.	23	EDICTO 4885.- Expediente Número 01539/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	33
EDICTO 4855.- Expediente Número 01270/2009 relativo al Juicio Hipotecario.	23	EDICTO 4886.- Expediente Número 00985/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	33
EDICTO 4856.- Expediente Número 124/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	23	EDICTO 4887.- Expediente Número 00335/2012, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	34
EDICTO 4857.- Expediente Número 385/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	24	EDICTO 4888.- Expediente Número 00164/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	34
EDICTO 4858.- Expediente Número 546/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	24	EDICTO 4889.- Expediente Número 0628/2012, relativo al Juicio Sumario Hipotecario.	34
EDICTO 4859.- Expediente Número 261/2008 relativo al Juicio Hipotecario.	25	EDICTO 4890.- Expediente Número 0573/2012, relativo al Juicio Sumario Hipotecario.	35
EDICTO 4860.- Expediente Número 587/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	25	EDICTO 4891.- Expediente Número 00758/2012 relativo al Juicio Sumario.	36
EDICTO 4861.- Expediente Número 659/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	26	EDICTO 4892.- Expediente Número 00970/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	36
EDICTO 4862.- Expediente Número 00212/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	26	EDICTO 4893.- Expediente Número 125/2013 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	36
EDICTO 4863.- Expediente Número 00665/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	26	EDICTO 4894.- Expediente Número 00266/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	37
EDICTO 4864.- Expediente Número 00246/2005, relativo al Juicio Sumario Civil.	27	EDICTO 4895.- Expediente Número 1440/2012 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	37
EDICTO 4865.- Expediente Número 00028/2007, relativo al Juicio Hipotecario.	27	EDICTO 4896.- Expediente Número 00068/2013, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	37
EDICTO 4866.- Expediente Número 0026/2009, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	27	EDICTO 4897.- Expediente Número 0397/2013, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	37
EDICTO 4867.- Expediente Número 00532/2009, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	28	EDICTO 4898.- Expediente Número 0398/2013, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	38
EDICTO 4868.- Expediente Número 0284/2009, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	28	EDICTO 4899.- Expediente Número 0399/2013, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	38
EDICTO 4869.- Expediente Número 00200/2013 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	29	EDICTO 4900.- Expediente Número 0400/2013, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	39
EDICTO 4870.- Expediente Número 524/2013, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	29	EDICTO 4901.- Expediente Número 00407/2013, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	39
EDICTO 4871.- Expediente Número 00930/2012, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	29	EDICTO 4902.- Expediente Número 00408/2013, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	40
EDICTO 4872.- Expediente Número 00899/2013 relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	29	EDICTO 4903.- Expediente Número 00409/2013, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	40
EDICTO 4873.- Expediente Número 00499/2013, relativo al Sucesión Intestamentaria.	29	EDICTO 4904.- Expediente Número 00410/2013, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	41
EDICTO 4874.- Expediente Número 662/2013, relativo al Sucesión Intestamentaria.	30	EDICTO 4905.- Expediente Número 00411/2013, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	41
EDICTO 4875.- Expediente Número 00488/2013, relativo al Doble Juicio Sucesorio Testamentario.	30		
EDICTO 4876.- Expediente Número 00793/2013, relativo al Doble Juicio Sucesorio Testamentario.	30		
EDICTO 4877.- Expediente Número 584/2013, Juicio Sucesorio Testamentario.	30		
EDICTO 4878.- Expediente Número 32/2013 relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	30		

	Pág.
EDICTO 4906.- Expediente Número 00412/2013, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	42
EDICTO 4907.- Expediente Número 376/2013 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Ad-Perpetuam.	42
EDICTO 4908.- Expediente Número 382/2013 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam.	42
EDICTO 4909.- Expediente Número 104/2013, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Prescripción Adquisitiva o Usucapión.	43
EDICTO 4910.- Expediente Civil Número 00026/2013 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria.	43
EDICTO 4911.- Expediente Civil Número 00025/2013 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria.	43
EDICTO 4912.- Expediente 00426/2013, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	43
EDICTO 4913.- Estado de Posición Financiera de Sumando Construcciones S.A. de C.V.	45
EDICTO 4914.- Estado de Posición Financiera de Global Marine Solution S.A. de C.V.	46
EDICTO 4915.- Balance General y Estado de resultados de Club Náutico de Altamira S.A. de C.V.	47

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil.****Sexto Distrito Judicial.****Miguel Alemán, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

La Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha seis de junio de dos mil trece, se ordenó la radicación del Expediente Número 95/2013, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Prescripción Adquisitiva o Usucapión, promovidas por el Ciudadano VÍCTOR JAVIER FARÍAS GONZÁLEZ, en su carácter de promovente de las presentes diligencias, respecto de un bien inmueble urbano ubicado frente a la calle Sexta, entre las calles Aquiles Serdán y Jesús Carranza en Zona Centro en ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas con una superficie total de 600.00 m2 (seiscientos metros cuadrados), incluyendo su construcción con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en 30.00 M.L. con propiedad de Gilberto Cuellar Hinojosa y Virgilio Ramírez Guerra, AL SUR.- en 30.00 M.L. con propiedad de Catalina Partida Rodríguez de Barrera, AL ESTE.- en 20.00 M.L. con propiedad de Manuela Peña viuda de Gutiérrez, AL OESTE.- en 20.00 M.L. con calle Sexta.

Y por el presente que deberán publicarse en el Periódico del Estado y en otro de mayor circulación en ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, por TRES VECES, consecutivas de diez en diez días, fijándose además en los lugares más visibles de las Oficinas en esa ciudad, como lo es la Oficina Fiscal del Estado, Municipal y Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, y en los Estrados de este Tribunal, a fin de dar publicidad del presente Procedimiento al público en general para los efectos legales conducentes.

Miguel Alemán, Tamaulipas, a 21 de junio del 2013.- El C. Secretario de Acuerdos Adscrito al Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

4542.- Julio 30, Agosto 8 y 20.-3v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.****SE CONVOCA A POSTORES.**

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de Lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda, los bienes inmuebles embargados dentro del Expediente Número 1455/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciados Daniel Rocha Carpio, en su carácter de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de PROMEMACU, S.A. DE C.V. Y JULIA GARCÍA RUIZ, consistentes en:

1.- Inmueble ubicado en calle 35, número 108 Poniente, lote 4, manzana XLVI, colonia General Lucio Blanco de ciudad Madero, Tamaulipas, Finca Número 13948, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en 10.630 m, con calle treinta y cinco, AL SUR.- 10.00 m con propiedad privada, AL ESTE.- en 9.800 m, con propiedad privada, AL OESTE.- en 11.800 m, con propiedad privada, área total 110.03 m2, con valor comercial de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

2.- Inmueble ubicado en calle Serapio Venegas esquina calle Salomón Gutiérrez, manzana 13, lote 16 y 7 fracción 2, colonia Jesús Luna Luna, de Ciudad Madero, Tamaulipas.- Finca Número 13950, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en 18.00 m, con calle Serapio Venegas, AL SUR.- 18.00 m, fracción I del mismo predio, AL ESTE.- en 8.500 m,

con calle Salomón Gutiérrez, AL OESTE.- en 8.500 m, con fracción 3 del mismo predio.- Área Total 153.00 m2, con valor comercial de \$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, convocándose a postores a la segunda almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, fijándose como fecha para la celebración de remate las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a los inmueble que se sacan a remate, con rebaja del 10% (diez por ciento).- Lo anterior es dado a los 15 de marzo de 2013.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

4696.- Agosto 8, 14 y 20.-3v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.****SE CONVOCA A POSTORES.**

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda, el bien inmueble embargados dentro del Expediente Número 1343/1993, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, por conducto del Licenciado Daniel Rocha Carpio, en contra de CYNTHIA MAR GONZÁLEZ, CLEOTILDE GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, MARÍA INÉS HERNÁNDEZ ADAME, AURORA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ Y MOISÉS HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, consistentes en:

El 100% de las nuda propiedad así como el 100% del usufructo a favor de la demandada MARÍA INÉS HERNÁNDEZ ADAME, sobre de inmueble ubicado en; calle 5 de Mayo No. 1612, lote 2, manzana 4, colonia Obrera, en ciudad Madero, Tamaulipas, también conocido como terreno urbano, manzana 4, fracción del lote 2, sector IV, sección IV, región II, con una superficie de 155.75 metros cuadrados, y Finca Número 479, del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en 20.1000 metros con fracción del lote 2, AL SUR.- en 20.1000 metros con propiedad de Evaristo Hernández AL ESTE.- en 7.7500 metros con calle 6 de Mayo, AL OESTE.- en 7.75 metros lineales con propiedad de Camilo Granados.- Con un valor pericial de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, convocándose a postores a la segunda almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, fijándose como fecha para la celebración de remate el día VEINTIUNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE, A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a los inmueble que se sacan a remate, con rebaja del 10% (diez por ciento).- Lo anterior es dado a los 31 días de mayo de 2013.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

4697.- Agosto 8, 14 y 20.-3v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES**

El Ciudadano Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha Trece del mes de junio del año dos mil trece, dictado dentro del Expediente Número 536/2012, relativo al Juicio Hipotecario promovido por Lic. José del Carmen Aparicio Ortiz, apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra del C. MÉNDEZ ÁVILA ROBERTO, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad del demandado identificado como la casa número 214 Oriente de la calle Retorno Bulgaria, lote 29, manzana 18, del Fraccionamiento Hacienda Las Fuentes de esta ciudad, con una superficie de terreno de 91.00 m2, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en 6.50 M.L. con calle Retorno de Bulgaria, AL SUR: en 6.50 M.L. con lote 44, AL ORIENTE: en 14.00 M.L. con lote 28, AL PONIENTE: en 14.00 M.L. con lote 30.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Sección I, Número 7274, Legajo 2-146 de fecha 06 de septiembre de 2004 del municipio de Reynosa Tamaulipas y actualmente se identifica a nombre de los C. MÉNDEZ ÁVILA ROBERTO, para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en esta ciudad, así como en los Estrados de este H. Juzgado, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día VEINTIDÓS de AGOSTO A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado a dicho inmueble se fijó en la cantidad de \$197,000.00 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo la postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 de la colonia Módulo 2000 de esta ciudad de Reynosa Tamaulipas.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 16 de julio de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL CASTILLO SALDAÑA.- Rúbrica.

4707.- Agosto 13 y 20.-1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES**

El Ciudadano Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha diecisiete del mes de junio del año dos mil trece, dictado dentro del Expediente Número 1810/2008, relativo al Juicio Hipotecario promovido por Lic. Eduardo González Hinojosa, apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra del C. SÁNCHEZ ROSAS NIEVES Y LLUVIA CORAL ROJAS HERRERA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en segunda almoneda, el bien inmueble propiedad del demandado identificado como la casa número 710 de la calle Violetas del Condominio Sabinos G, número 168, manzana 23,

del Fraccionamiento Lomas del Real de Jarachina de esta ciudad, con una superficie de terreno de 48.00 m2, cuyas medidas y colindancias son: AL NORESTE: en 4.00 M.L. y 8.00, con lote 169, AL SUROESTE: en 5.60 y 6.40 M.L. con lote 167, AL SURESTE: en 4.00 M.L. con calle Violetas, AL NOROESTE: en 4.00 M.L. con lote 149.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Sección I, Número 60719, Legajo 1215 de fecha 03 de mayo de 1995 del municipio de Reynosa Tamaulipas y actualmente se identifica con el número de Finca 100825 a nombre de los C.C. SÁNCHEZ ROSAS NIEVES Y LLUVIA CORAL ROJAS HERRERA, para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en esta ciudad, así como en los Estrados de este H. Juzgado, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día VEINTISÉIS DE AGOSTO A LAS DIEZ HORAS, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado a dicho inmueble se fijó en la cantidad de \$181,000.00 (CIENTO OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo la postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada menos la rebaja del 20% veinte por ciento en la inteligencia de tratarse en Segunda Almoneda de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 de la colonia Módulo 2000 de esta ciudad de Reynosa Tamaulipas.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 16 de julio de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL CASTILLO SALDAÑA.- Rúbrica.

4708.- Agosto 13 y 20.-1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES**

El Ciudadano Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con Residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha diecisiete del mes de junio del año dos mil trece, dictado dentro del Expediente Número 480/2011, relativo al Juicio Hipotecario promovido por Lic. Fanni Arévalo Morales, apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra del C. GARCÍA HERNÁNDEZ GERARDO, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad del demandado identificado como la casa número 810-B de la calle Circuito 1, lote 3, manzana 3, del Fraccionamiento Colonia Lampasitos de esta ciudad, con una superficie de terreno de 85.48 m2, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en 6.30 M.L. con calle Circuito 1, AL SUR: en 6.30 M.L. con propiedad privada, AL ESTE: en 14.68 M.L. con lote 4, AL OESTE: en 13.25 M.L. con lote 2.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Sección I, Número 17747, Legajo 2-355 de fecha 24 de agosto de 2007 del municipio de Reynosa Tamaulipas y actualmente se identifica a nombre del C. GARCÍA HERNÁNDEZ GERARDO, para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en esta ciudad, así como en los estrados de este H. Juzgado, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día VEINTISIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL TRECE A LAS DIEZ HORAS, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado a dicho inmueble se fijó en la cantidad de

\$127,000.00 (CIENTO VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo la postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 de la colonia Módulo 2000 de esta ciudad de Reynosa Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 16 de julio de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL CASTILLO SALDAÑA.- Rúbrica.

4709.- Agosto 13 y 20.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.**

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

Por auto de fecha veinticuatro días del mes de junio del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00533/2011, promovido por la Lic. Fanni Arévalo Morales y continuado por el C. Lic. Miguel Ángel Vázquez Solorio, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. GRISELDA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, el Titular de este Juzgado Norberto Cisneros Maravilla, mando sacar a remate en segundo almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote número 29, manzana 06, ubicada en calle Privada Jalapa, número 123, del Fraccionamiento Hacienda las Fuentes III, de esta ciudad, con una superficie terreno de 108.50 m2 (ciento ocho metros cincuenta centímetros cuadrados) y una superficie de construcción de 58.00 m2 (cincuenta y ocho metros cuadrados), y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 15.50 M.L (quince metros cincuenta centímetros lineales) con lote número 28; AL SUR: en 15.50 M.L (quince metros cincuenta centímetros lineales) con lote número 1; AL ESTE: en 7.00 M.L (siete metros lineales) con lote número 27.- Inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Comercio en el Estado, bajo los siguientes datos: Sección Primera, Número 8650, Legajo 2-173, de fecha 05 de junio del dos mil seis, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, actualmente con datos de Finca Número 136448, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de segunda almoneda, que se llevará a cabo a las (09:00) NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIDÓS DE AGOSTO DEL DOS MIL TRECE, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$225,000.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), menos la rebaja del 20% veinte por ciento por tratarse de la segunda almoneda, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 12 de julio de 2013.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia Civil, LIC. NORBERTO CISNEROS MARAVILLA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

4710.- Agosto 13 y 20.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.**

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

Por auto de fecha dieciocho de junio del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00282/2009, promovido por el Lic. Daniel Corrales Alvarado y continuado por el C. Lic. Miguel Ángel Vázquez Solorio, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. ANABEL MÉNDEZ LÓPEZ, el Titular de este Juzgado Norberto Cisneros Maravilla, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente

Lote 24, número 104 de la calle La Brecha de la Villa la Brecha, manzana 02 del Conjunto Habitacional "La Cima" Primera Etapa de esta ciudad, tiene una superficie de construcción de 47.615 m2 (cuarenta y siete metros con seiscientos quince milímetros cuadrados) y una superficie de terreno de 72.00 m2 (setenta y dos metros cuadrados), correspondiéndoles un indiviso de 1.711% y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 2.30 y 3.70 metros con casa 50 del Condominio Camino Real, AL SUR en 2.90 y 3.10 metros con calle La Brecha, AL ESTE en 12.00 metros con casa 23, AL OESTE en 12.00 metros con casa 25.- Inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo los siguientes datos: Sección Primera, Número 7862, Legajo 2-158, de fecha once de noviembre de 2002, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.- Actualmente Finca Número 100808, de fecha 23 de octubre de 2012, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las (10:00) DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE AGOSTO DEL DOS MIL TRECE, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$206,000.00 (DOSCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos. Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 12 de julio de 2013.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia Civil, LIC. NORBERTO CISNEROS MARAVILLA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

4711.- Agosto 13 y 20.-1v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES**

Por auto de fecha dieciocho de junio del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00232/2011, promovido por la Lic. Fanni Arévalo Morales y continuado por el C. Lic. Miguel Ángel Vázquez Solorio, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. DOMINGA SÁNCHEZ JIMÉNEZ, el Titular de este Juzgado Norberto Cisneros Maravilla, mando sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Casa número 540, de la calle Avenida San José de la Villa San Joel, del Conjunto Habitacional Villas de San José, de esta ciudad, con una superficie de una superficie de terreno de 72.00 m2 (setenta y dos metros cuadrados), y 60.297 m2 (sesenta metros cuadrados con doscientos noventa y siete milímetros lineales), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 4.80 M.L (cuatro metros con ochenta centímetros lineales), 8.82 M.L (ocho metros con ochenta y dos centímetros lineales) y 1.38 M.L (un metro con treinta y ocho centímetros lineales) con casa 20, AL SUR: en 12.00 M.L (doce metros lineales), con casa 22, AL ESTE en 6.00 M.L (seis metros lineales) con Avenida San José, AL OESTE: en 6.00 M.L (seis metros lineales) con propiedad privada.- Inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo los siguientes datos: Sección Primera, Número 32749, Legajo 655 de fecha 2 de agosto del 2000 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.- Actualmente Finca Número 129076 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.- Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las (11:00) ONCE HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE AGOSTO DEL DOS MIL TRECE, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$243,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL, PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fonda Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos. Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

Cd. Reynosa, Tam., a 12 de julio de 2013.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia Civil, LIC. NORBERTO CISNEROS MARAVILLA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

4712.- Agosto 13 y 20.-1v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES**

Por auto de fecha Catorce de junio del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00278/2009, promovido por el Lic. Daniel Corrales Alvarado y continuado por el C. Lic. Miguel Ángel Vázquez Solorio, apoderado legal

de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. MARÍA PIEDAD MARTÍNEZ SÁNCHEZ, el Titular de este Juzgado Norberto Cisneros Maravilla, mando sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

La Casa ubicada en planta marcada con el número 324-A de la calle Delnosa del Fraccionamiento Industria Maquiladora de esta ciudad y el 50% cincuenta por ciento de los derechos de copropiedad del lote 31 de la manzana 19 sobre el cual se encuentra construida; así mismo el 50% cincuenta por ciento de los derechos del muro medianero de la vivienda del lote continuo; dicho predio tiene una superficie de 102.00 metros cuadrados y las medidas y colindancias: AL NORTE en 17.00 metros con lote 6, AL SUR en 17.00 metros con calle Delnosa, AL ESTE en 6.00 metros con lote 32, AL OESTE en 6.00 metros con lote 30.- Inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo los siguientes datos: Sección Primera, Número 7219, Legajo 1455, de fecha 26 de julio de 1995, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.- Actualmente Finca Número 136514, de fecha 18 de octubre de 2012, de este municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las (10:00) DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL TRECE, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$185,000.00 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fonda Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos. Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

Cd. Reynosa, Tam., a 12 de julio de 2013.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia Civil, LIC. NORBERTO CISNEROS MARAVILLA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

4713.- Agosto 13 y 20.-1v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES**

Por auto de fecha diecisiete de junio del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00299/2010, promovido por la Lic. Fanni Arévalo Morales y continuado por el C. Lic. Miguel Ángel Vázquez Solorio, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. LUIS ENRIQUE MARRERO LÓPEZ, el Titular de este Juzgado Norberto Cisneros Maravilla, mando sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Casa marcada con el número 1175, de la calle San Pablo, del lote 72, de la manzana 74, del Fraccionamiento, "Lomas del Real de Jarachina Sección Sur", del municipio de Reynosa, Tamaulipas, tiene una superficie de 119.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: en 17.00

metros, con calle Santa Martha; AL SUR: en 17.00 metros, con lote 71 y colinda con Avenida Las Lomas; AL ESTE: en 7.00 metros, con calle San Pablo; AL OESTE en 7.00 metros, con lote 01 y colinda con calle San Héctor.- Inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Estado en la Sección I, Número 98683, Legajo 1974 de fecha 28 de diciembre de 1998, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.- Actualmente Finca Número 136580, de fecha 19 de octubre de 2012, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$347,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fonda Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos. Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

Cd. Reynosa, Tam., a 12 de julio de 2013.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia Civil, LIC. NORBERTO CISNEROS MARAVILLA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

4714.- Agosto 13 y 20.-1v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES**

Por auto de fecha catorce de febrero del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00534/2011, promovido por la Lic. Fanni Arévalo Morales y continuado por el C. Lic. Miguel Ángel Vázquez Solorio, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. LORENA RAMÍREZ PÉREZ, el Titular de este Juzgado Norberto Cisneros Maravilla, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Casa marcada con el número 632 (seiscientos treinta y dos), de la calle Río Tennessee, del Fraccionamiento Balcones de Alcalá II lote 17 (diecisiete), manzana 55 (cincuenta y cinco), del municipio de Reynosa, Tamaulipas, dicho predio tiene una superficie de terreno de 102.00 m2 (ciento dos metros cuadrados) y una superficie de construcción de 33.94 M2 (treinta y tres metros noventa y cuatro centímetros cuadrados), y las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: en 6.00 M.L (seis metros lineales) con calle Río Tennessee, AL SUR: en 6.00 M.L (seis metros lineales) con lote 34 (treinta y cuatro), AL ESTE: en 17.00 M.L (diecisiete metros lineales) con lote número 18 (dieciocho), AL OESTE: en 17.00 M.L (diecisiete metros lineales) con lote 16 (dieciséis).- Inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Estado en la Sección Primera, Número 1523, Legajo 2-031, de Fecha 31 de enero del 2007 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.- Actualmente Finca Número 137193, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las (11:00) ONCE HORAS MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL TRECE, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$172,000.00 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fonda Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos. Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

Cd. Reynosa, Tam., a 12 de julio de 2013.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia Civil, LIC. NORBERTO CISNEROS MARAVILLA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

4715.- Agosto 13 y 20.-1v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES**

Por auto de fecha catorce de junio del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00192/2010, promovido por la Lic. Sofía Muñoz de la Cruz y continuado por el C. Lic. Miguel Ángel Vázquez Solorio, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. MIRIAM ARIETA MALDONADO, el Titular de este Juzgado Norberto Cisneros Maravilla, mando sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

La casa marcada con el número 238 (doscientos treinta y ocho), de la calle Manganeso, del lote 46, de la manzana 20, del Fraccionamiento, "Ampliación Villas de la Joya", del municipio de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de 108.50 m2 (ciento ocho punto cincuenta metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 15.50 (quince punto cincuenta) metros lineales con el lote 47 (cuarenta siete) colinda con Avenida Punta Arenas, AL SUR: en 15.50 (quince punto cincuenta) metros con el lote número 45 (cuarenta y cinco) y colinda con avenida Punta Diamante.- AL ESTE: en 7.00 (siete punto cero cero metros) metros con lote número 7 y colinda con calle Miguel, AL OESTE: en 7.00 (siete punto cero cero) metros con calle Manganeso.- Inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo los siguientes datos: Sección Primera, Número 14747, Legajo 2-295 de fecha 20 de diciembre del 2005, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$223,000.00 (DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL PESOS 00/100

M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fonda Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos. Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 12 de julio de 2013.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia Civil, LIC. NORBERTO CISNEROS MARAVILLA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

4716.- Agosto 13 y 20.-1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

Por auto de fecha catorce de junio del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00264/2009, promovido por el Lic. Daniel Corrales Alvarado y continuado por el C. Lic. Miguel Ángel Vázquez Solorio, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. LILIANA VÁZQUEZ TORRES, el Titular de este Juzgado Norberto Cisneros Maravilla, mando sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

La casa marcada con el número 664, de la calle Pablo Picasso, del lote 20, de la manzana 168, del Fraccionamiento, "Lomas del Real de Jarachina" Sección Sur, de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de construcción de 102.00 m2, (ciento dos metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 mts con lote 37 y colinda con calle Vicente Van Gogh, AL SUR: en 6.00 mts con calle Pablo Picasso, AL ESTE: en 17.00 metros con lote 21 y colinda con Avenida Tecnológico, AL OESTE en 17.00 metros con lote 19 y colinda con calle Esteban Murillo.- Inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo los siguientes datos: Sección I, bajo el Número 2302, Legajo 2-047 del municipio de Reynosa Tamaulipas, de fecha 19 de abril del dos mil uno.- Actualmente Finca Número 108158, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$214,000.00 (DOSCIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fonda Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos. Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 12 de julio de 2013.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia Civil, LIC. NORBERTO CISNEROS MARAVILLA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

4717.- Agosto 13 y 20.-1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha catorce de junio del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00279/2009, promovido por el Lic. Daniel Corrales Alvarado y continuado por el C. Lic. Miguel Ángel Vázquez Solorio, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. JUAN PABLO HERNÁNDEZ FRANCO, el Titular de este Juzgado Norberto Cisneros Maravilla, mando sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

El Lote Número 14, manzana 76, ubicada en calle Boulevard Alcalá, número 1212, del Fraccionamiento Balcones de Alcalá, de esta ciudad, con una superficie de construcción de 33.94 m2 (treinta y tres metros con noventa y cuatro centímetros cuadrados), y 102.00 m2 (ciento dos metros cuadrados) de terreno en el existente con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en 6.00 mts con lote 13, AL SUR.- en 6.00 mts con calle Boulevard Alcalá, AL ESTE.- en 17.00 mts con lote 16, AL OESTE.- en 17.00 mts con lote 12.- Inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Comercio en el Estado, bajo los siguientes datos: Sección Primera, Número 106, Legajo 2-003, de fecha 10 de enero de 2004, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.- Actualmente Finca Número 136646, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las (10:00) DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$154,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fonda Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos. Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 12 de julio de 2013.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia Civil, LIC. NORBERTO CISNEROS MARAVILLA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

4718.- Agosto 13 y 20.-1v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha catorce de junio del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00042/2011, promovido por la Lic. Fanni Arévalo Morales y continuado por el C. Lic. Miguel Ángel Vázquez Solorio, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de los CC. ELADIO NAVA GÁMEZ Y SILVIA GARCÍA MEZA, el Titular de este Juzgado Norberto Cisneros Maravilla, mando sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Cosa marcada con el número 341, de la calle San Antonio del Fraccionamiento Lomas del Real de Jarachina Sección Sur, lote 37, manzana 164, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de terreno de 102.00 m2 (ciento dos metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 M.L (seis metros lineales), con calle San Antonio, AL SUR: en 6.00 M.L (seis metros lineales), con lote 21 y Av. Las Lomas, AL ORIENTE: en 17.00 M.L (diecisiete metros lineales), con lote 36 y Av. Tecnológico, AL PONIENTE: en 17.00 M.L. (diecisiete metros lineales), con lote 38 y calle San José.- Inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo los siguientes datos: Sección Primera, Número 5992, Legajo 2-120, de fecha 13 de septiembre de 2001 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.- Actualmente Finca Número 136674, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las (11:00) ONCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL TRECE, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fonda Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos. Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

Cd. Reynosa, Tam., a 12 de julio de 2013.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia Civil, LIC. NORBERTO CISNEROS MARAVILLA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

4719.- Agosto 13 y 20.-1v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha catorce de junio del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00053/2011, promovido por la Lic. Fanni Arévalo Morales y continuado por el C. Lic. Miguel Ángel Vázquez Solorio, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA

LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. MARÍA GUADALUPE VIDAURRI PADRÓN, el Titular de este Juzgado Norberto Cisneros Maravilla, mando sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote 23, manzana 55, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de terreno de 93.00 m2 (noventa y tres metros cuadrados) y de construcción 34.84 m2 (treinta y cuatro metros ochenta y cuatro centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 M.L (seis metros lineales), calle Platino Uno, AL SUR: en 6.00 M.L (seis metros lineales) con lote 28, AL ORIENTE: en 15.50 M.L. (quince metros cincuenta centímetros lineales), con lote 24, AL PONIENTE: en 15.50 M.L. (quince metros cincuenta centímetros lineales), con lote 22.- Inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo los siguientes datos: Sección Primera, Número 14918, Legajo 2-299, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.- Actualmente Finca Número 136407, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las (10:00) DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL TRECE, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$143,000.00 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fonda Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos. Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

Cd. Reynosa, Tam., a 12 de julio de 2013.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia Civil, LIC. NORBERTO CISNEROS MARAVILLA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

4720.- Agosto 13 y 20.-1v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha catorce de junio del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00272/2009, promovido por el Lic. Daniel Corrales Alvarado y continuado por el C. Lic. Miguel Ángel Vázquez Solorio, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. MARIO ALBERTO DELGADILLO CERDA, el Titular de este Juzgado Norberto Cisneros Maravilla, mando sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

La casa marcada con el número 29, de la calle Oaxaca, del lote 15, de la manzana 07, del Fraccionamiento, "Hacienda Los Muros", del municipio de Reynosa, Tamaulipas, tiene una superficie de terreno de 71.50 m2 (setenta y un metros cuadrados con cincuenta centímetros), y un indiviso de 2.418% (dos puntos cuatrocientos dieciocho por ciento) y una superficie de construcción de 47.00 m2 (cuarenta y siete

metros cuadrados), se localiza bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 11.00 M.L con lote número 16; AL SUR: en 11.00 M.L con lote número 14; AL ORIENTE: 6.50 M.L con lote 27 del condominio 29; AL PONIENTE en: 6.50 M.L con calle Oaxaca; Inscrito ante el Registro Público de la Propiedad de este Estado, en la Sección I, Número 8604, Legajo 2173 de fecha 25 de noviembre del 2003, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.- Actualmente Finca Número 136399, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$233,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fonda Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos. Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 12 de julio de 2013.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia Civil, LIC. NORBERTO CISNEROS MARAVILLA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

4721.- Agosto 13 y 20.-1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha catorce de junio del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00721/2011, promovido por la Lic. Fanni Arévalo Morales y continuado por el C. Lic. Miguel Ángel Vázquez Solorio, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. FLORENCIO ENRÍQUEZ HERNÁNDEZ, el Titular de este Juzgado Norberto Cisneros Maravilla, mando sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

La casa marcada con el número 229, (doscientos veintinueve) de la calle Parque de los Laureles, del Fraccionamiento Balcones de Alcalá, lote 29 (veintinueve), manzana 13 (trece), dicho predio tiene una superficie de terreno de 102.00 m2 (ciento dos metros cuadrados), y de construcción de 56.81 m2 (cincuenta y seis metros con ochenta y un centímetros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 M.L (seis metros lineales), con calle Parque de los Laureles, AL SUR: en 6.00 M.L (seis metros lineales), con lote 30, AL ESTE: en 17.00 M.L (diecisiete metros lineales), con lote 31, AL OESTE: en 17.00 M.L (diecisiete metros lineales), con lote 27.- Inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Estado en la Sección Primera, Número 8343, Legajo 2-167 de fecha 18 de noviembre de 2003 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.- Actualmente Finca Número 136512, de fecha 17 de octubre de 2012, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales

canto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA DE AGOSTO DEL DOS MIL TRECE, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$230,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fonda Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos. Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 17 de julio de 2013.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia Civil, LIC. NORBERTO CISNEROS MARAVILLA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

4722.- Agosto 13 y 20.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha doce de junio de dos mil trece, dictado dentro del Expediente Número 00784/2011 relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Eduviges Manzano Sánchez en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de RODOLFO HERNÁNDEZ CRUZ ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

Lote número 03, con el número oficial 05, de la calle Alejandro Rodríguez Jiménez de la Villa Alejandro Rodríguez Jiménez, manzana número 14, del Fraccionamiento "Los Presidentes", de este municipio, con superficie de construcción de 44.10 m2, y superficie de terreno de 102.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE:- en 6.00 metros con lote 38, AL SUR:- en 6.00 metros con calle Alejandro Rodríguez Jiménez, AL ESTE:- en 17.00 metros con lote 04, AL OESTE:- en 17.00 metros con lote 02.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I (Primera), Número 6195, Legajo 3-124, de fecha nueve de agosto del dos mil cinco, de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.- Así como la Finca Número 81984 de fecha diecinueve de marzo de dos mil trece de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$200,900.00 (DOSCIENTOS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito valuador en rebeldía de la parte demandada nombrado en autos, el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 18 de junio de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4723.- Agosto 13 y 20.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Licenciada María del Rosario Judith Cortés Montaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez de julio de dos mil trece, dictado dentro del Expediente Número 00809/2012 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de JESÚS ALBERTO GARCÍA CARRASCO Y BEATRIZ ADRIANA RANGEL GARZA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Laguna de Tecomate, número 97, del Fraccionamiento Paseo de las Brisas VI de esta ciudad, edificada sobre el lote 29 de la manzana 24, con superficie privativa de terreno de 90.00 m2 y superficie de construcción de 68.80 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 15.00 mts con lote 30, AL SUR, en 15.00 mts con lote 28, AL ORIENTE, en 6.00 mts con lote 6, AL PONIENTE, en 6.00 mts con Laguna de Tecomate.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca Número 93272 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$250,800.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte demandada en rebeldía, y que es la cantidad de \$167,200.00 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 11 de julio de 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4724.- Agosto 13 y 20.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Licenciada María del Rosario Judith Cortés Montaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez de julio de dos mil trece, dictado dentro del Expediente Número 00978/2012 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de JUAN HERNÁNDEZ ACUÑA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Laguna de Todos los Santos, número 357, del Fraccionamiento Rinconada de las Brisas de esta ciudad, edificada sobre el lote 5-A de la manzana 18, con superficie de terreno de 60.00 m2 y superficie de construcción de 35.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 15.00 mts con lote número 5, muro medianero de por medio, AL SUR, en 15.00 mts con área común, AL ESTE, en 4.00 mts con lote número 38, AL OESTE, en 4.00 mts con

calle Laguna de Todos los Santos.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca Número 93279 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$164,000.00 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte demandada en rebeldía, y que es la cantidad de \$109,333.33 (CIENTO NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 11 de julio de 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4725.- Agosto 13 y 20.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecisiete de junio de dos mil Trece, dictado dentro del Expediente Número 00709/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Eduviges Manzano Sánchez apoderado general para pleitos y cobranzas de INFONAVIT, en contra de JUANA ISABEL GAMBOA GONZÁLEZ ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en calle Ceuta, número 59, del Fraccionamiento "Valle de Casa Blanca" edificada sobre el lote 28 de la manzana 09, con superficie de terreno de 90.00 m2 y con una superficie de construcción de 51.22 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 mts con lote número 9, AL SUR: en 6.00 mts con calle Ceuta, AL ESTE, en 15.00 mts con lote número 27, AL OESTE, en 15.00 mts con lote número 29.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I (Primera), Número 7735, Legajo 3-155 de fecha seis de diciembre del años dos mil uno de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas, con número de Finca 92154, de fecha diecinueve de marzo de dos mil trece."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$203,855.60 (DOSCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 60/100 M.N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito valuador en rebeldía de la parte demandada nombrado en autos, el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 18 de junio de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4726.- Agosto 13 y 20.-1v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecisiete de junio de dos mil trece, dictado dentro del Expediente Número 00773/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Eduviges Manzano Sánchez en su carácter de Apoderado General para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de ROSA HILDA REYES CORREA ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

".....casa marcada con el número 74 de la calle Estambul del Fraccionamiento Valle de Casablanca III de esta ciudad, lote 04 de la manzana 19, con superficie de construcción de 90.00 metros cuadrados, y una superficie de construcción 51.22 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE:- en 6.00 metros con calle Estambul, AL SUR:- en 6.00 metros con lote 41, AL ESTE:- en 15.00 metros con lote 05, AL OESTE:- en 15.00 metros con lote 3.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I (Primera), Número 1312, Legajo 3-027 de fecha 08 de Febrero del 2005 de este Municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a LAS DOCE HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$186,000.00 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por los peritos valuadores en la Junta de peritos celebrada en autos, el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 01 de julio de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4727.- Agosto 13 y 20.-1v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiuno de junio de dos mil trece, dictado dentro del Expediente Número 00490/2011 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Lic. Eduviges Manzano Sánchez apoderado general para pleitos y cobranzas de INFONAVIT en contra de BEATRIZ ADRIANA PÉREZ FLORES Y DAVID DE LEÓN MANILLA ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Lote 62, manzana 7, con superficie de 105.00 m2, y construcción en el edificada, con superficie de 57.55 m2, ubicado en calle Sierra Madre Oriental, Número 10, del Fraccionamiento (Palo Verde), de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE:- en 17.50 metros con lote número 63, AL SUR:- en 17.50 metros con lote número 61, AL ORIENTE:- en 6.00 metros con lote número 10, AL PONIENTE:- en 6.00 metros con calle Sierra Madre Oriente.- El inmueble antes identificado se encuentra

amparado con título inscrito en la Sección I (Primera), Número 2798, Legajo 3-056, de fecha veintiuno de junio de dos mil uno, de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas y Finca Número 92275, de fecha veintidós de marzo de dos mil trece del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE AGOSTO DEL DOS MIL TRECE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$225,000.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 08 de julio de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4728.- Agosto 13 y 20.-1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha quince de julio de dos mil trece (2013), dictado en el Expediente Número 972/2012, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Lic. Abiel Alegría García, con el carácter de apoderado de BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de ANA LILIA ROMERO CALIXTO, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble:

Consistente en: A).- Predio urbano con casa habitación ubicado en calle Paseo de los Pinos, número 498, del Fraccionamiento Paseo de los Olivos IV de esta ciudad, identificado como como lote 48, manzana 1, compuesto por una superficie de 120.05 m2, con ' las siguientes medidas y colindancias: AL , NORESTE en- 7.00 metros con lote 52; AL SURESTE en 17.15 metros con área verde 3; AL SUROESTE en 7.00 metros con calle Paseo de los Pinos AL NOROESTE en 17.15 metros con lote 47; y la casa habitación compuesta por una superficie de 63.00 cuadrados de construcción; con los siguientes datos de registro: Finca Número 10219, del municipio de Victoria, Tamaulipas; valuado en la cantidad de \$453,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MN) según dictamen pericial que obra en autos.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia en el Estado y a disposición de este Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS (10:30) DEL DÍA VEINTITRÉS DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE (2013) para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 16 de julio de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

4729.- Agosto 13 y 20.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecisiete de junio de dos mil trece, dicta de dentro del Expediente Número 00296/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Iván José Campos Montalvo apoderado legal de INFONAVIT, en contra de CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ NÚÑEZ ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Flor de Lis, número 15, del Fraccionamiento "Los Encinos II" edificada sobre el lote 23 de la manzana 30, con superficie de terreno de 105.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 7.00 mts con lote número 4-A, AL SUR en 7.00 mts con calle Flor de Lis, AL ESTE, en 15.00 mts con lote número 22-A, AL OESTE, en 15.00 mts con lote número 23-A.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 6979, Legajo 3-140, de fecha ocho de noviembre del año dos mil uno, del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$224,000.00 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 01 de julio de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4730.- Agosto 13 y 20.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiuno de junio de dos mil trece, dictado dentro del Expediente Número 00742/2009 relativo al Juicio Hipotecario promovido por la C. Licenciada Neyra Angélica Villa Melo en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de ARAUJO SALAZAR CRUZ Y ANGÉLICA RAMOS MEJÍA ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle San Juan, número 175, del Fraccionamiento "Puerto Rico" edificada sobre el lote 03 de la manzana 42, con superficie de terreno de 100.98 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 17.00 (metros lineales) con lote número 04; AL SUR: en 17.00 (metros lineales) con lote número 02; AL ESTE: en 5.94 (metros lineales) con calle San Juan; AL OESTE: en 5.94 (metros lineales) con lote número 30.- Y que se encuentra

debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I (Primera), Número 42850, Legajo 857 de fecha siete de abril del año mil novecientos noventa y dos de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.- Así como la Finca Número 93322 de fecha tres de junio de dos mil trece de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$221,000.00 (DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 01 de julio de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4731.- Agosto 13 y 20.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Licenciada María del Rosario Judith Cortés Montaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez de Julio de Dos Mil Trece, dictado dentro del Expediente Número 00909/2008 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de JANETH RUIZ SEGOVIA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Anguilla, número 214, del Fraccionamiento Villa Las Torres, de esta ciudad, con superficie de construcción de 45.00 m2, con el 50% de los derechos del muro medianero de la vivienda contigua; y el 100% de los derechos de propiedad de lote número 08, de la manzana número 30, sobre el cual se encuentra construida; dicho predio tiene una superficie de 105.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 mts con calle Anguilla, AL SUR, en 6.00 mts con lote 75, AL ESTE, en 17.50 mts con lote 09, AL OESTE, en 17.50 mts con lote número 07.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 2436, Legajo 3-049 de fecha 21 de marzo de 2005, y la Finca Número 92353, de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$221,100.00 (DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL CIENTO PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte demandada en rebeldía, y que es la cantidad de \$147,400.00 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 16 de julio de 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4732.- Agosto 13 y 20.-1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

La Licenciada María del Rosario Judith Cortés Montaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha once de julio de dos mil trece, dictado dentro del Expediente Número 00728/2008 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de JORGE ALEJANDRO SAUCEDO MÁRQUEZ Y SOFÍA QUIROZ MONTERO, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Bahía Potosí, número 118, del Fraccionamiento Paseo de las Brisas I, de esta ciudad, edificada sobre el lote 10, de la manzana 51, con superficie privativa de terreno de 105.00 m2 y superficie de construcción de 63.17 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 7.00 mts con calle Bahía Potosí, AL SUR, en 7.00 mts con lote 24, AL ORIENTE, en 15.00 mts con lote 11, AL PONIENTE, en 15.00 mts con lote número 9.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 9316, Legajo 3-187 de fecha 29 de noviembre de 2005, así como la Finca Número 11740, de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTITRÉS DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$261,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte demandada en rebeldía, y que es la cantidad de \$174,000.00 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 16 de julio de 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4733.- Agosto 13 y 20.-1v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez de julio de dos mil trece, dictado dentro del Expediente Número 00471/2012 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Agustín González Hernández en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INFONAVIT, en contra de EVARISTO ALFARO VÁZQUEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en calle Valle Rubí, número 25, del Fraccionamiento "Valle Real Etapa XII" edificada sobre el lote 02 de la manzana 26, con superficie de terreno de 95.55 m2, y con una superficie de construcción 63.08 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 7.00 metros con calle Valle Rubí, AL SUR: en 7.00 metros con Área Verde, AL ESTE: en 13.65 metros con terreno de la vivienda 27, AL OESTE: en 13.65 metros con terreno de la vivienda 23.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la

Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I (Primera), Número 7055, Legajo 3-142 de fecha veintisiete de septiembre de dos mil seis de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.- Así como la Finca Número 93458 de fecha siete de junio de dos mil trece de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$247,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 01 de julio de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4734.- Agosto 13 y 20.-1v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Sexto Distrito Judicial.
Miguel Alemán, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

La Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Juez de Primera Instancia Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, actuando con el Ciudadano Licenciado Francisco Javier Zapata Flores, Secretario de Acuerdo Adscrito, por auto de fecha uno de julio de dos mil trece, dictado dentro del Expediente Número 041/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el Ciudadano Licenciado Sergio Eladio Treviño Hinojosa, apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada "SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de la Ciudadana IVONE ELIZONDO ORTIZ, se ordena sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble embargado que lo constituye la casa con el número 111 de la calle Fidel Velázquez, lote 4, manzana 2, con una superficie de 100.98 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 17.00 metros y colinda con lote 5. AL SUR: en 17.00 metros y colinda con el lote número 3; AL ESTE: en 5.94 metros y colinda con calle Fidel Velázquez y AL OESTE: en 5.94 metros y colinda con área de donación, localizado en Ciudad Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, el cual se encuentra inscrito ante el Instituto Registral y Catastral del Estado, en la Sección I, Número 61471, Legajo 1230 del municipio de Gustavo Díaz Ordaz Tamaulipas, y para el efecto publíquese edicto por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, fijándose además en los Estrados del Juzgado, convocándose a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho inmueble se fijaron en la cantidad de \$177,695.75 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 75/100 M.N.) siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cual resulta la cantidad de \$118,463.83 (CIENTO DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 83/100 M.N.), haciéndose del conocimiento a los postores que para poder participar en el remate en cuestión, en términos del artículo 702 fracción IV y 703 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor,

deberán de cubrir el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de \$23,692.76 (VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 76/100 M.N.), en el entendido de que la cantidad última citada deberá de ser depositada a favor del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial.- Por otra parte, se hace del conocimiento a los interesados que los documentos que amparan la propiedad del inmueble materia del presente juicio, quedarán a la vista de los mismos, en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, ubicado en la calle Segunda 216 A, entre la Avenida Zapata y calle Francisco Madero, Zona Centro de esta ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, y toda vez que el bien inmueble se encuentra ubicado en ciudad Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, es por la cual se ordena se realicen también las publicaciones del edicto de remate en la Oficina Fiscal de dicha ciudad.

Miguel Alemán, Tamaulipas, a 4 de julio del 2013.- El C. Secretario de Acuerdos Adscrito al Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

4735.- Agosto 13 y 20.-1v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Sexto Distrito Judicial.

Miguel Alemán, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

La Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Juez de Primera Instancia Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas; actuando con el Ciudadano Licenciado Francisco Javier Zapata Flores, Secretario de Acuerdo Adscrito, por auto de fecha uno de julio del dos mil trece, dictado dentro del Expediente Número 00002/2010, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Ciudadano Licenciado Fernando Marcelo Ceballos Camargo y continuado por el Licenciado Sergio Eladio Treviño Hinojosa, ambos apoderados generales para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada "SCRAP II S. DE R.L. DE C.V.", en contra de la Ciudadana Maribel Esquivel Castillo, se ordena sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble embargado que lo constituye la casa ubicada en calle Río San Juan, número 222-A y el 50% por ciento de los derechos de copropiedad del lote 30, de la manzana 7, sobre, el cual se encuentra construida; así mismo, el 50% cincuenta por ciento de los derechos del muro medianero de la vivienda del lote continuo; dicho predio tiene una superficie de (105.00) metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 15.00 metros con lote 29, AL SUR: en 15.00 metros con lote 31, AL ESTE: en 7.00 metros con calle Río San Juan, AL OESTE: en 7.00 metros con lote 12, el cual se encuentra inscrito ante el Instituto Registral y Catastral del Estado, en la Sección I, Número 26,871, Legajo 538, del municipio de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, y para el efecto publíquese edicto por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, fijándose además en los Estrados del Juzgado, convocándose a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho inmueble se fijaron en la cantidad de \$139,226.00 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cual resulta la cantidad de \$92,817.33 (NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS 33/100 M.N.), haciéndose del

conocimiento a los postores que para poder participar en el remate en cuestión, en términos del artículo 702 fracción IV y 703 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, deberán de cubrir el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate en cuestión, en términos del artículo 702 fracción IV y 703 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, deberán de cubrir el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de \$18,563.46 (DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 46/100 M.N.), en el entendido de que la cantidad última citada deberá de ser depositada a favor del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial.- Por otra parte, se hace del conocimiento a los interesados que los documentos que amparan la propiedad del inmueble materia del presente Juicio, quedarán a la vista de los mismos, en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, ubicado en la calle Segunda 216 A, entre la Avenida Zapata y calle Francisco Madero, Zona Centro de esta ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, y toda vez que el bien inmueble se encuentra ubicado en ciudad Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, es por la cual se ordena se realicen también las publicaciones del edicto de remate en la Oficina Fiscal de dicha ciudad.

Miguel Alemán, Tamaulipas, a 2 de julio del 2013.- El C. Secretario de Acuerdos Adscrito al Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

4736.- Agosto 13 y 20.-1v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Sexto Distrito Judicial.

Miguel Alemán, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

La Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Juez de Primera Instancia Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas; actuando con el Ciudadano Licenciado Francisco Javier Zapata Flores, Secretario de Acuerdo Adscrito, por auto de fecha veintiocho de junio del dos mil trece, dictado dentro del Expediente Número 00236/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Ciudadano Licenciado Sergio Eladio Treviño Hinojosa, apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada "SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V.", en contra de los Ciudadanos JOSÉ MARTÍNEZ CARRIZALEZ Y CLAUDIA ELENA CIBRIÁN GARCÍA, se ordena sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble embargado que lo constituye la casa ubicada en calle Río Mante, número 331-A planta baja del Fraccionamiento denominado Insurgentes de Ciudad Gustavo Díaz Ordaz, y el 50 % (cincuenta por ciento) de los derechos de co-propiedad del lote 26, de la manzana 2, sobre el cual se encuentra construida; así mismo, el 50% (cincuenta por ciento) de los derechos del muro medianero de la vivienda del lote continuo; dicho predio tiene una superficie de 90.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 metros con Oscar Alexandre. AL SUR: en 6.00 metros con calle Río Mante, AL ESTE: en 14.70 metros con Andador, AL OESTE: en 15.30 metros con lote número 25, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la Sección I, Número 8649, Legajo 173, municipio Díaz Ordaz, Tamaulipas, de fecha veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y siete, el cual reporta un gravamen en la Sección II, Número 3167, Legajo 64, municipio Díaz Ordaz, Tamaulipas, de fecha veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y siete, y para el efecto publíquese edicto por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, fijándose además en los

Estrados del Juzgado, convocándose a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTE DE AGOSTO DEL DOS MIL TRECE, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho inmueble se fijaron en la cantidad de \$138,992.00 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cual resulta la cantidad de \$92,661.33 (NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 33/100 M.N.), haciéndose del conocimiento a los Postores que para poder participar en el remate en cuestión, en términos del artículo 702 fracción IV y 703 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, deberán de cubrir el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de \$18,532.26 (DIECIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 26/100 M.N.), en el entendido de que la cantidad última citada deberá de ser depositada a favor del Fonda Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial.- Por otra parte, se hace del conocimiento a los interesados que los documentos que amparan la propiedad del inmueble materia del presente Juicio, quedarán a la vista de los mismos, en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, ubicado en la calle Segunda 216 A, entre la Avenida Zapata y calle Francisco Madero, Zona Centro de esta ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, y toda vez que el bien inmueble se encuentra ubicado en ciudad Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, es por la cual se ordena se realicen también las publicaciones del edicto de remate en la Oficina Fiscal de dicha ciudad.

Miguel Alemán, Tamaulipas, a 2 de julio del 2013.- El C. Secretario de Acuerdos Adscrito al Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

4737.- Agosto 13 y 20.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha (03) tres de junio del (2013) dos mil trece, dictado dentro del Expediente Número 01551/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Eduviges Manzano Sánchez apoderado general para pleitos y cobranzas de INFONAVIT, en contra de la C. ROCIO ALMA ALMORA VARGAS ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en calle Girasol, número 35, lote 19, manzana 8, del Fraccionamiento "Los Encinos II", con superficie de construcción de 63.08 m2, y superficie privativa de terreno de 105.00 m2, con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE: en 7.00 metros con lote 4-A, AL SUR: en 7.00 metros con calle Girasol, AL ESTE: en 15.00 metros con lote 18-A, AL OESTE: en 15.00 metros con lote 19-A.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I (Primera), Número 2913, Legajo 3-059, de fecha veintidós de junio de dos mil uno, así como en la Finca Número 92273 de fecha veintidós de marzo del año dos mil trece, del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo

en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$236,500.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 10 de junio de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4738.- Agosto 13 y 20.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro de junio de dos mil trece, dictado dentro del Expediente Número 01570/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Eduviges Manzano Sánchez en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de los C.C. MARÍA DEL ROSARIO ALDAY ZUMAYA Y JUAN MANUEL GARCÍA CÁRDENAS, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Casa-Habitacional marcada con el número 36 de la calle Líbano del Fraccionamiento Valle de Casablanca 111 de esta ciudad, con superficie de 90.00 metros cuadrados de terreno, y de 51.22 metros cuadrados de construcción, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 metros con calle Líbano, AL SUR: en 6.00 metros con lote número 41, AL ESTE: en 15.00 metros con lote número 02, AL OESTE: en 15.00 metros con calle Arabia.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección (Primera), Número 4840, Legajo 3-097 de fecha 02 de julio del 2000, de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$243,300.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 01 de julio de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4739.- Agosto 13 y 20.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro de junio de dos mil trece, dictado dentro del Expediente Número 01611/2010, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Eduviges Manzano Sánchez, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA

VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de JOSÉ MANUEL GARCÍA CLARA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en calle San José, número 159, del Fraccionamiento "San Pedro" edificada sobre el lote 18 de la manzana 14, con superficie de terreno de 90.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 13.85 metros con lote número 17, AL SUR: en 13.85 metros con lote número 19, AL ORIENTE: en 6.50 metros con calle San Juan, AL PONIENTE: en 17.00 metros con límite de propiedad.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con Título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I (Primera), Número 5748, Legajo 3-115 de fecha cuatro de agosto de dos mil seis de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$158,600.00 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 06 de junio de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4740.- Agosto 13 y 20.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Licenciada María del Rosario Judith Cortés Montaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinte de junio de dos mil trece, dictado dentro del Expediente Número 00805/2012 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de MÁYELA CORONADO GONZÁLEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Dunas, número 60, del Fraccionamiento Brisas del Valle de esta ciudad, edificada sobre el lote 20 de la manzana 5, con superficie privativa de terreno de 91.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 14.00 mts con lote 19, AL SUR, en 14.00 mts con lote 21, AL ESTE, en 6.50 mts con lote 43, AL OESTE, en 6.50 mts con calle Dunas.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca Número 93319 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$180,215.40 (CIENTO DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS 40/100 M.N.)(sic), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte demandada en rebeldía, y que es la cantidad de \$120,143.60 (CIENTO VEINTE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS 60/100 M.N.), el cual se toma

como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 25 de junio de 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4741.- Agosto 13 y 20.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Licenciada María del Rosario Judith Cortés Montaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiséis de junio de dos mil trece, dictado dentro del Expediente Número 00428/2012 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de ELENO HERNÁNDEZ SEGURA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Valle de México, número 54, del Fraccionamiento Valle Real de esta ciudad, edificada sobre el lote 24 de la manzana 40, con superficie de terreno de 95.5500 m2 y superficie de construcción de 63.08 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 13.650 mts con terreno de la vivienda 56, AL SUR en 13.655 mts con terreno de la vivienda 52, AL ESTE, en 7.00 mts con calle Valle de México, AL OESTE, en 7.00 mts con área verde.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca Número 93936 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte demandada en rebeldía, y que es la cantidad de \$166,666.66 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 28 de junio de 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4742.- Agosto 13 y 20.-1v2.

EDICTO

Juzgado Cuatro de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en el Expediente Número 1210/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por el C. JOAQUÍN HERNÁNDEZ TORRES en contra de la C. SARA CINTORA PRIETO, por auto de fecha 21 y 28 de mayo del año 2013 dos mil trece en el cual ordena sacar en remate en primera almoneda en pública subasta y al mejor postor, el bien inmueble embargado dentro del presente Juicio consistente en:

Bien inmueble embargado en el presente juicio, ubicado en calle Emiliano Zapata, número 505, fracción del lote 58, manzana 22. de la colonia José López Portillo, Código Postal 89338 de Tampico, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 10.00 metros con lote 57; AL

SUR, en 10.00 metros con fracción del lote 58; AL ESTE, en 11.00 metros con lote 54; y AL OESTE en 11.00 metros con calle Emiliano Zapata; con los siguientes datos de registro, Finca Número 2377, del municipio de Tampico, Tamaulipas; con una superficie de 110.00 metros cuadrados, debiéndose convocar a postores por medio de la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial y en uno de los de mayor circulación, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor fijado al bien, que lo fue de \$583,855.80 (QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 80/100 M.N.).- Se destaca que para tomar parte en la subasta, deberán los postores previamente depositar en el Banco de México, o en su defecto en la Oficina Fiscal del Estado del lugar, y a disposición del Juez, el (20%) veinte por ciento del valor que sirva de base al remate del bien, y presentaran al efecto al Juez aludido el certificado respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado que se abrirá al momento en que deba procederse al remate, la postura respectiva, que deberá ser sobre la base que se haya fijado a la legal.- Estos certificados se devolverán a sus respectivos presentantes con la orden de pago inmediatamente después del remate, excepto del que corresponda al mejor postor, en quien se haya fincado aquel, el cual se conservara en depósito del propio juzgado como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta.- Esta cantidad representa el valor comercial del inmueble a los 9 nueve días del mes de enero del 2013 dos mil trece.- Fijados por los CC. ARQ. FROYLAN ANTONIO MOSCOSA BLANCO Y MIGUEL ÁNGEL BANDA RODRÍGUEZ.- La C. Secretaria de Acuerdos, siendo las 09:30 del (09) nueve días del mes de julio del año dos mil trece (2013), doy cuenta al Titular del Juzgado con el escrito presentado por MARCOS CONTRERAS, a las 14.00, catorce horas del día 8 ocho del presente mes y año, suscrito por JOAQUÍN HERNÁNDEZ TORRES, atento a lo establecido por los artículos 77 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con el diverso 23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- DOY FE.

En Altamira, Tamaulipas, (09) nueve días del mes de julio del año dos mil trece (2013).- Visto la cuenta que antecede, como lo solicita el promovente se señalan las 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 28 VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, a fin de que tenga verificativo en el local que ocupa este Juzgado la audiencia de remate en primera almoneda, ordenada por auto del 21 y 28 de mayo del año en curso, el cual se reproduce en lo conducente.- notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 2º, 4º, 68, 108, 701, 702, 703 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, lo acordó y firma el C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con Secretaria de Acuerdos Licenciada María Estela Valdés del Rosal que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Se expide el presente edicto para su publicación por edictos por DOS VECES en de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, El Sol de Tampico, Oficina Fiscal de Tampico, Tamaulipas, y en los Estrados de este Juzgado, convocándose a postores y a acreedores a la audiencia de remate en primera almoneda, la cual tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 28 VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL 2013 DOS MIL TRECE, sirviendo como postura legal la suma que cubra las dos terceras partes del avalúo fijado por dichos peritos designados en autos.- Es dado a los 15 quince de julio del 2013 dos mil trece.- DOY FE.

El C. Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

4789.- Agosto 13 y 20.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Sexto Distrito Judicial.

Miguel Alemán, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

La Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Juez de Primera Instancia Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, actuando con el Ciudadano Licenciado Francisco Javier Zapata Flores, Secretario de Acuerdo Adscrito, por auto de fecha uno de julio de dos mil trece, dictado dentro del Expediente Número 00218/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Ciudadano Licenciado Sergio Eladio Treviño Hinojosa, apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada "SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de los Ciudadanos ALBERTO GARCÍA CHÁVEZ Y ALMA DELIA DURÁN MENDOZA, se ordena sacar a Remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble embargado que lo constituye la casa ubicada en calle Río Pílon, número 203-B, planta alta, y el 50% (cincuenta por ciento) de los derechos de copropiedad del lote 53, de la manzana 2, sobre el cual se encuentra construida; así mismo, el 50% (cincuenta por ciento) de los derechos del muro medianero de la vivienda del lote continuo; dicho predio tiene una superficie de 120.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE:- en 6.00 metros y colinda con el lote 1; AL SUR: en 6.00 metros y colinda con calle Río Pílon, AL ESTE:- En 20.00 metros y colinda con lote 52 y AL OESTE: en 20.00 metros y colinda con calle Novena Norte, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 63274, Legajo 1266, del municipio de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, y para el efecto publíquese edicto por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, fijándose además en los Estrados del Juzgado, convocándose a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL TRECE, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho inmueble se fijaron en la cantidad de \$140,000.00 (CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cual resulta la cantidad de \$93,333.32 (NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 32/100 M.N.), haciéndose del conocimiento a los Postores que para poder participar en el remate en cuestión, en términos del artículo 702 fracción IV y 703 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, deberán de cubrir el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de \$18,666.66 (DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), en el entendido de que la cantidad última citada deberá de ser depositada a favor del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial. Por otra parte, se hace del conocimiento a los interesados que los documentos que amparan la propiedad del inmueble materia del presente Juicio, quedarán a la vista de los mismos, en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, ubicado en la Calle Segunda 216 A, entre la Avenida Zapata y calle Francisco I Madero, Zona Centro de esta Ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, y toda vez que el bien inmueble se encuentra ubicado en ciudad Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, es por lo cual se ordena se realicen también las publicaciones del edicto de remate en la Oficina Fiscal de dicha Ciudad.

Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas; a 4 de Julio del 2013.- Secretario de Acuerdos Adscrito al Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado.- LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

4790.- Agosto 13 y 20.-2v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha trece de junio del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00983/2012, promovido por el Lic. Juan Fernando Morales Medina, apoderado legal de H.S.B.C. MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO H.S.B.C., en contra de la C. SANDRA ERIKA CERVANTES ORTIZ, el Titular de este Juzgado Norberto Cisneros Maravilla, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote de terreno marcada con el número 14 (catorce), de la manzana 128 (ciento veintiocho), del Fraccionamiento Vista Hermosa, de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de 148.00 m2 (ciento cuarenta y ocho metros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 18.50 M.L. (dieciocho metros cincuenta centímetros lineales), con lote 13 (trece); AL SUR: en 18.50 M.L. (dieciocho metros cincuenta centímetros lineales), con lote 15 (quince); AL ESTE: en 8.0 M.L. (ocho metros lineales), con calle Circuito Palma de Mallorca; AL OESTE: en 8.0 M.L. (ocho metros lineales), con Avenida Vista del Pedregal.- Inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la Sección Primera, Número 3867, Legajo 2-078, de fecha 12 de marzo del 2007, del municipio de Reynosa Tamaulipas.- Actualmente Finca Número 140218, de fecha 01 de abril de 2013, de este municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las (9:30) NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$1,275,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 40, 45, 701, 702, 703 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 10 y 12 de la Ley del Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

Cd. Reynosa, Tam., a 17 de junio de 2013.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia Civil, LIC. NORBERTO CISNEROS MARAVILLA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JAUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

4846.- Agosto 20 y 27.-1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha quince de julio del año dos mil trece, dictado en el Expediente Número 00152/2012, relativo al

Juicio Ordinario Civil Sobre Rescisión de Contrato de Compraventa, promovido por los ciudadanos SILVANO SOSA MOLINA y DORA ELIA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ en contra de la ciudadana NORA IRMA TIJERINA VILLARREAL, ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Inmueble ubicado en la acera norte de la calle 8, entre Insurgentes y Andador 53, lote 6, manzana 33, Fraccionamiento Licenciado Benito Juárez, de esta ciudad, perteneciente al lote 6, manzana 33, del plano oficial del Fraccionamiento Licenciado Benito Juárez, de esta ciudad, con una superficie de una superficie de 136.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 8.00 (ocho metros, con cero centímetros), con lote 25; AL SUR 8.00 (ocho metros con cero centímetros), con calle ocho; AL ESTE 17.00 (diecisiete metros con cero centímetros), con lote 7 (siete) y AL OESTE 17.00 (diecisiete metros con cero centímetros) con lote 5 (cinco), y valuado por los peritos en la cantidad de \$468,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta Ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRECE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

4847.- Agosto 20 y 27.-1v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., 16 de julio de 2013.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha quince de julio de dos mil trece, dictado dentro del Expediente Número 00925/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la C. MARTHA JOSEFINA DE LA GARZA VARGAS en contra de RICARDO RODRÍGUEZ M., se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble consistente en:

Bien inmueble ubicado en la calle Profesor Emeterio B. Gómez, manzana C, lote 8, del Fraccionamiento Los Arcos de esta ciudad, con una superficie de 583.76 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE, 30.00 metros con calle Profesor Emeterio B. Gómez, AL SUR, 13.050 metros con lote 15, manzana C, AL ORIENTE 32.20 metros con calle Juan C. Doria, y AL PONIENTE, 27.00 metros, con lote 7, manzana C, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado bajo los siguientes datos: Finca N°. 25142, ubicada en el municipio de Victoria, se ordena sacar a remate el misma en pública almoneda en la suma de \$1'580,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Mediante la publicación de edictos que se publicará por DOS VECES de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación, y en el Periódico Oficial del Estado,

comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva en base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado para su remate, en consecuencia se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

4848.- Agosto 20 y 27.-1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, mediante proveído de fecha once de julio del dos mil trece, ordenó sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en primera almoneda el bien inmueble hipotecado en el presente Juicio radicado bajo el Número de Expediente 255/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Francisco Javier Ayala Leal en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) continuado por el Lic. Samuel Hernández Cruz y continuado por el Licenciado Claudio Cárdenas del Ángel, con el mismo carácter en contra de CESAR RODRÍGUEZ RAMÍREZ consistente en:

Bien inmueble consistente en predio que se identifica como terreno urbano departamento en calle Privada Piscis número 103, departamento 2, manzana 4, de la Unidad Habitacional Sagitario III, en Tampico, Tamaulipas, con una superficie de 50.46 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 8.925 con departamento 1, compartiendo pared que los divide, AL ESTE 6.00 metros con vía de F.F.C.C., AL SUR 8.925 metros con departamento 3, compartiendo pared que los divide, AL OESTE 6.00 metros con área común, Clave Catastral 36-01-23-429-166, derechos que ampara 100.00% de propiedad; identificado ante el Instituto Registral y Catastral del Estado como Finca Número 27720 del municipio de Tampico, Tamaulipas.- Inmueble al cual se le asignó un valor comercial por la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación, en la zona conurbada de Tampico, Madero, y Altamira, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado con residencia en Tampico, Tamaulipas, en la inteligencia de que los edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en días naturales, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación, circunstancia esta que se aplica a todas las publicaciones, asimismo en los Estrados del Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas en días hábiles, en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado en la subasta en primera almoneda que tendrá verificado en el local de este a las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (26) VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRECE sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras

partes del valor pericial fijado al inmueble a rematar.- Lo anterior es dado el presente a los (15) quince días del mes de julio del (2013) dos mil trece.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4849.- Agosto 20 y 27.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES.

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, dentro del Expediente bajo el Número 00825/2007 de este Juzgado, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Francisco Javier Ayala Leal, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), y continuado por el Licenciado José Gustavo Gutiérrez Pérez, en contra de ERNESTO SERGIO SAAVEDRA GARCÍA, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en:

Bien inmueble en ubicado en vivienda ubicada en casa número 11, construcción número 217, calle Río Amarillo manzana 3 condominio 3 del Fraccionamiento Laderas de Vista Bella, Tampico Tamaulipas con superficie de terreno de 76.88 metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: en 6.20 metros con área común del conjunto, AL ESTE: en 12.40 metros con vivienda número 10, AL SUR: en 06.20 con vialidad interna del conjunto habitacional, AL OESTE: en 12.40 metros, con vivienda número 12 del mismo condominio.- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, en la Sección Primera, Número 53850, Legajo 7076, del municipio de Tampico, Tamaulipas de fecha 19 diciembre del 2000.- Valor pericial \$335,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para el anuncio de su venta en forma legal, se ordena la publicación del presente edicto por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, en la inteligencia de que la publicación de los edictos deberá hacerse en días naturales, mediando seis días entre la primera y segunda publicación, fijándose Como fecha para la celebración del remate el día TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS.- Es dado el presente edicto el día 12 de julio de 2013 en la ciudad de Altamira, Tamaulipas.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- la C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

4850.- Agosto 20 y 27.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES.

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, dentro del Expediente bajo el Número 00996/2009, relativo al Juicio Hipotecario promovido por los Ciudadanos Licenciados Daniel

Corrales Alvarado y Francisco Javier Ayala Leal, en su carácter de apoderados legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, (INFONAVIT), y continuado por el Licenciado Claudio Cárdenas del Ángel, con el mismo carácter, en contra de los ciudadanos ROBERTO CASTILLO HERNÁNDEZ Y JUANA NELY REYES ÁLVAREZ, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en: calle 3 número 107, casa 10, manzana 3, Fraccionamiento Edén, de Altamira, Tamaulipas, con una superficie de construcción de 99.31 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE.- en 6.63 metros, con calle 3, AL SUR.- en 6.63 metros, con casa 3, AL ORIENTE.- en 15.28 metros, con casa 11, AL PONIENTE.- en 15.28 metros, con casa 9.- Valor pericial \$207,000.00 (DOSCIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.).- Inmueble inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, como Finca N° 47498, del municipio de Altamira, Tamaulipas.

Y para el anuncio de su venta en forma legal, se ordena la publicación del presente edicto por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, en la inteligencia de que la publicación de los edictos deberá hacerse en días naturales, mediando seis días entre la primera y segunda publicación, fijándose como fecha para la celebración del remate las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.- Es dado el presente edicto el día diez de julio del dos mil trece en la ciudad de Altamira, Tamaulipas.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- la C. Secretaría de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

4851.- Agosto 20 y 27.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES.

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, dentro del Expediente bajo el Número 00262/2011, de este Juzgado, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Lic. Claudio Cárdenas del Ángel, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), y continuado por el Lic. Samuel Hernández Cruz, con el mismo carácter, en contra de SILVIA VIRGINIA ZARAGOZA MONTES, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en:

Bien inmueble ubicado en calle Privada Cinco N° 108, casa 2 manzana 6, de la colonia "Jardines de Champayan" del Conjunto Habitacional Orquídeas, entre las calles privada 4 y privada 3, localidad Tampico Tamaulipas, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE.- en 14.00 metros, con casa 3, compartiendo con esta la pared que lo divide, AL SUR.- en 14.00 metros, con casa 1, muro doble de por medio, AL ESTE.- en 4.44 metros, con vialidad interna denominada Privada Cinco, AL OESTE.- en 4.44 metros, con casa 9.- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, en la Sección Primera, Número 5261, Legajo 6-106, de fecha en 01 de julio del dos mil dos, de Tampico Tamaulipas.- Valor pericial \$243,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para el anuncio de su venta en forma legal, se ordena la publicación del presente edicto por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, en la inteligencia de que la publicación de los edictos deberá hacerse en días

naturales, mediando seis días entre la primera y segunda publicación, fijándose como fecha para la celebración del remate el día DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS.- Es dado el presente edicto el día 11 de julio del 2013, en la ciudad de Altamira, Tamaulipas.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- la C. Secretaría de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

4852.- Agosto 20 y 27.-1v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil. Séptimo Distrito Judicial. Cd. Mante, Tam.

SE CONVOCAN POSTORES Y ACREEDORES:

La Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiocho de junio del año actual, dictado en el Expediente Número 00208/2010, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Vicente Javier Lara Uribe, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. MARÍA RODRÍGUEZ TORRES, se ordenó sacar a remate en primera almoneda, el siguiente bien inmueble, consistente en:

Predio urbano con las construcciones en el existentes, del bien inmueble ubicado en la calle Nueva Entre Inglaterra y Alemania, número 117, lote 9, manzana "A" del Fraccionamiento "Miravalle", de ciudad Mante Tamaulipas, dicho predio tiene una superficie de terreno de 109.16 metros cuadrados, con las medidas y colindancias que se indican a continuación: AL NORTE.- en 6.15 metros con propiedad privada; AL SUR.- en 6.15 metros, con calle Nueva; AL ESTE.- en 17.75 metros con lote número 10; AL OESTE.- en 17.75 metros, con lote número 8; con datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad, en la Sección I, Número 2499, Legajo 5-050, en el municipio de Mante, Tamaulipas, el 31 de julio del año 2007, sección de hipotecas, con los siguientes datos: Sección Segunda, Número 753, Legajo 5-016, de fecha 31 de julio del año 2007, municipio Mante, Tamaulipas:

Y por el presente que se publicará fehacientemente por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de esta ciudad, así como en la Oficina Fiscal de esta ciudad y en los Estrados del Juzgado, se convocan postores al remate de dicho bien, sirviendo de precio base el valor más alto fijado al citado inmueble en los avalúos por los peritos a dicho bien inmueble, por la cantidad de \$164,000.00 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad que lo es \$109,333.33 (CIENTO NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), señalándose el día VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE, A LAS DIEZ HORAS, en el local que ocupa este Juzgado, para que tenga verificativo la diligencia de remate; en la inteligencia que los interesados que deseen comparecer como postores al remate, deberán previamente depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, a disposición del Juzgado, el veinte por ciento (20%) del valor que sirve de base al remate de los bienes mediante certificado de depósito respectivo, el cual deberán presentar ante este Tribunal, ya que sin dicho requisito no serán admitidos, así mismo, por escrito en sobre cerrado deben presentar su postura, que deberá ser sobre la base que se haya fijado a la legal.

Cd. Mante, Tam., a 01 de julio de 2013.- La C. Secretaría de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

4853.- Agosto 20 y 27.-1v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.****SE CONVOCAN POSTORES Y ACREEDORES**

La Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiocho de junio del presente año, dictado en el Expediente Número 00428/2008, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Vicente Javier Lara Uribe, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. JUVENTINO ZAVALA ARMENDÁRIZ Y ANA LUISA CASTILLO ALDAPE, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien siguiente bien inmueble consistente en:

"Predio urbano con las construcciones en el existentes, con una superficie de 104.55 m2, ubicado en la calle Abasolo, número 502, manzana 13, lote 309, de la colonia Linares, de esta ciudad Mante, Tamaulipas, con las medidas y colindancias que se indican a continuación: AL NORTE.- en 6.15 mts., con lote número 382; AL SUR.- en 6.15 mts., con calle Abasolo; AL ESTE.- en 17.00 mts., con lote número 308; y AL OESTE.- en 17.00 mts., con lote número 310; con datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad, en la Sección Primera, Número 78896, Libro 1578, en el municipio de Mante, Tamaulipas, el 12 de septiembre de 1995, sección de hipotecas, con los siguientes datos: Sección Segunda, Número 39264, Libro 786, de fecha 12 de septiembre de 1995, en el municipio Mante, Tamaulipas."

Y por el presente que se publicará fehacientemente por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de esta ciudad, así como en la Oficina Fiscal de esta ciudad y en los Estrados del Juzgado, se convocan postores al remate de dicho bien, sirviendo de precio base el valor más alto fijado al citado inmueble en los avalúos por los peritos a dicho bien inmueble, por la cantidad de \$190,000.00 (CIENTO NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor fijado por los peritos a dicho bien inmueble, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, que lo es \$126,666.66 (CIENTO VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), señalándose el día VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE, A LAS ONCE HORAS, en el local que ocupa este Juzgado, para que tenga verificativo la diligencia de remate; en la inteligencia que los interesados que deseen comparecer como postores al remate, deberán previamente depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, a disposición del Juzgado, el veinte por ciento (20%) del valor que sirve de base al remate de los bienes mediante certificado de depósito respectivo, el cual deberán presentar ante este Tribunal, ya que sin dicho requisito no serán admitidos, así mismo, por escrito en sobre cerrado deben presentar su postura, que deberá ser sobre la base que se haya fijado a la legal.

Cd. Mante, Tam., a 01 de julio de 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

4854.- Agosto 20 y 27.-1v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiséis de junio de dos mil trece, dictado dentro del Expediente Número 01270/2009 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Pedro Antonio García Sánchez en su carácter de apoderado

general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ DEL TORO ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Lote 24, de la manzana No. 7, con No. Oficial 33, de la calle Nogal, del Fraccionamiento "Hacienda Bugambilias" con una superficie de 90.00 m2, de terreno y 39.53 m2, de construcción, la cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 metros, con lote 17, AL SUR: en 6.00 metros, con calle Nogal, AL ESTE: en 15.00 metros, con lote 23, AL OESTE: en 15 metros, con lote 25.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I (Primera), Número 6778, Legajo 3-136, de fecha veinticuatro de mayo del dos mil siete, de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.- Así como la Finca Número 91904 de fecha cinco de marzo de dos mil trece de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$180,000 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito valuador en rebeldía de la parte demandada nombrado en autos, el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 01 de julio de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4855.- Agosto 20 y 27.-1v2.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas en cumplimiento al auto de fecha ocho de julio del dos mil trece, dictado dentro del Expediente Número 124/2010, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la Licenciada Claudia Ivette Ávila Vázquez apoderada del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES continuado con el mismo carácter por la Licenciada Maribel Medina Pacheco en contra de ALEJANDRO CORTES BOBADILLA, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguientes bien inmueble:

Calle Lobina 312 a, casa 7-A, manzana 3, del Conjunto Habitacional Miramar VI, de ciudad Madero Tamaulipas, superficie de construcción de 53.78 m2 con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: en 6.15 metros con área común (calle Lobina), AL SUR en 6.15 metros con área común, AL ORIENTE en 9.20 metros con casa 6-A compartiendo con esta la pared que las divide, AL PONIENTE en 9.20 metros con área común (calle Orcas).- Arriba con casa 7-B, Abajo con planta de cimentación.- A dicha vivienda le corresponde respecto de las áreas verdes una superficie de 21.277 m2 en forma pro indivisa.- Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 2448, Legajo 6-049, de fecha 29 de marzo del 2005 del municipio de ciudad Madero Tamaulipas.- Actualmente Finca 28710 valor comercial \$190,000.00 (CIENTO NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado

y en otro de mayor circulación de esta ciudad, así como en el Juzgado de Primera Instancia de lo Penal en turno de ciudad Madero Tamaulipas y Oficina Fiscal de ciudad Madero Tamaulipas, convocándose a postores a la diligencia de remate en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL TRECE, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saga a remate.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta, deberán depositar previamente como garantía en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira Tamaulipas a los quince días del mes de julio del dos mil trece.

ATENTAMENTE

El C. Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

4856.- Agosto 20 y 27.-1v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.****SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.**

El Ciudadano Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, mediante auto de fecha 25 veinticinco de junio del año 2013 dos mil trece se ordenó sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en primera almoneda el bien inmueble embargados en el presente Juicio radicado bajo el Número de Expediente 385/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Licenciada Karina Castillo Cruz en su carácter de apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. VICTORIA LETICIA MURILLO GONZÁLEZ consistente en.

Bien inmueble consistente en vivienda 109-D ubicada en la calle Gardenia, con una superficie de construcción de 70.60 metros cuadrados y de terreno de 72 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 6.70 metros con la vivienda 109-C; 7.35 metros con muro de la vivienda 109-C y 1.95 metros con la vivienda 109-E; AL SUR en 5.00 metros con la vivienda 109-E; 8.05 metros con muro de la vivienda 109-E; y 2.95 metros con la vivienda 109-E; AL ESTE en 4.50 metros con la calle Gardenia; y AL OESTE en 4.50 metros con las viviendas 106-A y 106-B; inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado en la Sección I, Número 122276, Legajo 2446 de fecha 15 de junio de 1999 del municipio de Tampico, Tamaulipas, así como los datos de hipoteca en la Sección II, Número 42433, Folio 849, de fecha 15 de junio de 1999 del municipio de Tampico, Tamaulipas.- Inmueble al cual se le asignó un valor comercial por la cantidad de \$303,000.00 (TRESCIENTOS TRES MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación, en la zona conurbada de Tampico, Madero, y Altamira, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado con residencia en Tampico, Tamaulipas, en la inteligencia de que los edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en días naturales, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación, circunstancia esta que se aplica a todas las publicaciones, asimismo en los Estrados del Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas en días hábiles, en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido

de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado en la subasta en primera almoneda que tendrá verificado en el local de este a las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (30) TREINTA DE AGOSTO DEL DOS MIL TRECE sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble a rematar.- Lo anterior es dado el presente a los 02 dos días de julio del 2013 dos mil trece.- DOY FE.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4857.- Agosto 20 y 27.-1v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.****SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.**

El Ciudadano Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, mediante proveído de fecha dieciocho de junio del dos mil trece, ordenó sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en primera almoneda el bien inmueble hipotecado en el presente Juicio radicado bajo el Número de Expediente 546/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la C. Licenciada Karina Castillo Cruz en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de VÍCTOR HUGO ARAN BLANCO Y JULIETA CRUZ MARTÍNEZ, consistente en.

El terreno y casa habitación en el existente ubicado en calle Australia número 723, lote 12, manzana 19-A, colonia Solidaridad, Voluntad y Trabajo de Tampico, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 8.85 cm con calle Australia, AL SUR en 8.85 m, con área de equipamiento, AL ESTE en 20.00 m, con límite de colonia, AL OESTE en 20.00 m, con lote 10, área total de 162.00 m2, con los siguientes datos de registro.- Sección I, Número 17382, Legajo 348, de fecha 28 de septiembre de 2000, del municipio de Tampico, Tamaulipas, al cual se le asignó un valor pericial de \$561,000.00 (QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación, en la zona conurbada de Tampico, Madero, y Altamira, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado con residencia en Tampico, Tamaulipas, en la inteligencia de que los edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en días naturales, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación, circunstancia esta que se aplica a todas las publicaciones, asimismo en los Estrados del Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas en días hábiles, en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado en la subasta en primera almoneda que tendrá verificado en el local de este a las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (29) VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL TRECE sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble a rematar.- Lo anterior es dado el presente a los 24 (veinticuatro) días del mes de junio del 2013 (dos mil trece).- DOY FE.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4858.- Agosto 20 y 27.-1v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Licenciada Teresa Oliva Blanco Alvizo, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas en cumplimiento al auto de fecha quince de julio del dos mil trece dictado dentro del Expediente Número 261/2008 relativo al Juicio Hipotecario promovido por la Licenciada Karina Castillo Cruz apoderada general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra del C. JORGE ARMANDO ALONSO CÓRDOVA, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguientes bien inmueble:

Vivienda 321 "E", ubicada en la Quinta Avenida, del Fraccionamiento Villa Hermosa, del Conjunto Habitacional Villa Hermosa V, del municipio de Tampico, Tamaulipas, con una superficie de construcción de 61.08 m2 y de terreno de 42.06 m2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 3.35 metros, con propiedad particular; AL SUR en 3.25 metros, con área común; AL ESTE en 12.65 metros., con muro medianero y terreno de la vivienda 321 F; AL OESTE en 12.65 metros., con área común, a esta vivienda le corresponde un cajón de estacionamiento marcado con el número 5, con superficie de 11.57 m2 y las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE en 2.25 metros con área común; AL SUR en 2.25 metros, con propiedad particular; AL ESTE en 5.26 metros., con cajón de estacionamiento número 6, AL OESTE en 5.26 metros, con cajón de estacionamiento número 4.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo los siguientes datos Sección Primera, Número 5350, Legajo 6-107 de fecha 02 de julio del 2002 del municipio de Tampico, Tamaulipas, actualmente Finca Número 28852.- Valor comercial \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad y en la Oficina Fiscal de Tampico, Tamaulipas, convocándose a postores a la diligencia de remate en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA SEIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRECE siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta, deberán depositar previamente como garantía en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira Tamaulipas a los seis días del mes de agosto del dos mil trece.

ATENTAMENTE

El C. Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

4859.- Agosto 20 y 27.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha once de julio del año dos mil trece, dictado en el Expediente Número 587/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la C. Lic. Karina Castillo Cruz, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de los CC. FRANCISCO GARCÍA CRUZ Y YADIRA CRUZ HERRERA, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble que a continuación se describe.

Inmueble ubicado en calle Guemez número 116 "B" del Conjunto Habitacional "San Gerardo 2" del municipio de Tampico, Tamaulipas, con una superficie de construcción de 70.63 metros cuadrados y de terreno 68.62 metros cuadrados, propiedad de Francisco García Cruz, clasificación de la zona habitacional de segundo orden, tipo de construcción casas habitación de mediano calidad de 1 y 2 pisos índice de saturación en la zona 95% población normal, contaminación ambiental baja, sin registros, ruido vehicular, uso del suelo habitacional medio bajo, vías de comunicación e importancia calles secundarias de bajo fluido vehicular, servicios públicos y equipamiento urbano abastecimiento de agua potable mediante tomas domiciliarias; drenaje alcantarillado sanitario red electrificación aérea posteria concreto arm, alumbrado público con lámparas de yodo y sodio red telefónica aérea con posteria de madera, guarniciones y banquetas de concreto hidráulico, pavimento de concreto hidráulico transporte urbano, escuelas, hospitales o clínicas a más de 1 km, centros comerciales y financieros importantes a más de 1 km; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 4.575 metros, con calle Guemez, AL SUR: en 4.575 metros con vivienda 117-A, AL ESTE: en 5.00 metros con vivienda 114-A; 8.050 metros con muro medianero de la vivienda 114-A y 1.95 metros con la vivienda 114-A; AL OESTE: en 6.70 metros, con la vivienda 116-A; 7.35 metros con muro medianero de la vivienda 116-A y .95 centímetros con la vivienda 116-A, el cual se encuentra inscrito en el Instituto Registral y Catastral con los siguientes datos: Sección Primera, Número 114198, Legajo 2284 de fecha 19 de abril de 1999 del municipio de Tampico, Tamaulipas.- Con un valor comercial de \$276,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edita en Tampico, Tamaulipas, en solicitud de postores a la primera almoneda, la cual tendrá verificativo el día (10) DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL (2013) DOS MIL TRECE, A LAS (10:00) DIEZ HORAS y en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo, se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores y exhiban el (20%) veinte por ciento, este deberá ser sobre el valor pericial fijado al bien que se saca a remate y a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado y exhibiendo la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

Altamira, Tam., 16 de julio de 2013.- La C. Secretaria de Acuerdo, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4860.- Agosto 20 y 27.-1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.****SE CONVOCA A POSTORES**

El Ciudadano Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha once de julio del año dos mil trece, dictado en el Expediente Número 659/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la C. Lic. Claudia Ivette Ávila Vázquez, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del C. JUAN RAMÓN MORALES GÓMEZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble que a continuación se describe.

Inmueble ubicado en calle 21 número 106 casa 6 de la manzana 5, del Conjunto Habitacional "Edén X" del municipio de Altamira, Tamaulipas, con una superficie de terreno 77.74 metros cuadrados y una superficie de construcción de 35.07 metros cuadrados, propiedad de Juan Ramón Morales Gómez, clasificación de la zona habitacional de interés social, construcción dominante casas habitación de tipo moderno, económico y mediano de uno y dos niveles, contaminación ambiental no se tienen registros, saturación en la zona 90, tipo de población normal, uso del suelo habitacional; con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: en 15.01 metros, con casa 7, AL SUR: en 16.08 metros con casa 5, AL ESTE: en 5.11 metros con calle 21, AL OESTE: en 5.00 metros con casa 2, el cual se encuentra Inscrito en el Instituto Registral y Catastral con los siguientes datos: Sección Primera Número 8047, Legajo 6-161 de fecha 28 de octubre de 2003 del municipio de Altamira, Tamaulipas.- Con un valor comercial de \$203,000.00 (DOSCIENTOS TRES MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edita en Tampico, Tamaulipas, en solicitud de postores a la primera almoneda, la cual tendrá verificativo el día (10) DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL (2013) DOS MIL TRECE, A LAS (11:00) ONCE HORAS, y en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo, se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores y exhiban el (20%) veinte por ciento, este deberá ser sobre el valor pericial fijado al bien que se saca a remate y a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado y exhibiendo la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

Altamira, Tam., 17 de julio de 2013.- La C. Secretaria de Acuerdo, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4861.- Agosto 20 y 27.-1v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.****SE CONVOCA A POSTORES.**

El C. Licenciado Gilberto Barran Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, dentro del Expediente bajo el Número 00212/2010 de este Juzgado, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la Licenciada Claudia Ivette Ávila Vázquez, en su carácter de apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de la

Ciudadana LILIANA SÁNCHEZ SOLÍS, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en:

Bien inmueble ubicado en calle Palo Blanco, número 23, lote 5, manzana 17, Conjunto Habitacional Arboledas del municipio de Altamira, Tamaulipas, con una superficie de terreno 105.00 metros cuadrados y una superficie de construcción 50.30 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE.- en 15.00 Metros con lote 4-A, AL SUR.- en 15.00 metros con lote 5-A, AL ORIENTE.- en 7.00 metros con lote 16-A, AL PONIENTE.- en 7.00 metros con calle Palo Blanco, Finca Urbana, número 49151 del municipio de Altamira, Tamaulipas.- Valor comercial \$200.000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, en la Sección Primera, N°2015, Legajo 6-041, de fecha 13 de marzo del 2003 y datos de Gravamen Sección Segunda. Número 11344, Legajo 6-023 de fecha 13 de marzo del 2003 del municipio de Altamira, Tamaulipas.

Y para el anuncio de su venta en forma legal, se ordena la publicación del presente edicto por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, en la inteligencia de que la publicación de los edictos deberá hacerse en días naturales, mediando seis días entre la primera y segunda publicación, fijándose como fecha para la celebración del remate el día PRIMERO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, A LAS DIEZ HORAS.- Es dado el presente edicto el día 07 de julio del 2013, en la ciudad de Altamira, Tamaulipas.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- la C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

4862.- Agosto 20 y 27.-1v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.****SE CONVOCA A POSTORES.**

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, dentro del Expediente bajo el Número 00665/2009, de este Juzgado, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la Licenciada Karina Castillo Cruz, en su carácter de apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, (INFONAVIT), en contra de REMIGIO HERNÁNDEZ LARA, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en:

Bien inmueble ubicado en calle Ficus, número 10, lote 24-A, manzana 8, Conjunto Habitacional Arboledas III, del municipio de Altamira, Tamaulipas, con una superficie de 78 metros cuadrados y una superficie construida de 35.21 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE.- en 5.20 metros con lote 3, AL SUR.- en 5.20 con calle Ficus, AL ESTE.- en 15 metros con lote 24, AL OESTE.- en 15 metros con lote 25.- Finca Urbana número 49768 del municipio de Altamira, Tamaulipas con un valor Pericial de \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, en la Sección Primera, N°6033, Legajo 6-121, de fecha 18 de agosto del 2003, del municipio de Altamira, Tamaulipas, y con datos de gravamen Sección Segunda, N°3663, Legajo 6-074, de fecha 18 de agosto del 2003, del municipio de Altamira, Tamaulipas.

Y para el anuncio de su venta en forma legal, se ordena la publicación del presente edicto por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de

mayor circulación en este Distrito Judicial, en la inteligencia de que la publicación de los edictos deberá hacerse en días naturales, mediando seis días entre la primera y segunda publicación, fijándose como fecha para la celebración del remate el día VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS.- Es dado el presente edicto el día cuatro de julio del año dos mil trece, en la ciudad de Altamira, Tamaulipas.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- la C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

4863.- Agosto 20 y 27.-1v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, por auto de fecha (02) dos de julio del año dos mil trece (2013), dictado en el Expediente 00246/2005, relativo al Juicio Sumario Civil, promovido por la C. MARÍA NIEVES PONCE DURON, en contra de CESAR ALFREDO MORAN MORA, ordenó sacar a remate en segunda almoneda, el bien inmueble siguiente:

Finca Número 9925, del municipio de Tampico, Tamaulipas, ubicada en calle Laredo número 117, lote 117, manzana 1, Sector I, Sección III, Región I, colonia Guadalupe Mainero, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 17.00 metros, con calle Laredo, AL SUR 17.00 metros, con callejón sin nombre, AL ESTE 39.00 metros, con lotes 118 y 118 BIS, AL OESTE 39.00 metros, con lotes 116 y 116 BIS, de 663.00 metros cuadrados, propiedad de CESAR ALFREDO MORAN MORA.

Debiéndose convocar su venta a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de mayor circulación en el Segundo Distrito Judicial, en los Estados de la Oficina Fiscal de Tampico, Tamaulipas y en este Juzgado, y en los Juzgados del Ramo Penal que se encuentran en ciudad Madero, Tamaulipas.- El precio base para la segunda almoneda será el valor pericial del inmueble, que lo es la cantidad de \$19,500.000.00 (DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), menos el (20%) veinte por ciento de la tasación, por tratarse de segunda almoneda, y la postura legal, las dos terceras partes del precio base, una vez efectuada la rebaja de ley.- Las publicaciones deberán computarse de la siguiente manera: para el Periódico Oficial del Estado, Oficina Fiscal del Estado, en Tampico, Tamaulipas y en este Juzgado, y en los Juzgados del Ramo Penal que se encuentran en ciudad Madero, Tamaulipas, en días hábiles y para los periódicos de mayor circulación en este Distrito Judicial, en días naturales, audiencia que tendrá verificativo el día (09) NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, A LAS ONCE HORAS, en el local de este Juzgado.- DAMOS FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam, a 08 de julio de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos Encargado del Despacho del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por Ministerio de Ley, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.- Las C.C. Testigos de Asistencia, LIC. ZULMA YARITZA SALAS RUBIO.- Rúbrica.- C. ROSA MARGARITA VILLAR SALDIVAR.- Rúbrica.

4864.- Agosto 20 y 29.-1v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, por auto de fecha once de julio del año dos mil trece, dictado en el Expediente 00028/2007, relativo al Juicio Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de LUIS MANUEL ACEVEDO RIVERA, ordenó sacar a remate el bien inmueble que se describe a continuación:

Vivienda identificada con el número uno, ubicada en la porción norte de la calle Lerdo de Tejada con número oficial cuatrocientos once (411), manzana "D" de la colonia Emilio Portes Gil de Tampico, Tamaulipas, con superficie de (90.67 m2) noventa metros con sesenta y siete centímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en ocho metros veinte centímetros lineales, con calle Lerdo de Tejada; AL SUR en ocho metros veinticinco centímetros lineales, con la vivienda número (3) tres; AL ESTE en nueve metros treinta y un centímetros lineales, con la vivienda número (2) dos y AL OESTE en diez metros un centímetro con lote número tres; inscrita en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I Número 8549, Legajo 6-171, municipio de Tampico, Tamaulipas, de fecha dieciocho de octubre del año dos mil uno.

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, que deberán realizarse en el Periódico Oficial del Estado, en el Tablero de Avisos de este Juzgado, en la Oficina Fiscal de Tampico, Tamaulipas, y en los Juzgados del Ramo Penal que se encuentran ubicados en ciudad Madero, Tamaulipas, en días hábiles; y en un periódico de mayor circulación en el Segundo Distrito Judicial en días naturales.- Convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en primera almoneda, audiencia que tendrá verificativo el día DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE, A LAS ONCE HORAS, en el local de este Juzgado, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado, teniéndose como valor pericial fijado la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).- DAMOS FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam, a 16 de julio de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos Encargado del Despacho del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por Ministerio de Ley, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.- Las C.C. Testigos de Asistencia, LIC. ZULMA YARITZA SALAS RUBIO.- Rúbrica.- C. ROSA MARGARITA VILLAR SALDIVAR.- Rúbrica.

4865.- Agosto 20 y 29.-1v2.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La C. Licenciada Adriana Báez López, Juez Sexto Civil De Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Rosa Hilda Bock Espinoza, Secretaria de Acuerdos, ordenó dentro del Expediente 0026/2009, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en su inicio por el C. Licenciado Francisco Javier Ayala Leal, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), y continuado por el C. Lic. José Gustavo Gutiérrez Pérez, con el mismo carácter en contra de los C.C. ISMAEL HERNÁNDEZ HIDROGO Y MARÍA TERESA PADILLA ESCAMILLA, sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble embargado a los demandados C.C.

ISMAEL HERNÁNDEZ HIDROGO Y MARÍA TERESA PADILLA ESCAMILLA el que se identifica como: Finca Número 51678, municipio de Altamira, tipo de inmueble: departamento en condominio, calle Cerrada del Mármol número 341, manzana 2, condominio 4, vivienda 41-D, Conjunto Habitacional Villas de las Rosas, superficie: 55.64 metros cuadrados, construcción: 41.94 m2, indiviso: 2.12766%, medidas y colindancias: AL NORTE 13.00 metros con vivienda 42-D del mismo condominio, AL ESTE 4.28 metros con vivienda 7-C del condominio 3, de la misma manzana, AL SUR 13.00 metros con vivienda 40-D del mismo condominio, AL OESTE 4.28 metros con área común del mismo condominio, Clave Catastral: 04-11-06-016-041; a nombre de los C.C. ISMAEL HERNÁNDEZ HIDROGO Y MARÍA TERESA PADILLA ESCAMILLA.- Debiéndose para tal efecto citar a postores mediante edictos que deberán publicarse conforme a lo dispuesto por el artículo 701 del Código de Procedimientos Civiles se precisa como postura legal del remate la cantidad de \$127,333.33 (CIENTO VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.) - Convocando a postores y acreedores a la primera almoneda, la que tendrá verificativo en el local de este Juzgado en punto de las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (17) DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DEL AÑO (2013) DOS MIL TRECE, hágase del conocimiento de los interesados que para acudir a la primer almoneda deberán depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia con sede en este Distrito Judicial a disposición del Juez el importe equivalente al 20% (veinte) por ciento del valor que sirve de base al remate de los bienes presentando al efecto el certificado aludido, así como escrito en sobre cerrado en que sirvan su postura.- Para este fin es dado el presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a los quince de julio del dos mil trece.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

La C. Juez Sexto de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ADRIANA BÁEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

4866.- Agosto 20 y 29.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Adriana Báez López, Juez Sexto Civil De Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Rosa Hilda Bock Espinoza, Secretaria de Acuerdos, ordenó dentro del Expediente 00532/2009, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Francisco Javier Ayala Leal, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del C. JESÚS DÍAZ HERNÁNDEZ, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en:

Vivienda ubicada en calle "B", número 210-H, lote 7, manz. 71, colonia Germinal II, en el municipio de Tampico, Tamaulipas, con superficie de construcción de 61.08 metros cuadrados (sesenta y uno punto cero ocho metros cuadrados) y de superficie de terreno de 33.25 metros cuadrados (treinta y tres punto veinticinco metros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias.- AL NORTE; en 10.00 metros con área común, AL SUR; en 10.00 metros con muro medianero y terreno de la vivienda 210-G, AL ESTE; 3.33 metros con área común, AL OESTE 3.33 metros con propiedad particular, inmueble propiedad del demandado JESÚS DÍAZ HERNÁNDEZ, siendo postura legal la cantidad \$182,000.00 (CIENTO OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a las dos terceras partes del valor del inmueble a rematar.- Haciéndose del conocimiento a los interesados que

para acudir a la almoneda deberán de depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia con Sede en este Distrito Judicial a disposición del Juez el importe equivalente al (20%) veinte por ciento del valor que sirve de base al remate del citado bien inmueble presentando al efecto el certificado aludido, así como escrito en sobre cerrado en que se fije su postura; señalando al respecto las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO (2013) DOS MIL TRECE, a fin de que tenga verificativo el remate en primera almoneda en pública subasta en el local de este Juzgado.- Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días, debiendo mediar siete días entre la primera y la última publicación, que deberán de publicarse tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los de mayor circulación de este Segundo Distrito Judicial, convocándose a los interesados para que comparezcan conforme a lo establecido por el artículo 701 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, para este fin es dado el presente a los diecisiete días del mes de julio del dos mil trece.- DOY FE

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

La C. Juez Sexto de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ADRIANA BÁEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

4867.- Agosto 20 y 29.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Adriana Báez López, Juez Sexto Civil De Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Rosa Hilda Bock Espinoza, Secretaria de Acuerdos, ordenó dentro del Expediente 0284/2009, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Francisco Javier Ayala Leal, en su carácter de apoderado legal de la persona moral denominada INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del C. VICENTE SOLARES DEL ÁNGEL, sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecario por el demandado el que se identifica como:

Casa número 156 ubicada en la calle Everest, con superficie de construcción de 68.00 m2 (sesenta y ocho metros cuadrados) y de terreno 61.765 m2 (sesenta y uno punto setecientos sesenta y cinco metros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias.- AL NORTE en 4.575 m con vialidad interna denominada calle Everest, AL SUR en 4.575m con casa 555, AL ESTE en 13.50 m con casa 158, muro doble de por medio, AL OESTE 13.50 m con casa 155 compartiendo con esta la pared que las divide.- Debiéndose para tal efecto citar a postores mediante edictos que deberán publicarse conforme a lo dispuesto por el artículo 701, 702 Y 703 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, por DOS VECES de siete en siete días se precisa la postura base del remate en \$221,333.33 (DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), que es el resultado de obtener las dos terceras partes del valor comercial del bien.- Convocando a postores y acreedores a la primera almoneda, la que tendrá verificativo en el local de este Juzgado en punto de las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (03) TRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO (2013) DOS MIL TRECE, hágase del conocimiento de los interesados que para acudir a la primer almoneda deberán depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia con sede en este Distrito Judicial a disposición del Juez el importe equivalente al 20% (veinte) por ciento del valor que sirve de base al remate de los bienes presentando al efecto el certificado aludido, así como escrito en sobre cerrado en que sirvan su postura.- Para este fin es dado el presente en ciudad de Altamira, Tamaulipas, a

los dieciséis días del mes de julio del año dos mil trece.- DOY FE.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

La C. Juez Sexto de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ADRIANA BÁEZ LÓPEZ.- Rúbrica.-
La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

4868.- Agosto 20 y 29.-1v2.

EDICTO
Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Quinto Distrito Judicial.
González, Tam.

El C. Licenciado Samuel Hernández Serna, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha cuatro de julio del dos mil trece, dictado dentro del Expediente Familiar Número 00200/2013 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevará el nombre de JOSÉ JULIO GALVÁN ALEMÁN, promovido por la C. ALICIA VILLARREAL CISNEROS, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en los Periódicos Oficial del Estado y en "El Milenio Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, a fin que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los quince días del mes de julio del año dos mil trece.- DOY FE.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

4869.- Agosto 20 y 29.-1v2.

EDICTO
Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radica por auto de fecha dos de mayo del año dos mil trece, el Expediente Número 524/2013, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JUAN REYES MORALES, denunciado por la C. MA. AMPARO REYNA SÁENZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de edictos por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el juicio a deducirlos publicación que se hará tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam; a 30 de mayo de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JESÚS ERASMO CÓRDOVA SOSA.- Rúbrica.

4870.- Agosto 20 y 29.-1v2.

EDICTO
Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.

La Lic. María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha quince de agosto de dos mil doce ordenó la radicación del Expediente Número 00930/2012, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a

bienes de PORFIRIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ, denunciado por los CC. MATILDE MARTÍNEZ GONZÁLEZ.

Y por auto de fecha tres de julio del presente año, ordenó publicar edicto por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a 10 de julio de 2013.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

4871.- Agosto 20 y 29.-1v2.

EDICTO
Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha nueve de julio de dos mil trece, se radica en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00899/2013 relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MA. GUADALUPE GARCÍA LONGINOS, denunciado por JUANA CANTO GARCÍA; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 11 de julio 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

4872.- Agosto 20 y 29.-1v2.

EDICTO
Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha once de junio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00499/2013, relativo al Sucesión Intestamentaria a bienes de ISABEL ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ, denunciado por la C. LUCINDA GONZÁLEZ ENRÍQUEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, en otro orden, se señalan las trece horas del octavo día hábil contado a partir de la publicación del último edicto, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, debiendo ser citados en forma legal los herederos nombrados en el Testamento, el albacea testamentario, el Ministerio Público, el cónyuge supérstite y los ascendientes o descendientes del causante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 01 de julio de 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

4873.- Agosto 20 y 29.-1v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de VÍCTOR VILLANUEVA JUÁREZ y Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VICENTA MOCTEZUMA MENDOZA, denunciados por los CC. MARCELINO, NORMA, MÓNICA, MARÍA CRUZ de apellidos VILLANUEVA MOCTEZUMA, asignándosele el Número 662/2013, y la publicación del presente edicto por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los diecinueve de junio de dos mil trece .

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

4874.- Agosto 20 y 29.-1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

Por auto de fecha diez de junio del dos mil trece, el C. Licenciado Agustín Boone Garza, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, encargado del despacho por ministerio de ley, dio por radicado el Expediente Número 00488/2013, relativo al Doble Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de los señores ELVIA GARZA TREVIÑO DE VILLA Y RODOLFO VILLA DE HOYOS.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamps., a 11 de julio de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

4875.- Agosto 20 y 29.-1v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó mediante acuerdo de fecha cuatro de julio de dos mil trece, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de CARLOS FAZ MARTÍNEZ, y denunciado por los CC. JOSÉ FAZ RODRÍGUEZ, CARMEN FAZ RODRÍGUEZ, Y ABIGAIL DÍAZ GONZÁLEZ, bajo el Número 00793/2013, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de edictos, que deberán publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo

anterior se expide la presente a los ocho de julio del año dos mil trece.- DOY FE.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

4876.- Agosto 20 y 29.-1v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 07 de agosto de 2013.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha seis de agosto del dos mil trece, el Ciudadano Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 584/2013, Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de YOLANDA PÉREZ ZERTUCHE.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los presuntos acreedores y demás que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

4877.- Agosto 20 y 29.-1v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Primer Distrito Judicial.****San Fernando, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Samuel Hernández Serna, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiséis de febrero del año actual, radica el Expediente Número 32/2013 relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de quien en vida llevara el nombre de MARINA ZAMORA GALINDO, denunciado por la C. NATALIA RODRÍGUEZ ZAMORA, ordenándose publicar edicto por DOS VECES con un intervalo de diez días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que pasen deducirlos dentro del término de quince días.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 21 de marzo del 2013.

El C. Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. JOSÉ MIGUEL MORENO CASTILLO.- Rúbrica.

4878.- Agosto 20 y 29.-1v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Octavo Distrito Judicial.****Xicoténcatl, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

La Ciudadana Licenciada Ana Victoria Enríquez Martínez Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha (30) treinta de mayo del dos mil trece (2013), ordenó radicar el Expediente 00100/2013, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ISAURO MARTÍNEZ AGUILAR, denunciado por JUAN ISAURO MARTÍNEZ SÁNCHEZ, ordenando la publicación del presente edicto por (02) DOS VECES consecutivas de diez en diez días,

en los Periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en Ciudad Mante, Tamaulipas, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos que les pudiera corresponder en la presente mortual, haciéndose del conocimiento que la junta de herederos se celebrará a las (14:00) CATORCE HORAS DEL DÍA (21) VEINTIUNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE (2013).

Xicoténcatl, Tam., a 05 de agosto de 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

4879.- Agosto 20 y 29.-1v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Valle Hermoso, Tam.

Valle Hermoso, Tam., a 10 de julio de 2013.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Walter de la Garza Hernández, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha diez de julio de dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 00165/2013, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario, a bienes de IRENE RUEDAS GURROLA quien tuvo su último domicilio ubicado en calle Aquiles Serdán entre 1 y 2 número 223 colonia Obrera de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por DOS OCASIONES de diez en diez días, hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

4880.- Agosto 20 y Septiembre 3.-1v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

CC. HETO LORENZO SALINAS PLATA Y
YOLANDA MARTÍNEZ ORTIZ.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia Civil del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta ciudad, dentro del Expediente Número 00122/2013, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento de Escritura, promovido por ANASTACIO CASTRO REYNA, en contra de los CC. HETO LORENZO SALINAS PLATA Y YOLANDA MARTÍNEZ ORTIZ, ordenó el emplazamiento por edictos a ustedes, dictándose los siguientes acuerdos:

Ciudad Mante, Tamaulipas; a los (12) doce días del mes de abril del año dos mil trece (2013).- Por recibido en fecha nueve de los corrientes, escrito, documentos anexos y copias para traslado, signado por el C. ANASTACIO CASTRO REYNA, téngasele promoviendo Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento y Firma de Escritura, en contra de los CC. HETO LORENZO SALINAS PLATA Y YOLANDA MARTÍNEZ ORTIZ, de quienes manifiesta que desconoce su domicilio; reclamando las prestaciones que refiere en su escrito de cuenta, por los hechos y consideraciones de derecho que estima aplicables al caso.- Ajustada que es su demanda a derecho, se admite a trámite en la vía y forma legal propuesta, en consecuencia, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno que para tal efecto se lleva en este Juzgado bajo el Número

00122/2013.- Y tomando en consideración que manifiesta que desconoce el domicilio de los demandados los CC. HETO LORENZO SALINAS PLATA Y YOLANDA MARTÍNEZ ORTIZ, previo a emplazar gírese atento oficio al representante legal del Instituto Federal Electoral, de la Presidencia Municipal, así como a la Comisión Federal de Electricidad; de Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., y de igual manera al de la Comisión de Agua Potable y alcantarillado; y al C. Comandante de la Policía Ministerial del Estado, todos con domicilio y destacamento en esta Ciudad; a fin de que informen a este Tribunal, si existe domicilio registrado a nombre de los reos procesales los CC. HETO LORENZO SALINAS PLATA Y YOLANDA MARTÍNEZ ORTIZ.- Por lo que una vez que se obtenga el domicilio de los demandados, con las copia de la demanda, documentos anexos y auto que se dicta, córraseles traslado, y empláceseles para que dentro del término de diez días ocurran al local que ocupa este Tribunal a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, ya sea confesándola, negándola u oponiendo excepciones si a sus intereses conviniere.- Se previene a la parte demandada para que ante esta autoridad señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidas de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.- Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Servando Canales entre Ocampo e Hidalgo número 101 Oriente, despacho 9, altos, de esta ciudad, designando como su asesor legal al C. Licenciado Mario Vergara Moctezuma.- Realícese por conducto de la Central de Actuarios de este Distrito Judicial la Diligencia aquí ordenada.- Notifíquese personalmente a los CC. HETO LORENZO SALINAS PLATA Y YOLANDA MARTÍNEZ ORTIZ.- Con fundamento en los artículos 4, 22, 40, 52, 66, 68, 172, 173, 185, 192 fracción III, 195 fracción III, 226, 227, 228, 229, 236, 237, 238, 242, 247, 248, 249, 250, 252, 253, 255, 257, 258, 260, 470, 471, 472 y 473 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaría de Acuerdos Licenciada María Esther Padrón Rodríguez, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Srio.- Rúbricas.- Se publicó en lista de Ley.- Conste.- Se registró bajo el Número 00122/2013.

AUTO INSERTO:

Ciudad Mante, Tamaulipas; a los (14) catorce días del mes de junio del año dos mil trece (2013).- Por recibido en esta propia fecha, escrito signado por el C. ANASTACIO CASTRO REYNA, compareciendo al Expediente Número 00122/2013; con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, mediante el cual realiza manifestaciones y solicita se emplace a los demandados por medio de edictos; por lo que es de proveer en los siguientes términos: Al efecto, téngasele realizando las manifestaciones a que se contrae su escrito de cuenta, en el sentido de que del informe rendido por el Jefe del Departamento de Catastro, a través del Secretario del Ayuntamiento de esta ciudad, se desprende que el domicilio proporcionado del C. HETO LORENZO SALINAS PLATA, lo es el ubicado en las calles Año de la Patria entre Francisco Zarco y Avenida de las Flores, es donde actualmente vive el compareciente, así mismo, tomando en consideración que de los diversos oficios que obran agregados a los autos rendidos por el Gerente de Tienda Mante de Teléfonos de México, S.A. de C.V., por el Subgerente de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, así como por el Comandante de la Policía Ministerial del Estado, por el Secretario del Ayuntamiento, y de igual manera por el Vocal Secretario del Instituto Federal Electoral, y por el Representante Legal de la Comisión Federal de Electricidad; de donde se desprende que se ignora el paradero de los demandados HETO LORENZO SALINAS PLATA Y YOLANDA MARTÍNEZ ORTIZ, y el desconocimiento del domicilio de los reos procesales es general, en consecuencia, procédase a emplazar a dichas

personas por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole a los interesados que deberán presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, quedando a disposición de los demandados las copias de la demanda en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado.- Notifíquese.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4º, 22, 66, 67 fracción VI y 108 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Así lo acordó y firma la Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia de lo Civil, del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos, Licenciada María Esther Padrón Rodríguez, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Srio.- Rubricas.- Enseguida se publicó en Lista de Acuerdos.- Conste.

Cd. Mante, Tam., a 18 de junio de 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

4881.- Agosto 20, 21 y 22.-1v3.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

ABEL SALOMÓN BRAULIO BAUTISTA.
DOMICILIO IGNORADO.

Por auto de fecha abril diecinueve del año en curso, el Licenciado Fernando Emmanuel González de la Rosa, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00469/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. FÁTIMA SAAVEDRA MILLÁN, en contra de la C. ABEL SALOMÓN BRAULIO BAUTISTA, de quien reclama: a) la Disolución del Vínculo Matrimonial; así mismo por auto de fecha Junio veintiséis del presente año se ordenó su emplazamiento mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, y en el diario de mayor circulación de esta localidad, y el que se fije en la puerta del Juzgado, por TRES VECES consecutivas, a fin de que en el término de 60 días a partir de la última publicación, produzca su contestación, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado se encuentra en su disposición en la Secretaría del Juzgado, así mismo, se le previene a fin de que señale domicilio convencional en esta ciudad para el efecto de oír y recibir notificaciones, con apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones personales que se le ordenen se le haría por medio de cédula que se fije en Estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 03 de julio de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

4882.- Agosto 20, 21 y 22.-1v3.

E D I C T O

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

CC. RUTH MARÍA ORTA OCHOA Y
FELIPE DE JESÚS SALINAS ROJAS
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas por auto de fecha dieciocho de julio del dos mil trece, dentro del Expediente Número 65/2012, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Daniel Ausucua Posadas endosatario en procuración de MIGUEL HERNÁNDEZ CORTEZ dicto lo siguiente que a la letra dice:

Altamira Tamaulipas a dieciocho de julio del dos mil trece.- A sus antecedentes con el escrito recibido en fecha diecisiete del mes y año en curso y con el da cuenta la Secretaria de Acuerdos del Juzgado al titular del mismo.- Doy Fe.- Por recibido el anterior escrito de cuenta del C. DANIEL AUSUCUA POSADAS.- Por lo que una vez analizado el contenido de su ocuro de cuenta, así como las constancias que integran el Expediente 65/2012 en que se actúa, es de acordarse lo siguiente: Se les tiene por presentado y toda vez que los demandados no dieron contestación a la demanda interpuesta en su contra dentro del plazo de treinta días y en los términos que se refiere el artículo 1399 del Código de comercio, par tanto, una vez que concluyo dicho termino fijado a la parte reo y sin necesidad de que se acuse rebeldía, deberá seguir el juicio su curso y se tiene como consecuencia por perdido el derecho que debía ejercitar la parte demandada y contestada la demanda en sentido negativo.- Así mismo, se tiene por fijada la litis y se abre el presente Juicio a prueba por el termino de (15) quince días comunes a las partes, debiéndose hacer el computo respectivo por la Secretaria del Juzgado.- Se tienen por admitidas las siguientes pruebas de la parte actora, con citación de la parte contraria: Documental Privada, Presuncional Legal y Humana e Instrumental de Actuaciones, las cuales se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza.- Testimonial y Confesional.

En cuanto a la Testimonial a cargo de la C. AMALIA SANDOVAL PÉREZ en su carácter de testigo, se señalan las nueve horas con treinta minutos del día veinte de agosto del dos mil trece debiéndose hacer saber dicha circunstancia a la testigo mediante notificación personal la que dará contestación al interrogatorio verbal que le formule el oferente de la prueba en el acto de la debiendo comparecer con identificación oficial, fotografía y firma, apercibida que de no comparecer sin causa justificada se le impondrá multa de 15 días de Salario Mínima en el Estado por desacato a un mandato judicial.- Se admite la prueba confesional a cargo de los CC. RUTH MARÍA ORTA OCHOA Y FELIPE DE JESÚS SALINAS ROJAS quienes deberán comparecer en forma personalísima, sin apoderado legal alguno a absolver las posiciones que en forma verbal les formulara el articulante, se señalan las nueve horas con treinta minutos para la primera absolvente y para el segundo de los mencionados se señalan las DIEZ HORAS ambos del día veintiséis de agosto del dos mil trece debiéndose hacer saber dicha circunstancia a los absolventes mediante notificación personal, apercibidos que si dejan de comparecer sin justa causa se les tendrán por con esos de las posiciones que sean calificadas de legales, en el entendido que los demandados fueron emplazados por medio de edictos y se ignora el domicilio en que se encuentran, habiendo sido declarados en rebeldía, en consecuencia notifíqueseles personalmente la presente probanza por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y por los Estrados de este Juzgado.- Apercibiéndose al oferente de las pruebas que de no comparecer en el desahogo de la prueba testimonial y confesional a formular las preguntas como posiciones verbales se le declarara desiertas dichas probanzas.- Notifíquese.- Así con fundamento en los artículos 1049, 1051, 1054, 1063, 1067 bis, 1068, 1069, 1077, 1079, 1198, 1210, 1212, 1222, 1223, 1224, 1232, 1237, 1238, 1261, 1262, 1277, 1278, 1279, 1280, 1401 del Código de Comercio en vigor, 118, 119, 315, 332 del Código Federal de Procedimientos Civiles lo acordó y firma la Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Rosa Badillo Hernández, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Doy Fe.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- En cumplimiento al auto que antecede la Suscrita Secretaria de Acuerdos certifico que el desahogo de pruebas en el presente Juicio se inicia el día (07) del mes de agosto del 2013 y concluye el día (27) del mes de agosto del año 2013.- Doy Fe.- Secretaria de Acuerdos, Lic. Rosa Badillo Hernández.

Por lo que se ordena emplazarlos por edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, además se fijara en la puerta del juzgado haciéndoles saber a los C.C. RUTH MARÍA ORTA OCHOA Y FELIPE DE JESÚS SALINAS ROJAS, que deberán de presentarse al desahogo de la prueba confesional ordenada a su cargo en el proveído de fecha 18 de julio del 2013 con los efectos legales correspondientes.- Es dado en Altamira Tamaulipas a cinco de agosto del dos mil trece.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

4883.- Agosto 20, 21 y 22.-1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

PERSONA MORAL DENOMINADA CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA HITA, S. A. DE C. V.
PRESENTE:

Por auto de fecha tres de marzo del dos mil trece, dictado por el Ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radicó dentro del Expediente Número 418/2008, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Ciudadano JORGE JAVIER VÁZQUEZ ELIZONDO, en contra de los señores RICARDO HINOJOSA TAMEZ Y JOSÉ ALEJANDRO HINOJOSA TAMEZ, por sus propios derechos y como administradores de la persona moral denominada CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA HITA, S. A. DE C. V., ordenándose en fecha doce de Julio del presente año, por el Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, ahora Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, el presente Edicto.

Publíquese edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación en esta ciudad emplazándose a Juicio, haciéndoles saber que tienen el termino de sesenta días a partir de la última publicación para que presenten su contestación, fijándose copia del mismo en la misma forma ordenada en la puerta del Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamps. 17 de julio de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

4884.- Agosto 20, 21 y 22.-1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., 18 de junio de 2013.

C. CARLOS RICARDO TIRADO TAMEZ
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha quince de noviembre de dos mil once, se ordenó la radicación del Expediente Número 01539/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JORGE ANTONIO PUENTE MIRELES, GABRIELA GÓMEZ GARCÍA, HILARIO MENDOZA VARGAS, ELENA GUADALUPE PALACIOS CASTELLANOS, OSCAR IVÁN ARIAS RODRÍGUEZ, ERIK FRANCISCO MONTELONGO ABUNDIS, CLAUDIA LISBETH CHARLES ÁLVAREZ, HUGO ROSARIO ENRÍQUEZ, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- El pago de la cantidad de \$38,783.00 (TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) por concepto de suerte principal.

B.- El pago de intereses moratorios, devengados a razón de 1.3 veces la tasa líder anual del mercado, sobre saldos insolutos que es de 8.65%, lo que multiplicado por 1.3 veces nos da un total de 11.24% porcentaje que desde este momento se señala como interés moratorio que deberá cubrir desde que incurrió en mora hasta que se logre el pago de las prestaciones reclamadas, como se desprende del título de crédito.

C.- El pago de los gastos y costas judiciales que se generen con el motivo de la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará en un Periódico de circulación amplia y cobertura nacional, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, comunicándole al interesado que dentro del término de treinta días hábiles produzca su contestación a la demanda, en la inteligencia que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y de no comparecer a Juicio se seguirá el mismo en su rebeldía, haciendo las posteriores notificaciones por cédula que se fijará en los Estrados del Juzgado.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

4885.- Agosto 20, 21 y 22.-1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., 16 de mayo de 2013.

C. EVARISTO CARREÓN CORREA
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiséis de agosto de dos mil diez, se ordenó la radicación del Expediente Número 00985/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los C.C. Lics. Jorge Antonio Puente Mireles y Otros, endosatarios en procuración de la UPYSSET en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- El pago de la cantidad de \$46,482.12 (CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 12/100 M.N.), por concepto de suerte principal

B.- El pago de intereses moratorios, devengados a razón de 1.3 veces la tasa líder anual del mercado, sobre saldos insolutos que es de 7.70%, lo que multiplicado por 1.3 veces nos da un total de 10.01%, porcentaje que desde este momento se señala como interés moratorio que deberá cubrir desde que incurrió en mora hasta que se logre el pago de las prestaciones reclamadas, como se desprende del título de crédito.

C.- El pago de los gastos y costas judiciales que se generen con el motivo de la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará en un Periódico de circulación amplia y cobertura nacional, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, comunicándole al interesado que dentro del término de treinta días hábiles produzca su contestación a la demanda, en la inteligencia que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y de no comparecer a Juicio se seguirá el mismo en su rebeldía, haciendo las posteriores notificaciones por cédula que se fijará en los Estrados del Juzgado.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

4886.- Agosto 20, 21 y 22.-1v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., 5 de julio de 2013.

C. LUIS ERNESTO AGUILAR GUERRERO
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dos de julio del dos mil trece, se ordenó la radicación del Expediente Número 00335/2012, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Lic. Jorge Antonio Puente Mireles y Otros, endosatarios en procuración de la UPYSSET en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- El pago de la cantidad de \$11,600.11 (ONCE MIL SEISCIENTOS PESOS 11/100 M.N.), por concepto de suerte principal.

B.- El pago de intereses moratorios, devengados a razón de 1.3 veces la tasa líder anual del mercado, sobre saldos insolutos que es de 4.89%, lo que multiplicado por 1.3 veces nos da un total de 6.35% porcentaje que desde este momento se señala como interés moratorio que deberá cubrir desde que incurrió en mora hasta que se logre el pago de las prestaciones reclamadas, como se desprende del título de crédito.

C.- El pago de los gastos y costas judiciales que se generen con el motivo de la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará en un Periódico de circulación amplia y cobertura nacional, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, comunicándole al interesado que dentro del término de treinta días hábiles produzca su contestación a la demanda, en la inteligencia que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y de no comparecer a Juicio se seguirá el mismo en su rebeldía, haciendo las posteriores notificaciones por cédula que se fijará en los Estrados del Juzgado.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

4887.- Agosto 20, 21 y 22.-1v3.

EDICTO**Juzgado Primero de de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

Por auto de fecha uno de marzo del dos mil trece, el C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00164/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.

Por el presente edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, se emplaza a Juicio al C. BLAS VALENTE RAMOS MADRID, haciéndole de su conocimiento que tiene el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, para contestar la demanda si a sus intereses conviniere, y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado de la demanda.

Nuevo Laredo, Tamps., a 02 de mayo de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

4888.- Agosto 20, 21 y 22.-1v3.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.****AL C. MANUELA NOREÑA DEL ÁNGEL**

El Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha (15) quince de febrero del año dos mil trece, dictado en el Expediente Número 0628/2012, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por el Licenciado Samuel Hernández Cruz, apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MANUELA NOREÑA DEL ÁNGEL, procede a llevar a cabo el emplazamiento a la parte demandada, de acuerdo al auto de fecha (06) seis de agosto del año dos mil doce:

En Altamira, Tamaulipas, seis de agosto del año dos mil doce.- Téngase por presentado al Licenciado Samuel Hernández Cruz, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando Juicio Especial Hipotecario a la C. MANUELA NOREÑA DEL ÁNGEL, con domicilio en calle Francisco Javier Mina número 301, edificio E-2, departamento 31, Conjunto Habitacional Ampliación II de la colonia Ampliación de la Unidad Nacional en ciudad Madero, Tamaulipas, entre calles Josefa Ortiz de Domínguez y Gómez Farías, Código Postal 89510, de quien reclama los conceptos señalados en su libelo de mérito.- Fundándose para ello en los hechos que expresa.- Se admite la promoción en cuanto a derecho procede. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo. Tomando en cuenta que el compareciente funda su acción en escritura pública debidamente registrada la cual contiene un crédito garantizado, con este auto y efectos de mandamiento en forma, con apoyo en los artículos 530, 532 fracción I, 533 al 534, 536 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria respectiva, para su entrega a las partes, para la debida inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado, para su publicación en un periódico local en este Distrito Judicial, haciéndosele saber que a partir de la fecha en que se entregue al deudor la cédula hipotecaria queda la finca en depósito judicial, junto con todos sus frutos y todos los objetos que con arreglo a la escritura y conforma el código civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca de la cual se formara el inventario para agregarlo a los autos, si así lo pide el acreedor.- Requíerese a la parte demandada, para que dentro del término de tres días, manifieste si acepta ser depositario de la finca hipotecada y de sus frutos, apercibiéndosele que de no hacerlo, se hará el nombramiento y designación de depositario por la parte actora.- Procédase al avalúo de la finca hipotecada y comínese a las partes para que designen peritos valuadores. Se previene a la parte demandada, para que al momento de contestar la demanda señale domicilio dentro de este Distrito Judicial para oír y recibir notificaciones, constante de nombre oficial de la calle, las calles entre las que se ubica el domicilio, la numeración oficial que le corresponde, la zona, colonia o fraccionamiento, así como el Código Postal, de conformidad con las asignaciones del Servicio postal mexicano; apercibiéndosele que ya sea que incumpla, que el domicilio no exista o este desocupado, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado, y en caso de negativa para recibir las notificaciones (considerándose como negativa, que el domicilio señalado se encuentre cerrado, y así lo haga constar el actuario o a quien se hubiese instruido para realizar la notificación, cuando menos en dos ocasiones en que se presente al domicilio señalado), se

dejara o fijará la cédula respectiva, en el propio domicilio.- El anterior apercibimiento aplicara para cualquiera de las partes que intervienen en el procedimiento que nos ocupa (artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas).- Con las copias simples exhibidas debidamente requisitadas, emplácese y córrase traslado a la parte demandada haciéndoles saber que se le concede el termino de (10) diez días, para que produzca contestación a la demanda instaurada en su contra, si tuviere excepciones legales que hacer valer.- Por otra parte, téngase a la promovente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar que precisa en el libelo que se acuerda, y autorizando para tales efectos a las personas que menciona en el primer párrafo del mismo.- Notifíquese personalmente a la parte demandada. Así y con fundamento en los artículos 2, 4, 8, 21, 22, 30, 41 fracción II, 44, 52, 53, 60, 63, 66, 68, 92, 94, 98, 108, 172, 173, 185, 247, 248, 252, 255, 470 fracción IX, 530, 531, 532, 534, 537 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas, lo acordó y firma el Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Expediente Número 00628/2012.- Dos Firmas Ilegibles.- Una Rubrica.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Por lo anterior se emplaza a la parte demandada, mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, por (3) TRES VECES consecutivas y se fijaran además en los Estrados de este Juzgado, comunicándose a la parte demandada que deberá presentar su contestación de demanda, dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación.- Aperciéndose al actor que si este Juzgado por cualquier motivo tuviera el conocimiento, de que se encuentra enterado del domicilio de la parte demandada, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandara practicar en el domicilio ya conocido.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam, a 15 de febrero de 2013.- El C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

4889.- Agosto 20, 21 y 22.-1v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

AL C. JUAN DEL ÁNGEL ANTONIO

El Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha (21) veintiuno de febrero del año dos mil trece, dictado en el Expediente Número 0573/2012, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por el Licenciado Samuel Hernández Cruz, apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de usted, procede a llevar a cabo el emplazamiento a la parte demandada, de acuerdo al auto de radicación de fecha (09) NUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE, que se inserta:

En Altamira, Tamaulipas, a nueve de julio del año dos mil doce.- Téngase por presentado al Licenciado Samuel Hernández Cruz, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando Juicio Hipotecario al C. JUAN DEL ÁNGEL ANTONIO, con domicilio en Avenida Valle Dorado número 227, Fraccionamiento Paseo Real, en Altamira,

Tamaulipas, entre las calles C-3 y Valle del Parque, C.P. 89603, de quienes reclama los conceptos señalados en el número I, e incisos A) y B), a), b), c) y d) de su libelo de mérito.- Fundándose para ello en los hechos que expresa. Se admite la promoción en cuanto a derecho procede.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo. Tomando en cuenta que el compareciente funda su acción en Escritura Pública debidamente registrada la cual contiene un crédito garantizado, con este auto y efectos de mandamiento en forma, con apoyo en los artículos 530, 532 fracción I, 533 al 534, 536 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria respectiva, para su entrega a las partes, para la debida inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado, para su publicación en un periódico local en este Distrito Judicial, haciéndosele saber que a partir de la fecha en que se entregue al deudor la cédula hipotecaria queda la finca en depósito judicial, junto con todos sus frutos y todos los objetos que con arreglo a la escritura y conforme el Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca de la cual se formara el inventario para agregarlo a los autos, si así lo pide el acreedor.- Requirase a la parte demandada, para que dentro del término de tres días, manifieste si acepta ser depositario de la finca hipotecada y de sus frutos, apercibiéndosele que de no hacerlo, se hará el nombramiento y designación de depositario por la parte actora.- Procédase al avalúo de la finca hipotecada y comínese a las partes para que designen peritos valuadores. Se previene a la parte demandada, para que al momento de contestar la demanda: señale domicilio dentro de este Distrito Judicial para oír y recibir notificaciones, constante de nombre oficial de la calle, las calles entre las que se ubica el domicilio, la numeración oficial que le corresponde, la zona, colonia o fraccionamiento, así como el Código Postal, de conformidad con las asignaciones del Servicio postal mexicano; apercibiéndosele que ya sea que incumpla, que el domicilio no exista o este desocupado, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado, y en caso de negativa para recibir las notificaciones (considerándose como negativa, que el domicilio señalado se encuentre cerrado, y así lo haga constar el actuario o a quien se hubiese instruido para realizar la notificación, cuando menos en dos ocasiones en que se presente al domicilio señalado), se dejara o fijará la cédula respectiva, en el propio domicilio.- El anterior apercibimiento aplicara para cualquiera de las partes que intervienen en el procedimiento que nos ocupa (artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas).- Con las copias simples exhibidas debidamente requisitadas, emplácese y córrase traslado a la parte demandada haciéndoles saber que se le concede el termino de (10) diez días, para que produzca contestación a la demanda instaurada en su contra, si tuviere excepciones legales que hacer valer.- Por autorizado para que oiga y reciba notificaciones y tenga acceso al expediente a los que indica en el primer párrafo de su escrito y como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida Hidalgo número 5004, local 9, segundo piso, colonia Sierra Morena, C.P. 89210, entre calle Montes Athos y Río Sabinas, de Tampico, Tamaulipas.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento en los artículos 2, 4, 8, 21, 22, 30, 41 fracción II, 44, 52, 53, 60, 63, 66, 68, 92, 94, 98, 108, 172, 173, 185, 247, 248, 252, 255, 470 fracción IX, 530, 531, 532, 534, 537 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, lo acordó y firma el Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Expediente Número 00573/2012.- Firmas Ilegibles.- Rubrica.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Por lo anterior se emplaza a la parte demandada, mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en

un diario de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, por (3) TRES VECES consecutivas y se fijaran además en los Estrados de este Juzgado, comunicándose a la parte demandada que deberá presentar su contestación de demanda, dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación.- Aperciéndose al actor que si este Juzgado por cualquier motivo tuviera el conocimiento, de que se encuentra enterado del domicilio de la parte demandada, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandara practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam, a 27 de febrero de 2013.- El C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

4890.- Agosto 20, 21 y 22.-1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA DEL CENTRO S.A. ROSA LINDA RAMÍREZ ELÍAS DE SÁNCHEZ Y CAMILO RAMÍREZ LÓPEZ.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha Once de Julio de dos mil doce, radicó el Expediente Número 00758/2012 relativo al Juicio Sumario promovido por la C. MARGARITA MIRANDA DELGADO, toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA DEL CENTRO S.A., ROSA LINDA RAMÍREZ ELÍAS DE SÁNCHEZ Y CAMILO RAMÍREZ LÓPEZ; por medio de edictos mediante proveído de fecha trece de abril de dos mil trece, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, aperciéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso, de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 18 de junio de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4891.- Agosto 20, 21 y 22.-1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. CONSUELO MORA RIVERA

La C. Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Juez Primero De Primera Instancia Del Ramo Familiar Del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticuatro de agosto de dos mil doce, ordenó la radicación del Expediente Número 00970/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por EDWIN LOUIS JONES GONZÁLEZ, en contra de CONSUELO MORA RIVERA, a quien se le reclaman los siguientes conceptos:- A).-

La disolución del vínculo matrimonial que los une de fecha primero de mayo de 1982, bajo el régimen patrimonial de separación de bienes, contraído en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, ante el C. Oficial del Registro Civil según consta en el acta correspondiente que tiene los siguientes datos a Foja No. 565, Acta No. 84, Libro 1, B).- El pago de los gastos y costas.

Por auto de fecha dieciséis de julio de dos mil trece, se ordenó emplazar a CONSUELO MORA RIVERA, por medio de edictos, que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado, a fin de que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersona a este Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Para lo anterior se expide el presente a los 18 de julio de 2013.- DOY FE.

La C. Juez Primero de lo Familiar, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

4892.- Agosto 20, 21 y 22.-1v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. JOSÉ ADELAIDO PAZ MORALES
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La C. Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha seis de febrero de dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 125/2013 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. NORMA ALICIA REYES MEDINA, en contra del C. JOSÉ ADELAIDO PAZ MORALES Y MEDIANTE auto de fecha veintisiete de junio del año actual, emplazar por medio de edictos que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edite en este Segundo Distrito Judicial, así como en los Estrados de este Juzgado, haciéndole saber que se le concede al demandado el termino de sesenta días para que ocurra al Juzgado a producir su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, quedando para tal efecto las copias simples de traslado en la Secretaría del Juzgado, toda vez que la parte actora, manifestó ignorar el domicilio actual de la parte demandada, además no fue posible localizar el domicilio que habita.- Por otra parte se le dice al actor, que si el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandara practicar en el domicilio ya conocido, para lo anterior se expide el presente al día primero de julio de dos mil trece.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar de Primera Instancia, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

4893.- Agosto 20, 21 y 22.-1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. JOSÉ ALFREDO CONSTANTINO SÁNCHEZ
DOMICILIO DESCONOCIDO
PRESENTE:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo

Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó en fecha 03 de julio de 2013, en el Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. BERTHA ELVA PÉREZ PÉREZ, en contra de JOSÉ ALFREDO CONSTANTINO SÁNCHEZ, radicado bajo el Expediente Número 00266/2013, ordenándose efectuar el emplazamiento a JOSÉ ALFREDO CONSTANTINO SÁNCHEZ, de quien demanda el Divorcio Necesario con base en las causas contenidas en las fracciones I y X del artículo 249 del Código Civil del Estado, por medio de edictos, que deberán publicarse por TRES VECES consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el diario considerado de mayor circulación, que se edite en esta ciudad, así como en los Estrados de este Juzgado, a fin de que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersona a este juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, así mismo se hace de su conocimiento que se encuentra a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.- Para lo anterior se expide el presente a los 08 (ocho) días de julio de 2013.- DOY FE.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SALT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

4894.- Agosto 20, 21 y 22.-1v3.

EDICTO
Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.

C. MARÍA LUISA MONTOYA VEGA
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha doce de diciembre del año dos mil doce ordenó la radicación del Expediente Número 1440/2012 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario promovido por FLORENCIO CASTILLO MAQUILLON en contra de la C. MARÍA LUISA MONTOYA VEGA; Asimismo, por auto de fecha diecisiete de junio del año 2013, se ordenó emplazar por medio de edictos que deberán de publicarse, por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, y en el periódico de mayor circulación, que se edite en este Segundo Distrito Judicial, así como en los Estrados del Juzgado, haciéndole saber que se le concede el término de sesenta días para que ocurra al Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, quedando para tal efecto las copias simples de traslado en la Secretaría del Juzgado, toda vez que la parte promovente manifestó ignorar el domicilio actual de la parte demandada.- Además no fue posible localizar el domicilio que habita.- Por otra parte se le dice al actor, que si el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o pareciera que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y, se mandara practicar en el domicilio ya conocido.- Para lo anterior se expide el presente a los veinticinco días del mes de junio de dos mil trece.- DOY FE.

La C. Juez Tercero de Primera Instancia Familiar, LIC. DORA ALICIA HERNÁNDEZ FRANCISCO.- Rúbrica.- La C. Secretaría de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

4895.- Agosto 20, 21 y 22.-1v3.

EDICTO
Juzgado Primero Menor.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.

MARINA GONZÁLEZ GARCÍA
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Ramiro Nava Rodríguez, Juez Primero Menor del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha (14) catorce de febrero del año (2013) dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 00068/2013, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los LICENCIADOS JOSÉ ANTONIO PUENTE MIRELES, GABRIELA GÓMEZ GARCÍA, ALBERTO ALANÍS MALDONADO, ERIK FRANCISCO MONTELONGO ABUNDIS, ADRIANA CHÁVEZ MORALES, REYBEL ALEJANDRO GARZA GRIMALDO Y JOSÉ MAURICIO LUCIANO ROSAS, en contra de usted, de quien reclaman las siguientes prestaciones:

A).- El pago de la cantidad de \$4,964.68 (CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 68/100 M.N.), por concepto de suerte principal.

B).- El pago de los intereses moratorios, devengados a razón de 1.3 veces la tasa pactada del mercado, sobre saldos insolutos que es de 13.01% lo que multiplicado por 1.3 veces nos da un total de 16.91 % anual, porcentaje de que desde este momento se señala como intereses moratorios que deberá cubrir desde que incurrió en mora, hasta que se logre el cobro de las prestaciones reclamadas, como se desprende del Título de Crédito.

C).- El pago de los gastos y costas Judiciales que se generen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

D).- Se decrete la adjudicación a favor de mi representada de las aportaciones del 6% realizadas por el Servidor Público ante el Fondo de Pensiones de la Unidad de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas: esto como concepto de abono a la suerte principal demandada en el presente escrito; de conformidad con la facultad concedida a la UPYSSET, en el artículo 13 de la Ley de la Unidad de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES, de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de circulación amplia y cobertura nacional, así mismo, se fijará además en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndosele saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de (30) treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula que se fijará en los Estrados del Juzgado.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ MARGARITO CAMACHO ROSALES.- Rúbrica.

4896.- Agosto 20, 28 y Septiembre 3.-1v3.

EDICTO
Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:
PRESENTE:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro de Julio de dos mil trece, se radicó ante ese H. Juzgado el Expediente Número 0397/2013, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, Sobre Información Testimonial Ad-

Perpetuam, promovidas por ROSA ELVA RINCÓN VILLA, a fin de que se declare Judicialmente la posesión que tiene sobre el inmueble que más adelante se describe, el cual además ordenó publicar el presente edicto, que contiene en esencia la solicitud de la promovente, relativa a la información Ad-Perpetuam.

La que suscribe ROSA ELVA RINCÓN VILLA, bajo protesta de decir verdad, manifestó sus generales en su solicitud, y que promovía las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de que se declare por resolución judicial y se mande protocolizar para inscribirse en el Registro Público de la Propiedad, la posesión que tiene la C. ROSA ELVA RINCÓN VILLA, respecto del inmueble que posee desde hace 50 años, y que se ubica en Avenida Donato Guerra número 3015, y catastralmente como lote 14, de la manzana 22, de la colonia Morelos, de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 22.2 metros (veintidós metros con setenta y dos centímetros), con lote 15 de la misma manzana, AL SUR, en 24.96 metros (veinticuatro metros con noventa y seis centímetros), con lote 13 de la misma manzana, AL ESTE, en 10.29 (diez metros con veintinueve centímetros con lote 9 de la misma manzana, AL OESTE, en 10.29 (diez metros con veintinueve centímetros) con Av. Donato Guerra.- Esta fracción de terreno tiene una superficie de 256.77 m2 (doscientos cincuenta y seis metros con setenta y siete centímetros cuadrados).- Para mayor identificación, se ubica en la manzana 22, de colonia Morelos de esta ciudad, circundado dicho inmueble AL NORTE, por la calle Chihuahua; AL SUR, por la calle Sonora, AL ESTE, por la privada Riva Palacio y AL OESTE, por la Avenida Donato Guerra, de Nuevo Laredo, Tamaulipas.- Así mismo, adjunto un plano expedido por el Departamento de Obras Públicas Municipales, así como diversos documentos, de los que se advierte según su dicho que desde el 21 de Agosto de 1948, el Presidente de la Junta de Administración Civil de esta ciudad, le reconoció la propiedad y posesión respecto del inmueble antes descrito, conteniendo además su solicitud, el interrogatorio sobre el cual declararan las personas que se ofreció presentar ante este H. Juzgado, así mismo ofreció la prueba de inspección judicial que versara sobre el inmueble materia de las diligencias, a fin de que se de fe de la existencia del mismo y las circunstancias de la posesión.

Y por el presente edicto, que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación en esta ciudad y se fijará además por conducto del C. Actuario Adscrito al Tercer Distrito Judicial en el Estado, en la Oficina Fiscal del Estado, Tesorería Municipal y Presidencia Municipal en esta ciudad, en el que se hace constar la solicitud de la C. ROSA ELVA RINCÓN VILLA.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 8 de julio de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

4897.- Agosto 20, 29 y Septiembre 10.-1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

PRESENTE:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro de Julio de dos mil trece, se radicó ante ese H. Juzgado el Expediente Número 0398/2013, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovidas por GRACIELA MARTÍNEZ CAMARILLO, a fin de que se declare Judicialmente la posesión que tiene sobre el inmueble que más adelante se describe, el

cual además ordenó publicar el presente edicto, que contiene en esencia la solicitud de la promovente, relativa a la información Ad-Perpetuam.

La que suscribe GRACIELA MARTÍNEZ CAMARILLO, bajo protesta de decir verdad, manifestó sus generales en su solicitud, y que promovía las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de que se declare por resolución judicial y se mande protocolizar para inscribirse en el Registro Público de la Propiedad, la posesión que tiene la C. GRACIELA MARTÍNEZ CAMARILLO, respecto del inmueble que posee desde hace 20 años, y que se ubica por la calle Privada Riva Palacio número 23, y catastralmente como lote 4, de la manzana 22, de la colonia Morelos, de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 22.72 (veintidós metros con setenta y dos centímetros), con lote 15 de la misma manzana, AL SUR, en 24.96 metros (veinticuatro metros con noventa y seis centímetros), con lote 13 de la misma manzana, AL OESTE, en 10.29 (diez metros con veintinueve centímetros) con lote 9 de la misma manzana, AL OESTE, en 10.29 (diez metros con veintinueve centímetros) con Av. Donato Guerra.- Esta fracción de terreno tiene una superficie de 256.77 m2 (doscientos cincuenta y seis metros con setenta y siete centímetros cuadrados).- Para mayor identificación, se ubica en la manzana 22 de la calle Morelos de esta ciudad, circulando dicho inmueble, AL NORTE por la calle Chihuahua; AL SUR, por la calle Sonora, AL ESTE, por la Privada Riva Palacio y AL OESTE, por la Avenida Donato Guerra, de Nuevo Laredo, Tamaulipas.- Así mismo, adjunto un plano expedido por el Departamento de Obras Públicas Municipales, así como diversos documentos, de los que se advierte que el Presidente de la Junta de Administración Civil de esta ciudad, le reconoció la propiedad y posesión respecto del inmueble antes descrito, conteniendo además su solicitud, el interrogatorio sobre el cual declararan las personas que se ofreció presentar ante este H. Juzgado, así mismo ofreció la prueba de inspección judicial que versara sobre el inmueble materia de las diligencias, a fin de que se de fe de la existencia del mismo y las circunstancias de la posesión.

Y por el presente edicto, que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación en esta ciudad y se fijará además por conducto del C. Actuario Adscrito al Tercer Distrito Judicial en el Estado, en la Oficina Fiscal del Estado, Tesorería Municipal y Presidencia Municipal en esta ciudad, en el que se hace constar la solicitud de la C. GRACIELA MARTÍNEZ CAMARILLO.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 9 de julio de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

4898.- Agosto 20, 29 y Septiembre 10.-1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

PRESENTE:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro de Julio de dos mil trece, se radicó ante ese H. Juzgado el Expediente Número 0399/2013, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovidas por ELIZABETH ÁLVAREZ SALINAS, a fin de que se declare Judicialmente la posesión que tiene sobre el inmueble que más adelante se describe, el cual además ordenó publicar el presente edicto, que contiene en esencia la solicitud de la promovente, relativa a la información Ad-Perpetuam.

La que suscribe ELIZABETH ÁLVAREZ SALINAS, bajo protesta de decir verdad, manifestó sus generales en su solicitud, y que promovía las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de que se declare por Resolución Judicial y se mande protocolizar para inscribirse en el Registro Público de la Propiedad, la Posesión que tiene la C. ELIZABETH ÁLVAREZ SALINAS, respecto del inmueble que posee desde hace 30 años, y que se ubica en Avenida Donato Guerra número 3001, y catastralmente como lote 1, de la manzana 22 de la colonia Morelos, de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 23.41 metros (veintitrés metros con cuarenta y un centímetro), con calle Chihuahua; AL SUR, por la calle Sonora, AL ESTE, por la Avenida Privada Riva Palacio y AL OESTE, por la Avenida Donato Guerra, de Nuevo Laredo, Tamaulipas.- Así mismo, adjunto un plano expedido por el Departamento de Obras Públicas Municipales, así como diversos documentos, de los que se advierte según su dicho que desde el 21 de agosto de 1948, el Presidente de la Junta de Administración Civil de esta ciudad, le reconoció la propiedad y posesión respecto del inmueble antes descrito, conteniendo además su solicitud, el interrogatorio sobre el cual declararían las personas que se ofreció presentar ante este H. Juzgado, así mismo ofreció la prueba de inspección judicial que versara sobre el inmueble materia de las diligencias, a fin de que se de fe de la existencia del mismo y las circunstancias de la posesión.

Y por el presente edicto, que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación en esta ciudad y se fijará además por conducto del C. Actuario Adscrito al Tercer Distrito Judicial en el Estado, en la Oficina Fiscal del Estado, Tesorería Municipal y Presidencia Municipal en esta ciudad, en el que se hace constar la solicitud de la C. ELIZABETH ÁLVAREZ SALINAS.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 9 de julio de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

4899.- Agosto 20, 29 y Septiembre 10.-1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:
PRESENTE:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro de Julio de dos mil trece, se radicó ante ese H. Juzgado el Expediente Número 0400/2013, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovidas por OLGA LIDIA RODRÍGUEZ LÓPEZ, a fin de que se declare Judicialmente la posesión que tiene sobre el inmueble que más adelante se describe, el cual además ordenó publicar el presente edicto, que contiene en esencia la solicitud de la promovente, relativa a la información Ad-Perpetuam.

La que suscribe OLGA LIDIA RODRÍGUEZ LÓPEZ, bajo protesta de decir verdad, manifestó sus generales en su solicitud, y que promovía las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de que se declare por resolución judicial y se mande protocolizar para inscribirse en el Registro Público de la Propiedad, la posesión que tiene la C. OLGA LIDIA RODRÍGUEZ LÓPEZ, respecto del inmueble que posee desde hace 20 años, y que se ubica por la calle Privada Riva Palacio número 28, y catastralmente como lote 9, de la manzana 22, de la colonia Morelos, de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 24.48 metros (veinticuatro metros con cuarenta y ocho centímetros), con lote

8 de la misma manzana. AL SUR, en 22.32 metros (veintidós metros con treinta y dos centímetros), con lote 10 de la misma manzana, AL ESTE, en 10.29 (diez metros con veintinueve centímetros) con Privada Riva Palacio, AL OESTE, en 10.29 (diez metros con veintinueve centímetros) con lote 14 de la misma manzana.- Esta fracción de terreno tiene una superficie de 229.24 M2 (doscientos veintinueve metros con veinticuatro centímetros cuadrados).- Para mayor identificación, se ubica en la manzana 22, de la colonia Morelos de esta ciudad, circundado dicho inmueble, AL NORTE, por la calle Chihuahua; AL SUR, por la calle Sonora, AL ESTE, por la Privada Riva Palacio y AL OESTE, por la Avenida Donato Guerra, de Nuevo Laredo, Tamaulipas.- Así mismo, adjuntó un plano expedido por el Departamento de Obras Públicas Municipales, así como diversos documentos, de los que se advierte que el Presidente de la Junta de Administración Civil de esta ciudad, le reconoció la propiedad y posesión respecto del inmueble antes descrito, conteniendo además su solicitud, el interrogatorio sobre el cual declararían las personas que se ofreció presentar ante este H. Juzgado, así mismo ofreció la prueba de inspección judicial que versara sobre el inmueble materia de las diligencias, a fin de que se de fe de la existencia del mismo y las circunstancias de la posesión.

Y por el presente edicto, que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación en esta ciudad y se fijará además por conducto del C. Actuario Adscrito al Tercer Distrito Judicial en el Estado, en la Oficina Fiscal del Estado, Tesorería Municipal y Presidencia Municipal en esta ciudad, en el que se hace constar la solicitud de la C. OLGA LIDIA RODRÍGUEZ LÓPEZ.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 16 de julio de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

4900.- Agosto 20, 29 y Septiembre 10.-1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:
PRESENTE:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho de Julio de dos mil trece, se radicó ante ese H. juzgado el Expediente Número 00407/2013, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovidas por ROSA MARÍA SERNA MENDOZA, a fin de que se declare judicialmente la posesión que tiene sobre el inmueble que más adelante se describe, el cual además ordenó publicar el presente edicto, que contiene en esencia la solicitud de la promovente, relativa a la Información Ad-Perpetuam.

La que suscribe ROSA MARÍA SERNA MENDOZA, bajo protesta de decir verdad, manifestó sus generales en su solicitud, y que promovía las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de que se declare por resolución judicial y se mande protocolizar para inscribirse en el Registro Público de la Propiedad, la posesión que tiene la C. ROSA MARÍA SERNA MENDOZA, respecto del inmueble que posee desde hace 25 años, y que se ubica por la calle Privada Sonora número 3730, y catastralmente como lote 11, de la manzana 22, de la colonia Morelos, de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 24.80 metros (veinticuatro metros con ochenta centímetros), con lote 10, de la misma manzana, AL SUR, en 24.56 metros (veinticuatro metros con cincuenta y seis centímetros), con calle Sonora, AL ESTE, en 9.94 (nueve metros con noventa y cuatro centímetros) con Privada Riva Palacio, AL OESTE, en 10.96 (diez metros con noventa y seis

centímetros) con lote 12, de la misma manzana.- Esta fracción de terreno tiene una superficie de 259.24 metros cuadrados (doscientos cincuenta y nueve metros con veinticuatro centímetros cuadrados).- Para mayor identificación, se ubica en la manzana 22, de la colonia Morelos de esta ciudad, circundado dicho inmueble, AL NORTE, por la calle Chihuahua; AL SUR, por la calle Sonora, AL ESTE, por la Avenida Privada Riva Palacio y AL OESTE, por la Avenida Donato Guerra, de Nuevo Laredo, Tamaulipas.- Así mismo, adjunto un piano expedido por el Departamento de Obras Públicas Municipales, así como diversos documentos, de los que se advierte que el Presidente de la Junta de Administración Civil de esta ciudad, le reconoció la propiedad y posesión respecto del inmueble antes descrito, conteniendo además su solicitud, el interrogatorio sobre el cual declararan las personas que se ofreció presentar ante este H. Juzgado, así mismo ofreció la prueba de inspección judicial que versara sobre el inmueble materia de las diligencias, a fin de que se de fe de la existencia del mismo y las circunstancias de la posesión.

Y por el presente edicto, que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación en esta ciudad y se fijará además por conducto del C. Actuario Adscrito al Tercer Distrito Judicial en el Estado, en la Oficina Fiscal del Estado, Tesorería Municipal y Presidencia Municipal en esta ciudad, en el que se hace constar la solicitud de la C. ROSA MARÍA SERNA MENDOZA.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 15 de julio de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

4901.- Agosto 20, 29 y Septiembre 10.-1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:
PRESENTE:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho de Julio de dos mil trece, se radicó ante ese H. Juzgado el Expediente Número 00408/2013, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovidas por ADRIANA AZENETH ROMO SÁNCHEZ, a fin de que se declare judicialmente la posesión que tiene sobre el inmueble que más adelante se describe, el cual además ordenó publicar el presente edicto, que contiene en esencia la solicitud de la promovente, relativa a la información Ad-Perpetuam.

La que suscribe ADRIANA AZENETH ROMO SÁNCHEZ, bajo protesta de decir verdad, manifestó sus generales en su solicitud, y que promovía las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de que se declare por resolución judicial y se mande protocolizar para inscribirse en el Registro Público de la Propiedad, la posesión que tiene la C. ADRIANA AZENETH ROMO SÁNCHEZ, respecto del inmueble que posee desde hace 10 años, y que se ubica por la calle Privada Riva Palacio número 3006, y catastralmente como lote 4, de la manzana 23, de la colonia Morelos, de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 23.65 metros (veintitrés metros con sesenta y cinco centímetros), con lote 3 de la misma manzana, AL SUR, en 23.50 metros (veintitrés metros con cincuenta centímetros), con lote 5 de la misma manzana, AL ESTE, en 10.31 (diez metros con treinta y un centímetros) con calle Riva Palacio, AL OESTE, en 10.08 (diez metros con ocho centímetros) con lote 19 de la misma manzana.- Esta fracción de terreno tiene una superficie de 240.26 m2 (doscientos cuarenta metros con veintiséis

centímetros cuadrados).- Para mayor identificación, se ubica en la manzana 23, de la colonia Morelos de esta ciudad, circundado dicho inmueble, AL NORTE, por la calle Chihuahua; AL SUR, por la calle Sonora, AL ESTE, por la calle Riva Palacio y AL OESTE, por la Privada Riva Palacio, de Nuevo Laredo, Tamaulipas.- Así mismo, adjuntó un piano expedido por el Departamento de Obras Públicas Municipales, así como diversos documentos, de los que se advierte que el Presidente de la Junta de Administración Civil de esta ciudad, le reconoció la propiedad y posesión respecto del inmueble antes descrito, conteniendo además su solicitud, el interrogatorio sobre el cual declararan las personas que se ofreció presentar ante este H. Juzgado, así mismo ofreció la prueba de inspección judicial que versara sobre el inmueble materia de las diligencias, a fin de que se de fe de la existencia del mismo y las circunstancias de la posesión.

Y por el presente edicto, que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación en esta ciudad y se fijará además por conducto del C. Actuario Adscrito al Tercer Distrito Judicial en el Estado, en la Oficina Fiscal del Estado, Tesorería Municipal y Presidencia Municipal en esta ciudad, en el que se hace constar la solicitud de la C. ADRIANA AZENETH ROMO SÁNCHEZ.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 16 de julio de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

4902.- Agosto 20, 29 y Septiembre 10.-1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:
PRESENTE:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho de Julio de dos mil trece, se radicó ante ese H. Juzgado el Expediente Número 00409/2013, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovidas por MINERVA GUADALUPE CHÁVEZ RODRÍGUEZ, a fin de que se declare judicialmente la posesión que tiene sobre el inmueble que más adelante se describe, el cual además ordenó publicar el presente edicto, que contiene en esencia la solicitud de la promovente, relativa a la información Ad-Perpetuam.

La que suscribe MINERVA GUADALUPE CHÁVEZ RODRÍGUEZ, bajo protesta de decir verdad, manifestó sus generales en su solicitud, y que promovía las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de que se declare por resolución judicial y se mande protocolizar para inscribirse en el Registro Público de la Propiedad, a posesión que tiene la C. MINERVA GUADALUPE CHÁVEZ RODRÍGUEZ, respecto del inmueble que posee desde hace 30 años, y que se ubica por la Avenida Donato Guerra número 3003, y catastralmente como lote 18, de la manzana 22; de la colonia Morelos, de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 23.56 metros (veintitrés metros con cincuenta y seis centímetros), con lote 1 de la misma manzana, AL SUR, en 23.56 metros (veintitrés metros con cincuenta y seis centímetros), con lote 19 de la misma manzana, AL ESTE, en 10.44 (diez metros con cuarenta y cuatro centímetros) con lote 3 de la misma manzana, AL OESTE, en 10.36 (diez metros con treinta y seis centímetros) con Av. Donato Guerra.- Esta fracción de terreno tiene una superficie de 244.96 m2 (doscientos cuarenta y cuatro metros con noventa y seis centímetros cuadrados).- Para mayor identificación, se ubica en la manzana 22, de la colonia Morelos de esta ciudad, circundado dicho inmueble, AL NORTE, por la calle Chihuahua; AL SUR, por la calle Sonora,

AL ESTE, por la Privada Riva Palacio y AL OESTE, por la Avenida Donato Guerra, de Nuevo Laredo, Tamaulipas.- Así mismo, adjuntó un plano expedido por el Departamento de Obras Públicas Municipales, así como diversos documentos, de los que se advierte que el Presidente de la Junta de Administración Civil de esta ciudad, le reconoció la propiedad y posesión respecto del inmueble antes descrito, conteniendo además su solicitud, el interrogatorio sobre el cual declararían las personas que se ofreció presentar ante este H. Juzgado, así mismo ofreció la prueba de inspección judicial que versara sobre el inmueble materia de las diligencias, a fin de que se de fe de la existencia del mismo y las circunstancias de la posesión.

Y por el presente edicto, que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación en esta ciudad y se fijará además por conducto del C. Actuario Adscrito al Tercer Distrito Judicial en el Estado, en la Oficina Fiscal del Estado, Tesorería Municipal y Presidencia Municipal en esta ciudad, en el que se hace constar la solicitud de la C. MINERVA GUADALUPE CHÁVEZ RODRÍGUEZ.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 16 de julio de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

4903.- Agosto 20, 29 y Septiembre 10.-1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

PRESENTE:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho de Julio de dos mil trece, se radicó ante ese H. Juzgado el Expediente Número 00410/2013, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovidas por JOSÉ INÉS GONZÁLEZ GAYTÁN, a fin de que se declare judicialmente la posesión que tiene sobre el inmueble que más adelante se describe, el cual además ordenó publicar el presente edicto, que contiene en esencia la solicitud de la promovente, relativa a la información Ad-Perpetuam.

El que suscribe JOSÉ INÉS GONZÁLEZ GAYTÁN, bajo protesta de decir verdad, manifestó sus generales en su solicitud, y que promovía las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de que se declare por resolución judicial y se mande protocolizar para inscribirse en el Registro Público de la Propiedad, la posesión que tiene el C. JOSÉ INÉS GONZÁLEZ GAYTÁN, respecto del inmueble que posee desde hace 30 años, y que se ubica por la calle Privada Riva Palacio Número 18, y catastralmente como lote 14, de la manzana 23, de la colonia Morelos, de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 20.32 metros (veinte metros con treinta y dos centímetros), con lote 15 de la misma manzana. AL SUR, en 20.32 metros (veinte metros con treinta y dos centímetros), con lote 13 de la misma manzana, AL ESTE, en 10.30 (diez metros con treinta centímetros) con lote 9 de la misma manzana, AL OESTE, en 9.87 (nueve metros con ochenta y siete centímetros) con calle Privada Riva Palacio.- Esta fracción de terreno tiene una superficie de 204.86 m2 (doscientos cuatro metros con ochenta y seis centímetros cuadrados).- Para mayor identificación, se ubica en la manzana 23, de la colonia Morelos de esta ciudad, circundado dicho inmueble, AL NORTE, por la calle Chihuahua; AL SUR, por la calle Sonora, AL ESTE, por la calle Riva Palacio y AL OESTE, por la Privada Riva Palacio, de Nuevo Laredo, Tamaulipas.- Así mismo, adjunto un plano expedido por el Departamento de Obras Públicas Municipales, así como

diversos documentos, de los que se advierte que el Presidente de la Junta de Administración Civil de esta ciudad, le reconoció la propiedad y posesión respecto del inmueble antes descrito, conteniendo además su solicitud, el interrogatorio sobre el cual declararían las personas que se ofreció presentar ante este H. Juzgado, así mismo ofreció la prueba de inspección judicial que versara sobre el inmueble materia de las diligencias, a fin de que se de fe de la existencia del mismo y las circunstancias de la posesión.

Y por el presente edicto, que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación en esta ciudad y se fijará además por conducto del C. Actuario Adscrito al Tercer Distrito Judicial en el Estado, en la Oficina Fiscal del Estado, Tesorería Municipal y Presidencia Municipal en esta ciudad, en el que se hace constar la solicitud de la C. JOSÉ INÉS GONZÁLEZ GAYTÁN.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 15 de julio de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

4904.- Agosto 20, 29 y Septiembre 10.-1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

PRESENTE:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho de Julio de dos mil trece, se radicó ante ese H. Juzgado el Expediente Número 00411/2013, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovidas por GUADALUPE SÁNCHEZ CASTILLO, a fin de que se declare judicialmente la posesión que tiene sobre el inmueble que más adelante se describe, el cual además ordenó publicar el presente edicto, que contiene en esencia la solicitud de la promovente, relativa a la información Ad-Perpetuam.

El que suscribe GUADALUPE SÁNCHEZ CASTILLO, bajo protesta de decir verdad, manifestó sus generales en su solicitud, y que promovía las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de que se declare por resolución judicial y se mande protocolizar para inscribirse en el Registro Público de la Propiedad, la posesión que tiene el C. GUADALUPE SÁNCHEZ CASTILLO, respecto del inmueble que posee desde hace 50 años, y que se ubica por la calle Riva Palacio número 3020, y catastralmente como lote 11, de la manzana 23, de la colonia Morelos, de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 23.01 metros (veintitrés metros con cero un centímetros), con lote 10 de la misma manzana. AL SUR, en 22.72 metros (veintidós metros con setenta y dos centímetros), con calle Sonora, AL ESTE, en 8.83 (ocho metros con ochenta y tres centímetros) con calle Riva Palacio, AL OESTE, en 9.49 (nueve metros con cuarenta y nueve centímetros) con lote 12 de la misma manzana.- Esta fracción de terreno tiene una superficie de 209.41 m2 (doscientos nueve metros con cuarenta y un centímetros cuadrados).- Para mayor identificación, se ubica en la manzana 23, de la colonia Morelos de esta ciudad, circundado dicho inmueble, AL NORTE, por la calle Chihuahua; AL SUR, por la calle Sonora, AL ESTE, por la calle Riva Palacio y AL OESTE, por la Privada Riva Palacio, de Nuevo Laredo, Tamaulipas.- Así mismo, adjunto un plano expedido por el Departamento de Obras Públicas Municipales, así como diversos documentos, de los que se advierte que el Presidente de la Junta de Administración Civil de esta ciudad, le reconoció la propiedad y posesión respecto del inmueble antes descrito, conteniendo además su solicitud, el interrogatorio sobre el cual declararían

las personas que se ofreció presentar ante este H. Juzgado, así mismo ofreció la prueba de inspección judicial que versara sobre el inmueble materia de las diligencias, a fin de que se de fe de la existencia del mismo y las circunstancias de la posesión.

Y por el presente edicto, que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación en esta ciudad y se fijará además por conducto del C. Actuario Adscrito al Tercer Distrito Judicial en el Estado, en la Oficina Fiscal del Estado, Tesorería Municipal y Presidencia Municipal en esta ciudad, en el que se hace constar la solicitud de la C. GUADALUPE SÁNCHEZ CASTILLO.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 15 de julio de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

4905.- Agosto 20, 29 y Septiembre 10.-1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

PRESENTE:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho de Julio de dos mil trece, se radicó ante ese H. Juzgado el Expediente Número 00412/2013, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovidas por SANJUANA MONZÓN HERRERA, a fin de que se declare judicialmente la posesión que tiene sobre el inmueble que más adelante se describe, el cual además ordenó publicar el presente edicto, que contiene en esencia la solicitud de la promovente, relativa a la información Ad-Perpetuam.

La que suscribe SANJUANA MONZÓN HERRERA, bajo protesta de decir verdad, manifestó sus generales en su solicitud, y que promovía las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de que se declare por resolución judicial y se mande protocolizar para inscribirse en el Registro Público de la Propiedad, la posesión que tiene la C. SANJUANA MONZÓN HERRERA, respecto del inmueble que posee desde hace 20 años, y que se ubica por la calle Riva Palacio número 3012, y catastralmente como lote 7, de la manzana 23, de la colonia Morelos, de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 23.71 metros (veintitrés metros con setenta y un centímetros), con lote 6 de la misma manzana, AL SUR, en 23.97 metros (veintitrés metros con noventa y siete centímetros), con lote 8 de la misma manzana, AL ESTE, en 10.55 (diez metros con cincuenta y cinco centímetros) con calle Riva Palacios, AL OESTE, en 10.42 (diez metros con cuarenta y dos centímetros) con lote 16 de la misma manzana.- Esta fracción de terreno tiene una superficie de 249.98 m2 (doscientos cuarenta y nueve metros con noventa y ocho centímetros cuadrados).- Para mayor identificación, se ubica en la manzana 23, de la colonia Morelos de esta ciudad, circundado dicho inmueble, AL NORTE, por la calle Chihuahua; AL SUR, por la calle Sonora, AL ESTE, por la calle Riva Palacio y AL OESTE, por la Privada Riva Palacio, de Nuevo Laredo, Tamaulipas.- Así mismo, adjunto un plano expedido por el Departamento de Obras Públicas Municipales, así como diversos documentos, de los que se advierte que el Presidente de la Junta de Administración Civil de esta ciudad, le reconoció la propiedad y posesión respecto del inmueble antes descrito, conteniendo además su solicitud, el interrogatorio sobre el cual declararan las personas que se ofreció presentar ante este H. Juzgado, así mismo ofreció la prueba de inspección judicial que versara sobre el inmueble materia de las diligencias, a fin de que se de

fe de la existencia del mismo y las circunstancias de la posesión.

Y por el presente edicto, que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación en esta ciudad y se fijará además por conducto del C. Actuario Adscrito al Tercer Distrito Judicial en el Estado, en la Oficina Fiscal del Estado, Tesorería Municipal y Presidencia Municipal en esta ciudad, en el que se hace constar la solicitud de la C. SANJUANA MONZÓN HERRERA.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 15 de julio de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

4906.- Agosto 20, 29 y Septiembre 10.-1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

PRESENTE:

Por auto de fecha cuatro del mes de Julio del año dos mil trece dictado por el Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radicó dentro del Expediente Número 376/2013 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Ad-Perpetuam, con el fin de acreditar la posesión de un inmueble, promovido por MARÍA TOMASA RODRÍGUEZ GAYTÁN, ordenándose el presente edicto.

Publíquese edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad, de diez en diez días a efecto de hacer del conocimiento que la C. MARÍA TOMASA RODRÍGUEZ GAYTÁN, se encuentra en posesión del bien inmueble ubicado en Privada Riva Palacio número 29, identificado catastralmente como lote 10, manzana 22, colonia Morelos de la ciudad de Nuevo Laredo, Tamps, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 22.32 metros con lote 9 de la misma manzana, AL SUR: en 24.80 metros con lote 11 de la misma manzana, AL ESTE: en 10.54 metros con Privada Riva Palacio y AL OESTE: en 10.45 metros con lote 13 de la misma manzana.

Nuevo Laredo, Tamps., a 17 de julio de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

4907.- Agosto 20, 29 y Septiembre 10.-1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

PRESENTE:

Por auto de fecha ocho del mes de julio del año dos mil trece dictado por el Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radicó dentro del Expediente Número 382/2013 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam, con el fin de acreditar la posesión de un inmueble, promovido por SANTIAGO MARTÍNEZ CARDONA, ordenándose el presente edicto.

Publíquese edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad, de diez e diez días a efecto de hacer del conocimiento que la C. SANTIAGO MARTÍNEZ CARDONA, se encuentra en posesión del bien inmueble ubicado en Ave. Donato Guerra número 3007, identificado catastralmente como lote 18, manzana 22, colonia Morelos de

la ciudad de Nuevo Laredo, Tamps, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 23.56 metros con lote 19 de la misma manzana, AL SUR: en 24.57 metros con lote 17 de la misma manzana, AL ESTE: en 10.42 metros con lote de la misma manzana y AL OESTE: en 10.33 metros con Av. Donato Guerra.

Nuevo Laredo, Tamps., a 17 de julio de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

4908.- Agosto 20, 29 y Septiembre 10.-1v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Sexto Distrito Judicial.

Miguel Alemán, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha doce de junio de dos mil trece, se ordenó la radicación del Expediente Número 104/2013, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Prescripción Adquisitiva o Usucapión, promovidas por el Ciudadano JAVIER HUGO GARCÍA GUERRA, en su carácter de promovente de las presente diligencias, respecto de un bien inmueble rústico denominado Rancho San Lorenzo, ubicado junto a la Presa Marte R. Gómez, en el municipio de Camargo, Tamaulipas, compuesto de una superficie de 4-83-55.483 hectáreas (cuatro hectáreas, ochenta y tres- cincuenta y cinco punto cuatrocientos ochenta y tres centiáreas); con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE:- en 330.24 metros con propiedad de Brígida Cantú, AL SUR:- en 243.58 metros con propiedad de Ma. Guadalupe Guerra Guerra, AL ESTE:- en 409.79 metros con propiedad de Juan Felipe Hinojosa y Zona Federal; AL OESTE- en 155.55 metros propiedad de Brígida Cantú.- Controlado en la Oficina Fiscal con la Clave Catastral Número 08-05-0572.

Y por el presente que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en ciudad Camargo, Tamaulipas, por TRES VECES, consecutivas de diez en diez días, fijándose además en los lugares más visibles de las Oficinas Públicas de esa ciudad, como lo es la Oficina Fiscal del Estado, Presidencia Municipal y Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, y en los Estrados de este Tribunal, a fin de dar publicidad del presente procedimiento al público en general, para los efectos legales conducentes.

Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas; a 1 de julio del 2013.- El C. Secretario de Acuerdos Adscrito al Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

4909.- Agosto 20, 29 y Septiembre 10.-1v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Noveno Distrito Judicial.

Tula, Tam.

La Ciudadana Licenciada Nancy Domínguez Martínez, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha (14) catorce de junio del año dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Civil Número 00026/2013 relativo a las Diligencias De Jurisdicción Voluntaria, promovidas por la C. MARÍA DEL CARMEN REYES CERVANTES, sobre un bien inmueble, mismo que es el siguiente:

Predio ubicado en el Barrio Las Trojes de Tula, Tamaulipas, con una superficie de 292.00 metros cuadrados, que se localiza en La cabecera de este municipio de Tula, Tamaulipas; inmueble que presenta las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 14.30 metros lineales, con Terreno baldío; AL SUR en 14.20 metros lineales metros lineales con calle Principal; AL ESTE en 20.80 metros lineales con Lucas

Miranda Pérez; y, AL OESTE en 20.20 metros lineales con calle Aurora Castillo.

Asimismo, ordenó la publicación de edictos por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación en la localidad, ordenándose de igual forma la publicación de avisos por igual número de veces en los lugares públicos de este municipio, así como en la puerta de este Juzgado, dándose a conocer por estos medios la radicación de las presente diligencias.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Tula, Tamaulipas, a 18 de junio de 2013.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. ADOLFO GARCÍA IZAGUIRRE.- Rúbrica.

4910.- Agosto 20, 29 y Septiembre 10.-1v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Noveno Distrito Judicial.

Tula, Tam.

La Ciudadana Licenciada Nancy Domínguez Martínez, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha (14) catorce de junio del año dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Civil Número 00025/2013 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovidas por el C. GUSTAVO MOLINA CASTILLO, sobre un bien inmueble, mismo que es el siguiente:

Predio urbano ubicado en el Barrio Las Trojes de Tula, Tamaulipas, con una superficie de 200.00 metros cuadrados; inmueble que presenta las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 10.00 metros lineales con calle sin nombre; AL SUR en 10.00 metros lineales con Francisco Velázquez Villalva; AL ESTE en 20.00 metros lineales con Daniel Moreno Zapata; y, AL OESTE en 20.00 metros lineales con Alma Delia Camacho Lara;

Asimismo, ordenó la publicación de edictos por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación en la localidad, ordenándose de igual forma la publicación de avisos por igual número de veces en los lugares públicos de este municipio, así como en la puerta de este Juzgado, dándose a conocer por estos medios la radicación de las presente diligencias.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-

Tula, Tamaulipas, a 18 de junio de 2013.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. ADOLFO GARCÍA IZAGUIRRE.- Rúbrica.

4911.- Agosto 20, 29 y Septiembre 10.-1v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, encargado del despacho por Ministerio de Ley, por auto de fecha (02) dos de mayo del año dos mil trece (2013), dictado en el Expediente 00426/2013, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, ordenó la publicación del presente edicto en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de mayor circulación en este Distrito Judicial, y en los Estrados del Juzgado, por (03) TRES VECES de (10) diez en (10) diez días, conforme a los siguientes autos:

AUTO DE RADICACIÓN:

En Altamira, Tamaulipas, dos (02) días del mes de mayo del año dos mil trece.- Téngase por presentados a los C.C. Armando Solbes Simón, en su carácter de apoderado de los

C.C. ARMANDO JUAN SOLBES ARGUELLO, MARÍA ANDREA SOLBES ARGUELLO Y ANA BEATRIZ SOLBES ARGUELLO, con su escrito de cuenta y anexo que acompaña, promoviendo en Vía de Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuum, a fin de acreditar que se encuentran en posesión de un inmueble consistente en predio urbano sin construcción, ubicado en Bajada Sauce sin número, colonia AltaVista en ciudad Tampico, Tamaulipas, con una superficie de 923.31 metros cuadrados.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que expresa.- Estando la promoción ajustada a derecho, dese entrada a la demanda fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno correspondiente.- Se admite la promoción por cuanto procede a derecho.- Regístres y fórmese expediente.- Lo anterior se hace con citación del Ministerio Público, ordenándose también citar a la colindante C. Nohely Flores Gali, con domicilio en calle Bajada Sauce número 137, entre Avenida Tancol y Avenida Chairel, colonia Sauce, en ciudad Tampico, Tamaulipas, a quien deberá corrérsele traslado con copia autorizada por el Secretario de Acuerdos de la solicitud que aquí se provee y documentos anexos, para que dentro del término de (3) tres días manifiesten lo que a su interés convenga.- Como lo solicita el ocursoante, se ordena girar oficio a la Subdirección de Catastro e Impuestos Inmobiliarios, de la Tesorería Municipal, en ciudad Tampico, Tamaulipas, a fin de que informe, desde que fecha ha estado manifestado el inmueble arriba referido, y si se ha pagado el impuesto predial.- Así mismo con fundamento en el artículo 881 fracción VIII del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se ordena la publicación de la solicitud de Jurisdicción Voluntaria que hoy se provee en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, en la tabla de avisos de la Oficina Fiscal del Estado en Tampico, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado, por (3) TRES VECES consecutivas, de (10) diez en (10) diez días.- Se tiene como su abogado patrono al Licenciado Ernesto Arévalo Ruiz, y solo para tener acceso al expediente, a las personas que menciona en su libelo de mérito, ya que no cumple con lo ordenado en el artículo 68 BIS del Código de Procedimientos Civiles, proporcionando los datos correspondientes al registro del título profesional de los que refiere, ante el Tribunal Superior de Justicia en el Estado. Como domicilio para oír y recibir notificaciones del actor el que precisa el compareciente.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 4, 22, 52, 226, 227, 247, 248, 866, 867, 868 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, lo acordó y firma el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, encargado del despacho por Ministerio de Ley, quien actúa con las C. Rosa Margarita Villar Saldivar y Licenciada Zulma Yaritza Salas Rubio, Testigos de Asistencia que autorizan.- Damos Fe.- Expediente Número 00426/2013. Firmas ilegibles.- RUBRICAS.- Enseguida se hace la publicación de ley. Conste.

AUTO INSERTO:

En Altamira, Tamaulipas, (14) catorce días del mes de mayo del año dos mil trece.- Por presentado al C. ARMANDO SOLBES SIMÓN, actor dentro del Juicio en que se actúa y visto el contexto de su escrito de cuenta, en atención al mismo se le tienen por hechas las manifestaciones a las que se contrae, y se ordena agregar al edicto que se menciona en el auto de fecha (02) dos de los corrientes, lo referido por el ocursoante en los números 1 y 2 de su escrito, haciendo la aclaración que es solo lo solicitado por los actores y no lo que esta autoridad les concede.- Se le tiene además exhibiendo copia del escrito inicial y anexos, a fin de que sirvan como traslado para la colindante NOHELY FLORES GALI.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 63, 108 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas.- Lo acordó y firma el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de

Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, encargado del despacho por Ministerio de Ley, quien actúa con las C. Rosa Margarita Villar Saldivar y Licenciada Zulma Yaritza Salas Rubio, testigos de asistencia que autorizan.- Damos Fe.- Firmas ilegibles. Rubricas.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Radicación.

Lo solicitado por la parte actora es lo siguiente:

"...1.- La determinación judicial de su señoría, que el suscrito y mis poderdantes tenemos los requisitos legales para adquirir en propiedad, por usucapión o prescripción positiva a nuestro favor del inmueble consistente en predio urbano sin construcción ubicado en la Bajada Sauce sin número, de la colonia AltaVista del municipio de Tampico, Tamaulipas, con superficie de 923.31 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 105.55 metros en línea quebrada en cinco puntos con área manifestada, AL SUR 130.42 metros, con el camino a la Laguna del Chairel (hoy Bajada Sauce), AL ESTE 5.91 metros con área verificada y AL OESTE 4.10 metros, con el solar veinticuatro.

2.- La determinación judicial de su señoría para que se escriture a favor del suscrito y mis poderdantes, la propiedad sobre el inmueble antes descrito y se inscriba dicha escritura en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas..."

Se expide el presente el día (28) veintiocho de mayo del año dos mil trece, en la ciudad de Altamira, Tamaulipas.- DAMOS FE.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.- Las C.C. Testigos de Asistencia, LIC. ZULMA YARITZA SALAS RUBIO.- Rúbrica.- C. ROSA MARGARITA VILLAR SALDIVAR.- Rúbrica.

4912.- Agosto 20, 29 y Septiembre 10.-1v3.

SUMANDO CONSTRUCCIONES S.A. DE CV
ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA AL 15 DE FEBRERO DEL 2013

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		CIRCULANTE	
CAJA	0.00		
BANCOS	0.00	PROVEEDORES	0.00
CLIENTES	0.00	ACREEDORES DIVERSOS	0.00
DEUDORES DIVERSOS	0.00	DOCUMENTOS POR PAGAR	0.00
SUBSIDIO AL EMPLEO	0.00	IVA TRASLADADO	0.00
IVA ACREDITABLE	0.00	IMPUESTOS POR PAGAR	0.00
IMPUESTOS A FAVOR	0.00		
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	0.00	TOTAL PASIVO CIRCULANTE	0.00
FIJO		TOTAL PASIVO	
MAQUINARIA Y EQUIPO	0.00		0.00
DEP. ACUM. DE MAQUINARIA Y EQ.	0.00	CAPITAL CONTABLE	
EQ. DE TRANSPORTE	0.00	CAPITAL SOCIAL	0.00
DEP. DE EQ. DE TRANSPORTE	0.00	RESERVA LEGAL	0.00
EQUIPO DE COMPUTO	0.00	UTILIDAD DEL PERIODO	0.00
DEP. DE EQ. DE COMPUTO	0.00	UTILIDAD EJERC ANTERIORES	0.00
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	0.00		
DEP. DE MOB. Y EQUIPO DE OFIC.	0.00		
TOTAL ACTIVO FIJO	0.00	TOTAL CAPITAL CONTABLE	0.00
TOTAL ACTIVO	0.00	TOTAL PASIVO + CAPITAL	0.00

Administrador Único, C. MARTÍNEZ GALINDO GONZALO.- Rúbrica.- Liquidador, C. LARA DOMÍNGUEZ ÁLVARO.- Rúbrica.

GLOBAL MARINE SOLUTION S.A. DE CV
ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA AL 15 DE ABRIL DEL 2013

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		CIRCULANTE	
EFFECTIVO	\$ -	PROVEEDORES	\$ -
BANCOS	0.00	IVA TRASLADADO	0.00
CLIENTES	0.00	IMPUESTOS POR PAGAR	0.00
IVA ACREDITABLE	0.00		
IMPUESTOS A FAVOR	0.00		
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	\$ -	TOTAL PASIVO CIRCULANTE	\$ -
FIJO		TOTAL PASIVO	
MOBILIARIO Y EQUIPO	\$ -		
DEP. ACUM. DE MOB. Y EQUIPO	0.00	CAPITAL CONTABLE	
MAQ. Y EQUIP. TALLER	0.00	CAPITAL SOCIAL	\$ -
DEP. ACUM. DE MAQ. Y EQUIP. TALL.	0.00	UTILIDAD DEL PERIODO	0.00
		APORT PEND DE CAPITALIZAR	0.00
		UTILIDAD EJERC ANTERIORES	0.00
		PERDIDA EJERCICIOS ANTERIORES	0.00
		RESERVA LEGAL	0.00
TOTAL ACTIVO FIJO	\$ -	TOTAL CAPITAL CONTABLE	0.00
TOTAL ACTIVO	\$ -	TOTAL PASIVO + CAPITAL	\$ -

Administrador Único, R.F.C. PELA-751120-QB1, LIC. ALFONSO PÉRES LÓPEZ.- Rúbrica.- Liquidador, R.F.C. ROMA520712RE5, C. ALFONSO ROMO MERCADO.- Rúbrica.

CLUB NÁUTICO DE ALTAMIRA S.A. DE C.V.**Balance General al 31 de marzo de 2009****Cifras en pesos**

	2009
ACTIVO	0
Efectivo	0
Cuentas por Cobrar	0
Filiales y Asociados por Cobrar	0
Anticipos de Impuestos	0
Total de Activo	0
PASIVO	
Impuestos por Pagar	0
Filiales por Pagar	0
Acreedores Diversos	0
ISR Diferido	0
Total Pasivo	0
CAPITAL CONTABLE	
Capital Social	0
Capital Variable	0
Resultado de Ejercicios Anteriores	0
Resultado del Ejercicio	0
Total del Capital Contable	0
Total Pasivo y Capital Contable	0

CLUB NÁUTICO DE ALTAMIRA S.A. DE C.V.**Estado de resultados****Por el periodo del 01 de Enero al 31 de Marzo 2009****Cifras en pesos**

	2009
Ingresos	0
Total de Ingresos	0
Costos	0
Total de Costos	0
Utilidad Bruta	0
Gastos De Operación:	
Honorarios (PF y PM)	0
Otros gastos	0
Impuestos y Derechos	0
No Deducibles	0
Resultado de Operación	0
Ingresos Financieros	0
Costos Financieros	0
Diferencia en tipo de cambio	0
Resultado antes de impuesto a la utilidad	0
Impuesto sobre la renta diferido	0
Resultado del Ejercicio	0

Liquidador, ELSA CÁRDENAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.